

ef  
181



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

# SENTENCIA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
CUADERNOS: \_\_\_\_\_  
FOLIOS: \_\_\_\_\_

(6)

DEMANDANTE(S): JOSE HERNANDO GOMEZ FIGUE  
APODERADO: JOSE BATUELO OCHOA JIMENEZ  
DIRECCION: CALLE 13 No. 7 - 90 OF. 621

# SENTENCIA

DEMANDADO(S): RICARDO PEREZ AVILA  
APODERADO: HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
DIRECCIÓN: CALLE 14 No. 8 - 79 OF. 618  
044-2008-01317-00- J. 14 C.M.E.S.

X



11001400304420080131700

1

# 2008 - 1317

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUN

(Proveniente del: 44 de Civil Municipal de Bog)

Remate  
30/Septiembre/2021  
9:00am  
Inmueble.

# 18-1317

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificad<sup>o</sup> con la Cédula de Ciudadanía número 19.361.033 de Bogotá, al señor juez manifiesto por medio del presente que confiero poder Especial, amplio y suficiente al Dr. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, abogado con T. P. No. 54.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso Ejecutivo Hipotecario contra de RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, para obtener el recaudo de la obligación hipotecaria constituida en la Escritura No. 169 del 18 de febrero del 2.005, de la Notaría tercera del Círculo de Bogotá D. C. registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C - 85523 de la oficina de registro de Instrumentos públicos zona centro de Bogotá, sobre el inmueble ubicado en la Avenida carrera 6 No. 14 - 98 bloque 1 Oficina 1008 de Bogotá, cuya obligación representa \$7.000.000.00 M/Cte., más los intereses moratorios adeudados desde el 18 de octubre del 2007, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, junto con los gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

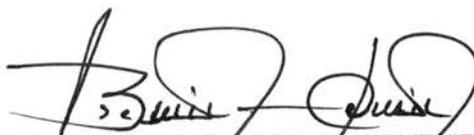
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, y en general todas las facultades conferidas en el Art. 70 del C. de P. C.

Atentamente,



JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

ACEPTO:



JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C. C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T. P. No. 54.744 DEL C. S. J.

**PRESENTACION PERSONAL**

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

Por Jose Hernando Gomez Figue quien exhibió la c.c. 19.361.033

de Bk y Tarjeta Profesional

No. \_\_\_\_\_ C.S.J. Fecha: 06 AGO 2008

*[Handwritten signature]*

EL COMPARECIENTE

RAFAEL GONZALEZ GORTES  
NOTARIO



AA 20211216



NUMERO: 169.- CIENTO SESENTA Y NUEVE. -----  
 -----  
 FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2005.-----  
 ACTOS JURIDICOS: ( CODIGO 203 ) MUTUO  
 CON HIPOTECA - PODER -----  
 OTORGANTES : HIPOTECANTE: RICARDO

PEREZ AVILA (C.C. 17.199.296 )-----  
 ACREEDOR: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE (C.C. 19.361.033).-----  
 INMUEBLE : Oficina 1008, bloque 1, de la carrera 6 # 14-98  
 de Bogotá.-----  
 CEDULA CATASTRAL : A15 5 10 23.-----  
 MATRICULA INMOBILIARIA : 50C-85523.-----  
 VALOR DEL CONTRATO . - \$ 7.000.000.- - - - -  
 En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de  
 Cundinamarca, República de Colombia, a DIECIOCHO (18) - - -  
 de FEBRERO del año dos mil cinco (2.005), ante mí, -----  
 HERNAN ORTIZ RIVAS, -----  
 NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO -  
 DE BOGOTA, -----  
 ----- COMPARECIERON : -----  
 De una parte, el señor RICARDO PEREZ AVILA, varón de estado  
 civil casado (a)(s) con sociedad conyugal disuelta y  
 liquidada legalmente, mayor de edad y domiciliado en esta  
 misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía  
 número 17.199.296 de Bogotá, quien, en adelante, se  
 denominará EL HIPOTECANTE; y, de otra parte, el señor JOSE  
 HERNANDO GOMEZ FIQUE, también mayor de edad, de estado civil  
 casado (a)(s) con sociedad conyugal vigente, domiciliado en  
 esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía  
 19.361.033 de Bogotá, quien, en el texto de este instrumento  
 se denominará EL ACREEDOR, y, manifestaron que celebran un  
 CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, el cual vierten  
 en las siguientes -----

Bo. de Bogotá del Circulo de Bogotá, D.C.

----- ESTIPULACIONES : -----
<b>P R I M E R A . - DEL CONTRATO DE MUTUO . -</b> Manifiesta EL HIPOTECANTE que han recibido del ACREEDOR en el día de hoy, a título de mutuo o préstamo de consumo, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$7.000.000.00).
<b>S E G U N D A . - DEL PLAZO PARA LA DEVOLUCION DE LA SUMA MUTUADA. -</b> Que EL HIPOTECANTE se obligan a devolver a EL ACREEDOR la cantidad de dinero recibida en préstamo al vencimiento de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de este instrumento; pago que realizará en dinero en efectivo o en cheque de gerencia a EL ACREEDOR personalmente, en su domicilio, o a su orden. -----
<b>T E R C E R A . - DE LOS INTERESES. -</b> EL HIPOTECANTE pagará a EL ACREEDOR un interés mensual del dos punto tres por ciento (2.3%), que cancelará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, en el domicilio del ACREEDOR o a su orden; entendiendo que cada período mensual tiene su inicio a partir de esta fecha. -----
<b>PARAGRAFO . -</b> En el caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, EL HIPOTECANTE pagará al ACREEDOR intereses a la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Bancaria. -----
<b>C U A R T A . - DE LA CESION DEL CREDITO . -</b> EL ACREEDOR podrá ceder el crédito hipotecario contenido en este instrumento a otra persona, natural o jurídica, sin más requisitos que la notificación al HIPOTECANTE en la forma prevista por el Código Civil. -----
<b>Q U I N T A . - DE LA DEVOLUCION ANTICIPADA DEL PRESTAMO. -</b> EL HIPOTECANTE podrá pagar al ACREEDOR, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda

AA 20211124



HOJA # 2

anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse, y, además, una mensualidad adicional, constituyendo

ésta última, la que, en el mundo de los negocios se conoce como mes muerto . . . . .

**S E X T A . - DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL**

**PRESTADO.** - EL ACREEDOR podrá exigir al HIPOTECANTE la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos: - - - - -

- 6.1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales;
- 6.2. Porque el inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo; - - - - -
- 6.3. Porque EL HIPOTECANTE enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble hipotecado; - - - - -
- 6.4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y, - - - - -
- 6.5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura. - - - - -

**S E P T I M A . - DE LA CAUCION HIPOTECARIA.** - Que para

garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la prenda general del acreedor, EL HIPOTECANTE constituye en favor del ACREEDOR hipoteca de primer grado sobre el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen en la oficina número mil ocho (1008) del

edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, bloque uno (1) y marcado en la nomenclatura urbana con el número catorce noventa y ocho (14-98) de la carrera sexta (6a) de ésta ciudad de Bogotá, Distrito Capital; con cédula catastral A15 5 10 23. La oficina tiene un área privada de propiedad exclusiva de veinticuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (24,85 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, partiendo del T ocho (T 8) en longitud de dos metros con ochenta y cinco centímetros (2,85 m) hasta el T nueve (T 9); POR EL OCCIDENTE, partiendo del T nueve (T 9), en longitud de siete metros con setenta y cinco centímetros (7,75 m) hasta encontrar el punto T cero (T 0) con la escalera del edificio; POR EL SUR, partiendo del T cero (T 0) en longitud de cuatro metros con cinco centímetros (4,05 m) hasta encontrar el punto T A (T-A) con el vacío sobre la terraza; POR EL ORIENTE, partiendo del T A, en longitud de siete metros con veinte centímetros (7,20 m) hasta encontrar el punto T ocho (T 8), pasando por el T B, con el edificio Sotomayor, en parte y ducto donde cierra. POR EL CENIT, con la placa de concreto que forma el piso del departamento mil ciento dos (1102); y, POR EL NADIR, con la placa de concreto que forma el techo del departamento novecientos ocho (908). El departamento tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de dos metros con cuarenta centímetros (2,40 m), una puerta situada el constado norte, que da acceso al hall del piso. -----

El edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, tiene también los números catorce noventa y dos (14-92), catorce noventa y cuatro (14-94) y catorce noventa y seis (14-96) de la carrera sexta (6a) y quince veintiuno (15-21) de la carrera quinta (5a) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: POR EL OCCIDENTE, con frente sobre la

AA 20211125



HOJA # 3

carrera sexta (6a), en treinta y tres metros con setenta y seis centímetros (33,76 m); POR EL SUR, en veinticuatro metros con diez centímetros (24,10 m) con el edificio Mejia Marulanda, en

dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m) con el edificio Sotomayor; catorce metros con ochenta centímetros (14,80 m) con el edificio Guadalupe; y en diez metros con ochenta centímetros (10,80 m) con el Edificio Avenida; POR EL ORIENTE, con frente sobre la carrera quinta (5a), en once (11) metros ; y, POR EL NORTE, en sesenta y nueve metros con sesenta centímetros (69,60 m) con el Jockey Club. -----

**\* \* \* PARAGRAFO PRIMERO. \* \* \*** Que el CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, del cual forma parte el inmueble materia de esta hipoteca fue constituido en propiedad separada u horizontal de que trata la ley, por medio de la escritura pública número trescientos cincuenta y uno ( 351 ) de fecha siete ( 7 ) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1.969), reformado por escritura publica cinco mil ciento cincuenta y uno (5151) del trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) otorgadas en la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá.-----

**P A R A G R A F O S E G U N D O .** - No obstante haberse señalado el área privativa y descrito el inmueble por sus linderos, la hipoteca se constituye sobre un cuerpo cierto, y en ella quedan comprendidas todas las anexidades, dependencias, instalaciones, mejoras, usos y costumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----

**O C T A V A .** - DEL MODO DE ADQUISICION . - EL HIPOTECANTE adquirió el inmueble que hipoteca, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de su sociedad conyugal , según consta en la escritura pública mil ochocientos sesenta y

Notario del Circulo de Bogotá, D. C.

nueve (1869) del quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este Círculo. - - - - -

**N O V E N A . - DE LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

**HIPOTECADO Y DE SU SANEAMIENTO. -** Manifiestan EL

HIPOTECANTE ser propietario del inmueble gravado, por haberlo adquirido en la forma antes anotada; que el mismo se encuentra en el comercio jurídico, toda vez que no soporta medidas cautelares de ninguna especie, que no está constituido en patrimonio de familia inembargable y que no está afectado al régimen de vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1.996; que, de otra parte, lo ha venido poseyendo materialmente de manera pacífica, pública e ininterrumpida; que no es materia de pleitos pendientes o de demandas inscritas, como tampoco tolera gravámenes o condiciones que puedan limitar su derecho. Pero que, con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados por la legislación nacional. - - - - -

**D E C I M A . - DE LOS GASTOS. -** Que los gastos que se

ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los gastos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición del certificado de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también las erogaciones que puedan causarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida, serán por cuenta del HIPOTECANTE. - - - - -

**D E C I M A P R I M E R A . - DEL PODER . -** Que EL

HIPOTECANTE confiere poder especial al ACREEDOR para que, en nombre de él, de acuerdo con lo previsto en el decreto

AA 20211277



HOJA # 4  
novecientos sesenta (960) de mil  
novecientos setenta (1970), artículo  
ochenta y uno (81), mediante escritura  
pública solicite a la Notaría la  
expedición de una copia que sustituya

a la primera ( 1a ) que presta mérito ejecutivo, cuando ésta  
se le haya perdido o destruido . -----

**D E C I M A S E G U N D A . - DE LA ACEPTACION . - EL**  
ACREEDOR agregó que está en un todo de acuerdo con los  
términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy  
entrega al HIPOTECANTE, a título de mutuo con intereses, la  
suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ---  
(\$ 7.000.000.00). -----

----- **COMPROBANTES FISCALES** -----

En cumplimiento a lo establecido por la ley, los  
Comparecientes presentaron los siguientes para que queden  
protocolizados con este instrumento: -----

- 1. - La declaración de impuesto predial unificado  
correspondiente al año gravable en curso, contenida en el  
formulario preimpreso número 201013000542946, -----  
con sello del Banco Bancsafe, -----
- RECIBIDO CON PAGO; y, 2. - Certificado de estado de cuenta  
por valorización, expedida por el Instituto de Desarrollo  
Urbano. -----

**C O N S T A N C I A . -** Se advierte que de conformidad con  
lo establecido por la ley doscientos veintitres ( 223 ) de  
mil novecientos noventa y cinco (1.995), este acto no causa  
impuesto de timbre. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

Leído este instrumento por los Comparecientes y advertidos  
de la formalidad de inscribir sus copias ante la oficina de

Circulo de Bogotá, D.C.

registro de instrumentos / públicos competente, dentro del término de noventa ( 90 ) días, pues, de no hacerlo, deberán otorgar una nueva, lo firman en prueba de su consentimiento, junto con el suscrito Notario, quien así lo autoriza. - - -

Hojas de papel notarial AA 20211216, AA 20211224, AA 20211225 y AA 20211277.

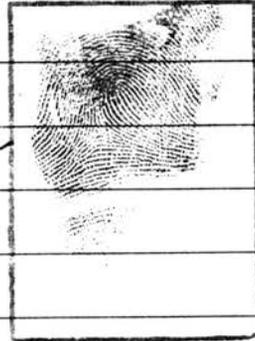
Tarifa legal: \$ 57.990 = — IVA \$ 9.278 = —

**HIPOTECANTE:**

*Ricardo Pérez*  
RICARDO PEREZ AVILA

C.C. 17.199.296 de Bogotá

MUELLA DACTILAR



**ACREEDOR:**

*Jose Figue*  
JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. 19.361.033 Bta

MUELLA DACTILAR



EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA,

HERNAN ORTIZ RIVAS

RED. IDENTIFICO. *Recibido*

REVISO *OR*

AÑO GRAVABLE 2005



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado



201013000542946

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
<b>IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREDIO</b>			
1. CHIP	AAA0031XJHY	2. DIRECCION	KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008
3. MATRICULA INMOBILIARIA	85523	4. CEDULA CATASTRAL	A15 5 10 23
		5. ESTRATO	0
<b>INFORMACION AREAS DEL PREDIO</b>		<b>CLASIFICACION Y TARIFA</b>	
6. AREA DEL TERRENO (m2)	4.00	7. AREA CONSTRUIDA (m2)	24.80
		8. DESTINO	62 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES
		9. TARIFA	8
<b>IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
PEREZ AVILA RICARDO		CC	17199296
12. DIRECCION DE NOTIFICACION TV 91 129 A 12 AP 411			
13. ACTO OFICIAL		14. FECHA ACTO OFICIAL	

FECHAS LIMITES DE PAGO			
	DESDE	03/FEB/2005	29/ABR/2005
	HASTA	28/ABR/2005	08/JUL/2005
<b>LICUACION PRIVADA</b>			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	7,908,000	7,908,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	63,000	63,000
15. SANCIONES	VS	0	0
<b>TOTAL A CARGO</b>			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	63,000	63,000
<b>PAGO</b>			
17. VALOR A PAGAR	VP	63,000	63,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000
<b>PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MI APORTO DEBE DESTINARSE AL PROYECTO			
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	63,000	69,000

SIN PAGO VOLUNTARIO	Fecha Límite de Pago	CON PAGO VOLUNTARIO
	28/ABR/2005	
	08/JUL/2005	

FIRMA 	NOMBRE: Perez Avila Ricardo
	TIPO IDENTIFICACION NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> 17-199-296 B

**BANCAFE** 2522530 641  
0564161000050-1  
SANTAFE DE BOGOTA - D. D. I  
CONTRIBUYENTE \$ 57000

**SELLO O TIMBRE**

Bancafe 641 PARQUE SANTANDER  
20050218 102423 46 8992-ONL 00052-00054  
TX80401E-17199296 0564161000050  
Vir Efectivo .....57,000.00  
Vir Cheques .....Ch00000  
Vir Cb Cuenta .....  
Vir Varios .....  
Vir Avance .....  
Vir Certs .....  
Vir Total .....57,000.00

**BANCAFE**  
641 OF PARQUE SANTA  
18 FEB 2005  
RECIBIDO CON PA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

ENTRACION DE COPIA DE ORIGINAL como  
Tercero el Circulo de Bogota D.C  
Certifico que provee el cable respectivo y  
presenta copia concuena ascesivamente con el  
original conio a lo presc

18 FEB 2005  
HERNAN A. ORTIZ RIVAS  
NOTARIO

Notario Tercero del Circulo de Bogota, D.C.



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

*Bogotá sin indiferencia*

No. **446529**  
FECHA: **08-Feb-2005**

QUE EL PREDIO: **KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008**  
CON CÉDULA CATASTRAL: **A15 5 10 23**  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: **85523** CHIP: **AAA0031XJHY**

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**

B. GENERAL (Acuerdo 16/90)	150060001400989023
B. LOCAL (Acuerdo 25/95)	150060001400989023
B. LOCAL (Acuerdo 48/01)	150060001400989023
LEY 388 DE 1997	SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95)	SIN
OTRAS	

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SE CERTIFICA POR FALLA EN EL SISTEMA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

VÁLIDO HASTA **10-Mar-2005**

**YENNY PATRICIA GOMEZ LINDO**  
**RESPONSABLE**

No. 0465729

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente"... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

**YGOMEZ-I0628-02/08/2005 14.05.44**

7

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL,  
ESCRITURA No. -169- DE FECHA 18 de Febrero  
DE 2005 LA QUE EXPIDO EN -6- HOJAS UTILES  
CON DESTINO A JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

DADA EN BOGOTA, D.C., A 18 FEB 2005  
PAPEL COMUN SEGÚN ARTICULO 41, DECRETO 2143 DE 1.983.- ESTA  
COPIA NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE, LEY 75/86, ART. 69.- ESTA  
COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR LA OBLIGACION  
Y PARA CEDER EL CREDITO.



HERNAN A. ORTIZ RIVAS  
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2005 a las 11:23:50 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-18001 se calificaron las siguientes matriculas:  
85523

## Nro Matricula: 85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

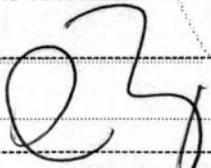
ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001  
Documento: ESCRITURA 169 del: 18-02-2005 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X  
A: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO 19361033

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGA151,151	03 MAR 2005	Jayra Abdelopez

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

# TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

## CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	29-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

\*\* Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\*Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 27 de junio de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

19

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:42 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACION: 1972-08114 CON: DOCUMENTO DE: 26-12-1972 COD CATASTRAL: A1551023  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL APARTAMENTO 1008 DEL BLOQUE 1 SITUADO EN EL PISO 10. DEL EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, CON UNA AREA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 24.85 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: PARTIENDO DE T8 EN LONGITUD DE 2.85 METROS HASTA T9. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE T9 EN LONGITUD DE 7.75 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T0, CON ESCALERA DEL EDIFICIO, POR EL SUR PARTIENDO DE T0, EN LONGITUD DE 4.05 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO TA, CON EL VACIO SOBRE LA TERRAZA. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE TA, EN LONGITUD DE 7.20 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T8, PASANDO POR TB? CON EL EDIFICIO SOTOMAYOR EN PATE Y DUCTO, DONDE CIERRA. ALINDERACION VERTICAL. CENIT:CON LA PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL DEPARTAMENTO 1102. NADIR: CON LA7PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHOI DEL DEPARTAMENTO 908. EL DEPARTAMENTO TIENE UNA ALTURA DE PUSO FINO DE 2.40 METROS UNA PUERTA SITUADA EN EL COSTADO SUR EN ACCESO AL HALL DEL PISO.-LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

21264

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-05-1969 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 351 del: 07-02-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER SA.

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-01-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 5151 del: 13-11-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 18-12-1972 Radicacion: 1972-081141

Doc: ESCRITURA 4589 del: 21-09-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 49,110.71





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.

A: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-10-1976 Radicacion: 7682335

Doc: ESCRITURA 4639 del: 24-09-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 70,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-02-1979 Radicacion: 1979-15654

Doc: ESCRITURA 2031 del: 25-04-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATIZ ZERDA JULIO

A: ANDRADE MONZON CESAR

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-01-1980 Radicacion: 1980-00572

Doc: ESCRITURA 5923 del: 05-11-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 150,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ANDRADE MONZON CESAR

A: MATIZ ZERDA JULIO

3701742

2864589 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 13-12-1984 Radicacion: 84147502

Doc: OFICIO 1130 del: 03-12-1984 JUZG.39.CVL.MPL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: IDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 27-12-1985 Radicacion: 1985-164394

Doc: OFICIO-1176 del: 19-12-1985 JUZGA.39.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-04-1986 Radicacion: 43679

Doc: ESCRITURA 330 del: 11-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 520,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATIZ ZERDA JULIO

2864589



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro  
La Oficina de la Justicia

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: PEREZ AVILA RICARDO**

**17199296 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 20-01-1987 Radicacion: 876826

Doc: ESCRITURA 4844 del: 30-12-1986 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ AVILA RICARDO

17199296 X

A: CHITIVA LUIS ANTONIO

19181535 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 17-08-1988 Radicacion: 125753

Doc: ESCRITURA 3230 del: 03-08-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHIVITA LUIS ANTONIO

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 02-12-1988 Radicacion: 157284

Doc: ESCRITURA 4124 del: 04-08-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ AVILA RICARDO

17199296 X

A: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO

19079336

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 84592

Doc: ESCRITURA 6154 del: 04-12-1991 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

Se cancela la anotacion No. 12.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO

19079336

A: PEREZ AVILA RICARDO

X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 1996-74196

Doc: ESCRITURA 1869 del: 15-08-1996 NOTARIA 1 de FACAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ AVILA RICARDO

17199296

DE: MUÑOZ DE PEREZ DANELLY

41773998

A: PEREZ AVILA RICARDO

17199296 X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 11-02-2005 Radicacion: 2005-12982

Doc: CERTIFICADO 131130 del: 11-02-2005 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001

Doc: ESCRITURA 169 del: 18-02-2005 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 4

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 08:54:43 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X  
A: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO 19361033

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-46004

Doc: OFICIO 888 del: 17-04-2007 JUZGADO 59 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 2007-0108 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: EDIFICIOCONDOMINIO PARQUE SANTANDER  
A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-14153 fecha 27-02-2004

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE INCLUYE DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, SEGUN LO CERTIFICADO EN RIP-20 POR EL A.S. OFICIO DE 16-02-04 FDO. JATE/COORDINADOR CERTIFICACION. ABOGADO.JSC/AUXDEL18. TC.C2003-14153.-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEB83 Impreso por:CAJEB83

**TURNO: 2008-509044 FECHA: 25-07-2008**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.763.764 de Tunja, abogado con T.P. No. 54.744 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, al señor Juez manifiesto que presento demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía, en contra de RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, para que por los trámites de ley se decrete lo siguiente:

PRETENSIONES

Con base en las escrituras No. 169 del 18 de Febrero del 2005 de la Notaría Tercera de Bogotá, se libre Mandamiento Ejecutivo a favor de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE y en contra de RICARDO PEREZ AVILA, por los siguientes conceptos:

A.- CAPITAL. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/Cte.

B.- INTERESES MORATORIOS, por los intereses comerciales moratorios causados y que se causen desde el 19 de Octubre de 2.007, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación de conformidad con el Art. 884 del C. de Co.

C.- Se decrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado Oficina No. 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1, demarcado con la nomenclatura urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Centro de Bogotá.

D.- Se decrete la venta en publica subasta, previo avalúo del inmueble grabado con hipoteca, de propiedad del demandado RICARDO PEREZ AVILA, constituida mediante escritura No. 169 del 18 de Febrero de 2005 de la Notaría 3 de Bogotá, registrada al folio No. 050C-85523, Oficina No. 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1, demarcado con la nomenclatura urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Centro de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, partiendo del T ocho (T8) en extensión de 2.85 metros, hasta el T nueve (T9), por el OCCIDENTE, Partiendo del por T nueve (T9), en longitud de

13

7,75 metros hasta encontrar el punto T Cero (T0) con la escalera del edificio; por el SUR, partiendo T Cero (T0) en longitud de 4,05 metros hasta encontrar el punto T A con el vacío sobre la terraza; y por el ORIENTE, partiendo del T A en extensión de 7,20 metros hasta encontrar el punto T ocho (T8), pasando por l T B, con el edificio Soto Mayor en parte y ducto donde cierra. Por el Cenit, con placa e concreto que forma el piso del departamento 1102; y por el Nadir con la placa de concreto que forma el techo del departamento 908. Tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de 2,40 metros, una puerta situada en el costado Norte que da acceso al hall del piso.

El edificio denominado Condominio PARQUE SANTANDER tiene también los números 14-92, 14-94 y 14-96 de la Carrera 6 y 15-21 de la Carrera 5 y comprendido dentro de los siguiente linderos generales:

Por el OCCIDENTE, con frente sobre la Carrera 6, en 33,66 metro; por el SUR, en 24,10 metros con el Edificio Mejía Marulanda, en 16,60 metros con el Edificio Soto Mayor; 14,80 metros con el Edificio Guadalupe y en 10.80 metros con el Edificio Avenida; por el ORIENTE, con frente sobre la Carrera 5, en 11.00 metros y por el NORTE, en 69,60 metros con el Jockey Club.

E.- Por las costas y costos del presente proceso, incluyendo agencias en derecho, el señor Juez las ordenará en su oportunidad procesal.

#### H E C H O S

1.- El obligado RICARDO PEREZ AVILA, como persona natural, firmó para con JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, contrato de mutuo garantizando con hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en la Oficina No. 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1, demarcado con la nomenclatura urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona Centro de Bogotá, cuya descripción y linderos aparecen en la pretensión de la demanda.

2.- Dicho gravamen garantizaba el pago de la cantidad de (\$7.000.000.00) Mcte. SIETE MILLONES DE PESOS de capital, cuyo plazo estipulado fue por el termino de un año, junto con los intereses legales de plazo y de mora pactados expresamente, para ser cancelados anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mensualidad por el deudor a la persona autorizada por el acreedor.

3.- La fecha de vencimiento para pagar la obligación de capital, en la suma de (\$7.000.000.00), era el 18 de Febrero de 2.006.

El deudor canceló el total de los intereses remuneratorios.

4.- De la obligación adeudada por la suma de SIETE MILLONES de pesos, debe además de los intereses de mora desde el 19 de Octubre del año 2.007, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa porcentual establecida legalmente.

5.- La obligación contenida en el acto de escrituras es clara, expresa y exigible, cumple los requisitos de ley; y además han sido requerida para el pago y se ha negado, lo que constituye plena prueba.

6.- El acreedor me ha otorgado poder para iniciar la correspondiente acción.

D E R E C H O

Fundamento la presente en los Arts. 621, 622, 709 y 711 y concordantes del C. de Co. Arts. 2409, 2412, 2419 y 2422 del C. C.; 75, 76, 84, 488, 554, 555 del C. de P. C. y demás normas aplicables.

C U A N T I A

La estimo en un valor superior a Ocho millones de pesos (\$8.000.000.00) M/Cte.

C O M P E T E N C I A

Es competente señor Juez para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado, la cuantía y el lugar determinado para el cumplimiento de la obligación.

P R O C E S O A S E G U I R

Es el Ejecutivo Hipotecario de menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XXVII, Capítulo VII, Art. 554 del C. de P. C.

P R U E B A S

Primera copia de la escritura No. 169 del 18 de Febrero del 2005, de la Notaría 3 de Bogotá, con la debida constancia de registro.

Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria 050C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá.

Certificado de interés Bancario que contiene Resolución.

A N E X O S

Además de lo enunciado en el acápite de pruebas, adjunto:

- Poder debidamente conferido.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Dos Copias de la demanda y sus anexos, para la notificación y traslado a cada demandado.

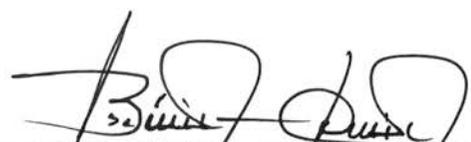
NOTIFICACIONES

El demandado RICARDO PEREZ AVILA, en la carrera 6 No. 14-98, bloque 1, oficina No. 1008, Edificio Condominio Parque Santander de Bogotá.

El demandante, JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, en la calle 13 No. 7 - 80 oficina 434 A de Bogotá.

Las personales, en la secretaría de su Despacho, o en la calle 13 No. 7 - 90 oficina 621 de Bogotá.

Atentamente,

  
 JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
 C. C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
 T. P. No. 54.744 DEL C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 Bogotá, D.C. Condado de...  
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL  
 DILIGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL  
 ...  
 ...  
 JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ.  
 ... 6.763.764. Tunja  
 ... 54744  
 ...  
 Bogotá, D.C.  
 Secretario

-16



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
ENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 26/Ago/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

gata

GRUPO EJECUTIVO  
SECUENCIA: 492955

899944

26/08/08 05:34:55PM

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

PARTE:

19361033  
6763764

JOSE HERNANDO  
JOSE BATUEL

GOMEZ FIQUE  
OCHOA JIMENEZ

01  
03

OBSERVACIONES:

MYTF07111/1005

FUNCIONARIO DE REPARTO

VENTANILLA05  
111000

v. 2.0

QW

areyes

044-2008-01317-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400304420080131700

**INFORME DE RADICACION**

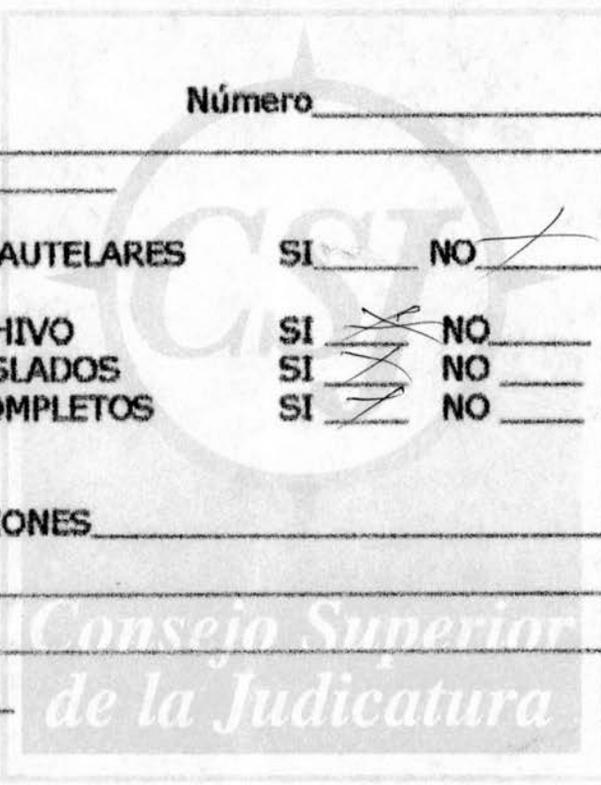
28 AGO 2008 Recibido en la  
fecha y al despacho del señor Juez informando que:

Titulo base de acción ESCRITURA.

Número \_\_\_\_\_

MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
COPIA ARCHIVO	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
COPIA TRASLADOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
ANEXOS COMPLETOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



EL SECRETARIA

*Maria Consuelo Sosa Cortes*  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Primero de septiembre de dos mil ocho

Proceso No. 2008 - 1317

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días, se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

- 1.- Súrtase presentación personal de la demnda por parte del apoderado judicial, conforme a lo normado en el artículo 84 del C. P. C.

De lo anterior alléguese las copias ordenadas por ley.

NOTIFIQUESE,

*[Handwritten Signature]*  
 MARTHA YANETH VERA GARAVITO  
 JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <i>118</i> fijado hoy, <b>17 OCT 2008</b> , a la hora de las 8.00 A.M.	
<i>[Handwritten Signature]</i> Secretaría	

20 OCT. 2008 EN LA FECHA DOY CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACION PERSONAL, ME NOTIFICO PERSONALMENTE DEL AUTO PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2008) RENUNCIÉ A TERMINOS DE EJECUTORIA DEL MISMO AUTO.

*[Handwritten Signature]*  
 c.c. 6763/764 de Tujo  
 T.P. 54.744 e.s.j.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Y GUARACIA CIVIL MUNICIPAL  
Rodriguez, D.C. Primerio de septiembre de dos mil ocho

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION 23 OCT. 2008

Pasa al despacho de la Señora Juez hoy \_\_\_\_\_  
la presente petición \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

- Subsanaando en tiempo -

Se to superior diligenciar las copias originales por ley

NOTIFICASE

MARTHA YANETH VERA BAKAVITO  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RODRIGUEZ Comandante	
Fecha de expedición _____	
LA PRESENTE MANDA MANTENERSE en el archivo por _____	Expedido por _____
a la hora de las 2:00 P.M.	
_____	

19

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticuatro de octubre de dos mil ocho

Proceso No. 2008 - 1317

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 75 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el juzgado RESUELVE:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Menor cuantía a favor de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, y en contra de RICARDO PEREZ AVILA, por las sumas de:

1.- Por la suma de \$7.000.000.00, M/Cte., por concepto de capital insoluto contenido en la escritura de hipoteca No. 169 de 18 de febrero de 2005.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero a la tasa máxima legal autorizada vigente al momento del pago, causados desde el 19 de octubre de 2007 y hasta que se verifique su pago, siempre que no excedan la usura de conformidad con lo normado en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

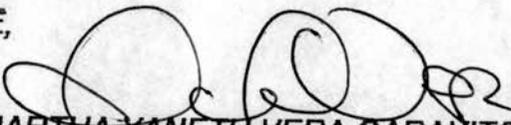
Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 85523. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

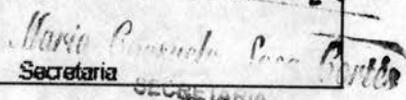
Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 505 del C. P. C., advirtiéndole que dispone de los términos de cinco (05) días para pagar o para excepcionar.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 392 del C. P. C.

Reconócese personería para actuar al Abogado JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE,

  
MARTHA YANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado 125 fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
 Secretaría

28 OCT 2008

202

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 3046  
Noviembre 19 de 2008

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

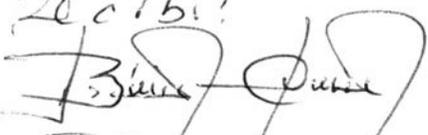
Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.  
110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ  
FIQUE. contra RICARDO PEREZ AVILA

Comunicole que por auto de fecha veinticuatro (24) de  
Octubre de dos mil ocho (2008), dictado en el proceso de la referencia se  
DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de  
propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido  
con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-85523.

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad,  
registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y  
remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,

  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
Secretaria

Recibido  
  
T.P. 52744 E.S.J.

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2008 a las 10:17:58 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-119732 se calificaron las siguientes matriculas:

85523

### Matricula Nro.: 50C-85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

JUZGADO 44 CIVIL MPAL  
Fecha: 20 ENE. 2009  
Recibido:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

A: PEREZ AVILA RICARDO

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO

A: PEREZ AVILA RICARDO

X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma

ABOGAD47.391

20 DIC. 2008

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 2008 a las 10:17:58 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el t urno 2008-119732 se calificaron las siguientes matriculas:

85523

## Matricula Nro.: 50C-85523

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: A1551023  
MUNICIPIO BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

Se cancela la anotacion No. 17,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

A: PEREZ AVILA RICARDO

X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Documento: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO

A: PEREZ AVILA RICARDO

X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma
		

ABOGAD47,391

23

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



RECIBO DE CAJANO. 35495154

35495154

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Diciembre de 2008 a las 12:11:10 p.m.

No. RADICALACION: ~~2008-119732~~

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE OCHOA

OFICIO No. : 3046 del 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA

MATRICULAS 85523 BOGOTA D.C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1
			13,000

13,000

Total a Pagar: \$ 13,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13,000

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



RECIBO DE CAJANO. 35495155

35495155

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID28

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Preso el 01 de Diciembre de 2008 a las 12:11:18 p.m.

No. RADICACION: 2008-7910129 12:24:48  
USUARIO: 55495154 236

MATRICULA: 500-85523

Cod de la Nota: 3

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE OCHOA

Dr Efect: \$24,000.00

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL \$11000 \$0.00

ASOCIADO AL TURNO No: 2008-119732

Dr Total: \$24,000.00

FORMA DE PAGO:

Enches: 03

EFFECTIVO 11000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



24

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 5

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID28 Impreso por: MESAC49

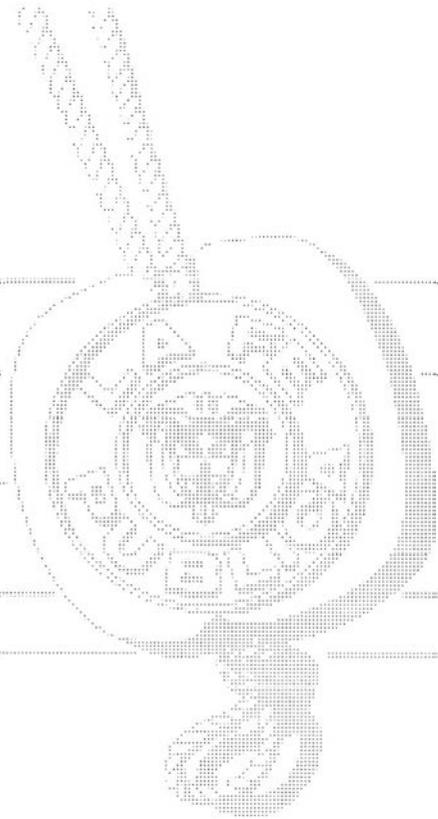
**TURNO: 008-791010**

**FECHA: 01-12-2008**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

El Registrador Encargado: FRANKLIN NESTHIEL RODRIGUEZ, Res.6645 de Sep.18/2008

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

75

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 4

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 169 del: 18-02-2005 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

A: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO 19361033

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 04-05-2007 Radicacion: 2007-46004

Doc: OFICIO 888 del: 17-04-2007 JUZGADO 59 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL # 2007-0108 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Doc: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER

A: PEREZ AVILA RICARDO X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 01-12-2008 Radicacion: 2008-119732

Doc: OFICIO 3046 del: 19-11-2008 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO

A: PEREZ AVILA RICARDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*19\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion-Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-14153 fecha: 27-02-2004

EN DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS SE INCLUYE DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, SEGUN LO CERTIFICADO EN RIP-20 POR EL A.S. OFICIO DE 16-02-04 FDO. JATE/COORDINADOR CERTIFICACION. ABOGADO: JSC/AUXDEL18. TC.C2003-14153.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 3

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MATIZ ZERDA JULIO 2864589  
A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 20-01-1987 Radicacion: 876826  
Doc: ESCRITURA 4844 del: 30-12-1986 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X  
A: CHITIVA LUIS ANTONIO 19181535 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 17-08-1988 Radicacion: 125753  
Doc: ESCRITURA 3230 del: 03-08-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CHIVITA LUIS ANTONIO

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 02-12-1988 Radicacion: 157284  
Doc: ESCRITURA 4124 del: 04-08-1988 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X  
A: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 20-12-1991 Radicacion: 84592  
Doc: ESCRITURA 6154 del: 04-12-1991 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00  
Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: VILLALOBOS RAFAEL EDUARDO 19079336  
A: PEREZ AVILA RICARDO X

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 16-08-1996 Radicacion: 1996-74196  
Doc: ESCRITURA 1869 del: 15-08-1996 NOTARIA 1 de FACAL VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PEREZ AVILA RICARDO 17199296  
DE: MUÑOZ DE PEREZ DANELLY 41773998  
A: PEREZ AVILA RICARDO 17199296 X

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 11-02-2005 Radicacion: 2005-12982  
Doc: CERTIFICADO 131130 del: 11-02-2005 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-18001

Nro Matricula: 50C-85523

Pagina 2

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4589 del: 21-09-1972 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49,110.71

ESPECIFICACION: 104 DACION EN PAGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A.

A: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-10-1976 Radicacion: 7682335

Doc: ESCRITURA 4639 del: 24-09-1976 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 70,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO TORRES LUIS ENRIQUE

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-02-1979 Radicacion: 1979-15654

Doc: ESCRITURA 2031 del: 25-04-1978 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATIZ ZERDA JULIO

A: ANDRADE MONZON CESAR

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-01-1980 Radicacion: 1980-00572

Doc: ESCRITURA 5923 del: 05-11-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 150,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE MONZON CESAR

A: MATIZ ZERDA JULIO

3701742

2864589

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1984 Radicacion: 84147502

Doc: OFICIO 1130 del: 03-12-1984 JUZG.39 CVL.MPL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1985 Radicacion: 1985-164394

Doc: OFICIO 1176 del: 19-12-1985 JUZGA.39 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER

A: MATIZ ZERDA JULIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-04-1986 Radicacion: 43679

Doc: ESCRITURA 330 del: 11-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 520,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-85523**

Pagina 1

Impreso el 04 de Diciembre de 2008 a las 03:23:06 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACION: 1972-08114 CON: DOCUMENTO DE: 26-12-1972 COD CATASTRAL: A1551023  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

EL APARTAMENTO 1008 DEL BLOQUE 1 SITUADO EN EL PISO 10. DEL EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER DESTINADO A OFICINAS COMERCIALES, CON UNA AREA DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE 24.85 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE: PARTIENDO DE T8 EN LONGITUD DE 2.85 METROS HASTA T9. POR EL OCCIDENTE; PARTIENDO DE T9 EN LONGITUD DE 7.75 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T0, CON ESCALERA DEL EDIFICIO, POR EL SUR PARTIENDO DE T0, EN LONGITUD DE 4.05 METROS, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO TA, CON EL VACIO SOBRE LA TERRAZA. POR EL ORIENTE: PARTIENDO DE TA, EN LONGITUD DE 7.20 METROS HASTA ENCONTRAR EL PUNTO T8, PASANDO POR TB? CON EL EDIFICIO SOTOMAYOR EN PATE Y DUCTO, DONDE CIERRA. ALINDERACION VERTICAL. CENIT:CON LA PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL DEPARTAMENTO 1102. NADIR: CON LA7PLACA DE CONCRETO QUE FORMA EL TECHOI DEL DEPARTAMENTO 908. EL DEPARTAMENTO TIENE UNA ALTURA DE PUSO FINO DE 2.40 METROS UNA PUERTA SITUADA EN EL COSTADO SUR EN ACCESO AL HALL DEL PISO.-LA VENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CARRERA 6 A 14-92 APARTAMENTO 1008 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 2) CARRERA 6 A 14-94 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 3) CARRERA 6 A 14-96 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 4) CARRERA 6 A 14-98 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 5) CARRERA 6 A 15-02 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 6) CARRERA 6 A 15-04 EDIFICIO CONDOMIO PARQUE DE SANTANDER
- 7) CARRERA 6 # 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

21264

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-05-1969 Radicacion:**

Doc: ESCRITURA 351 del: 07-02-1969 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER SA. X**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1971 Radicacion:**

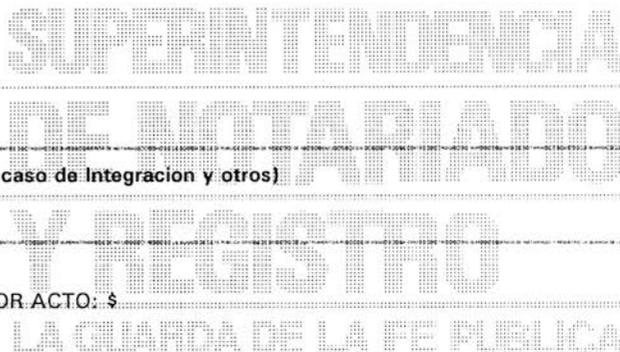
Doc: ESCRITURA 5151 del: 13-11-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONDOMINIO PARQUE DE SANTANDER S.A. X**

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-12-1972 Radicacion: 1972-081141**



27

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 3046  
Noviembre 19 de 2008

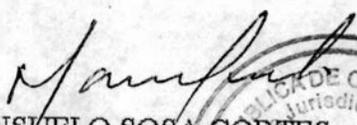
Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No.  
110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ  
FIQUE. contra RICARDO PEREZ AVILA

Comuníquese que por auto de fecha veinticuatro (24) de  
Octubre de dos mil ocho (2008), dictado en el proceso de la referencia se  
DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de  
propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido  
con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50C-85523.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad,  
registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y  
remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,

  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
Secretaria



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION

Para el despacho del Sr. Jefe de  
la presente petición

26 ENE. 2009

SECRETARIO

MC

REGISTRO. GIBRANO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintisiete de enero de dos mil nueve

Proceso No. 2008 – 1317

En atención a la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y conforme a lo ordenado en auto de fecha 24 de octubre de 2008, el Juzgado Dispone:

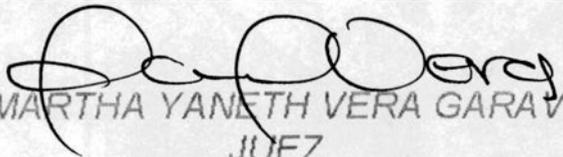
Para la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-85523 de esta ciudad, se comisiona con amplias facultades a el Juez Civil Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

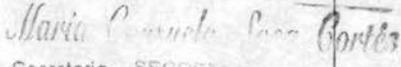
Comisiona Secuestro Im

Nombrase como secuestre al auxiliar que se relaciona en hoja adjunta de la lista de auxiliares de la Justicia, a quien por concepto de honorarios se le fija la suma de \$ 110.000= M/cte., comuníquesele mediante telegrama su designación.

Líbrese Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

  
MARTHA YANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	009 fijado hoy 29 ENE 2009
, a la hora de las 8.00 A.M.	
	
Secretaria	SECRETARIA

29



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FRANCISCO SUAREZ FLOREZ, CÉDULA CIUDADANIA 79106642, CR. 56 # 3-64 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4462021,

En el proceso número: 11001400304420080131700

29/01/2009 08:38:13 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
Juez

Consejo Superior  
de la Judicatura



30

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 7 NO. 14-07 PISO 15°  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0108

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110014003044200801317 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contra RICARDO PEREZ AVILA, se dictó un auto de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2009, se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO con amplias facultades de los derechos que posee la parte ejecutada sobre el bien ubicada en CARRERA 6 A No 14 - 92 APTO 1008 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 A No 14-94 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 A No 14-96 EDIF CONDOMINIO PARQUE SANTANDER; CARRERA 6 No 14-98 BQ 1 OF 1008 ACTUAL, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.50C-85523 Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor (a) FRANCISCO SUAREZ FLOREZ dirección de correspondencia CARRERA 56 No 3 - 64 de esta ciudad y a quien se le asignan por concepto de honorarios la suma de \$ 110.000.00 M/cte. Comuníquese para lo de su cargo.-

INSERTOS

1.- El Dr. (a) JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ con T.P. No. 54.744 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial del ejecutante.-

Para su diligenciamiento, se libra el presente despacho el día 13 DE MARZO DE 2009.

*Maria Consuelo Sosa Cortes*  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

Recibí: *[Signature]*  
C.C. 6763764 de T.P.  
T.P. 54744 C.S.J.

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1109 TEL.: 243 3398 - BOGOTÁ D.C.		 <b>SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.</b> Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005 NIT: 830.141.319-1	GUÍA <b>NJ 8452</b>	LA MÁS RÁPIDA CORRESPONDENCIA		
FECHA DE RECOLECCIÓN <b>17 02 09</b>			DESTINATARIO: <b>Ricardo Perez Avila</b>			
REMITENTE <b>202 44 CM</b>		CIUDAD <b>BH</b>	<b>Cra 6 # 14-98 of 1008</b>			
315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/> RAD. # <b>68-1317</b>		DIRECCIÓN: <b>Edificio condominio parque Santander Bloque 1 BH</b>				
DICE CONTENER DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>		RECIBIDO POR: <b>31</b>				
ENVIADO POR: <b>Jorge Ochoa</b>		VALOR <b>6000</b>	C.C.			
RECOGIDO POR:		PLACA				
		TEL.:				
		FECHA				
		D M A				



32

Res. Mincomunicaciones No. 506

Del 28 de Marzo de 2005

Nit. 830.141.319-1

Certificado No. NJ 8452  
315

Radicado No. 2008-1317

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 23 del mes de FEBRERO de 2009, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

DEMANDADO (S): RICARDO PEREZ AVILA

NOTIFICADO: RICARDO PEREZ AVILA

En la siguiente dirección: CR 6 N 14-98 OFI 1008. EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER BL 1

CIUDAD: BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: NO

OBSERVACIONES: LA PERSONA QUE ATENDIO LA DILIGENCIA, QUIEN NO QUISO SUMINISTRAR DATOS, MANIFESTO QUE LA OFICINA SE ENCUENTRA EN ARRIENDO Y QUE EL NOTIFICADO ES EL DUEÑO PERO QUE NO VA Y QUE EL NO ESTA AUTORIZADO PARA RECIBIRLE CORRESPONDENCIA

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de FEBRERO del año 2009

JORGE ARDILA HERNANDEZ  
Firma autorizada

33



JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Dirección: Calle 14 No. 7 - 36 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
ARTÍCULO 315 DEL C.P.C.

Señor  
Nombre: **RICARDO PEREZ AVILA** DD/MM/AAAA 17/02/09  
Dirección: **Carrera 6 No. 14 - 98 oficina 1008**  
Ciudad: **Edificio Condominio Parque Santander** Servicio Postal Autorizado  
**Bloque 1 BOGOTA D. C.**

No. de Radicación del Proceso / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia  
DD / MM / AAAA  
2008 - 1317 / HIPOTECARIO / 24 - 10 - 2008

Demandante / Demandado  
JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE / RICARDO PEREZ AVILA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5 X  
10\_\_\_\_ 30\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de  
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida  
en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte interesada

Nombres y Apellidos

**JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ**

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato,  
no se requiere la firma del empleado respectivo.



34

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL  
Fecha: 10 MAR 2009  
Hora: 10:45  
Recibido: [ ]

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDEZ GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA  
Radicado No. 2008 - 1317

Obrando como apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al Sepacho manifiesto y a la vez solicito:

- 1.- Que allego el Citatorio y el certificado de envio y remisión del mismo precisando el resultado negativo de la gestión.
- 2.- Aporto la dirección Carrera 4 No. 18 - 50 Apartamento 1508 de Bogotá, a donde puede ser notificado personalmente el demandado RICARDO PEREZ - AVILA.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta y se ordene perfeccionar la notificación personal del Auto Mandamiento Ejecutivo.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

  
 JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
 C.C. No. 6.768.764 de Tunja  
 T.P. No. 54.744 del C. S. J.

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO  
Calle 14 No. 8-79 Of. 618  
Teléfono: 3415918 - 310 4809164  
315 3122584  
Bogotá, D. C. COLOMBIA

35

Señor:  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D. C.**  
E. S. D.

**Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**  
**No. 2008 - 1317**  
**DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE**  
**Vs. RICARDO PEREZ AVILA**

**RICARDO PEREZ AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá, con domicilio en este Distrito Capital, actuando en mi calidad de demandado en el proceso ejecutivo de la referencia, por el presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá, portador de la T. P. No. 50.362 C. S. J., con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos e intereses en el proceso de la referencia, que se adelanta en su Despacho.

Mi apoderado queda facultado, para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, firmar acuerdos de pago, tachar de falsedad, notificarse del mandamiento de pago, y además de las que le confiere el Art. 70 C. P. C., las que le sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato.

Ruego al Sr. Juez, reconocer personería para actuar a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Cordialmente,

  
**RICARDO PEREZ AVILA**  
C. C. 17.199.296 de BOGOTA

ACEPTO

  
**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**  
C. C. 19.340.651 BOGOTA  
T. P. 50.362 C. S. J.

**DIARIA DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA**  
**ANTE EL NOTARIO DIECISIETE DE SANTAFE DE BOGOTA**  
compareció RICARDO PEREZ AVILA  
quien se identificó con C. C. No. 17.199.296  
expedida en BOGOTA y DECLARO que la firma y huella  
dactilar que aparecen en el presente documento son suyas y  
que es cierto el contenido del mismo.  
El Declarante Ricardo Perez Avila

  
Santafé de Bogotá, D. C.  
**25 MAR 2009**

**DUBAN FERNANDO TOLO**  
Notario D. Decreto 1681-95  
que aparece, fue impresa por  
Artículo 6º del Decreto 1681-95  
Interesado D. C. a solicitud de Circular  
Notario Diecisiete de Bogotá D. C.  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DUBAN FERNANDO TOLO**  
Notario Diecisiete  
Circular de Bogotá D. C.

132109. Tel. 040051

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
ART. 84 CPC \*

El anterior documento fue presentado personalmente por

Hernando Sanchez Mendieta.

Quinta de las Flores No. 19.340651 Bogotá.

Identificación No. 50362 constancia de duplicado

Firma [Signature]  
Bogotá, D.C. 21 FEB. 2009  
Secretario \_\_\_\_\_

36  
/

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
CALLE 14 No. 7 36 P. 15

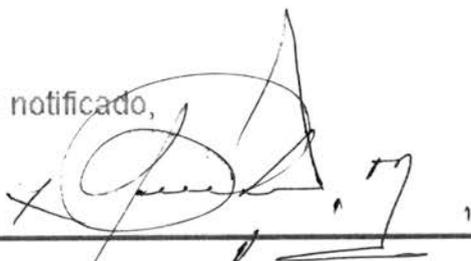
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación No. 110014003044200801317

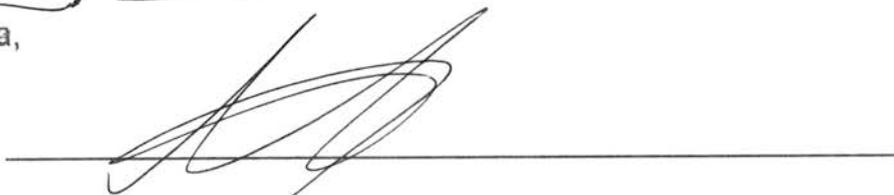
En Bogotá, D.C., a los ABRIL 21 DE 2009 , debidamente autorizado por la secretaria del despacho, **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a HERNANDO SACHEZ MENDIETA identificado con C.C. No. 19340651 de BOGOTA en su condición de APODERADO ,el contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO advirtiéndole que dispone del término de CINCO días hábiles, para que cancele la deuda o conteste la demanda. Para lo cual se le hace entrega del respectivo traslado.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

El notificado,



Quien notifica,



La secretaria,





**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa

Unidad de Registro Nacional de Abogados y  
Auxiliares de la Justicia

JUEGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
Fecha: 23 ABR. 2009  
9:05  
38

La Directora (E) de la Unidad del Registro Nacional de Abogados  
en uso de sus atribuciones legales,

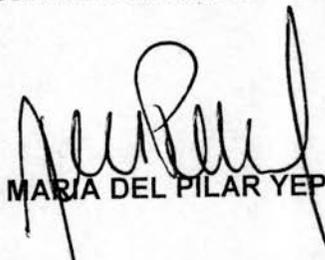
**C E R T I F I C A**

Certificado N.: 945

Que de conformidad con la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura, organismo adscrito al Poder Judicial de Colombia, ejercer la función jurisdiccional disciplinaria por infracciones al régimen disciplinario de los abogados en ejercicio de su profesión, al igual que regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional.

Que conforme a lo anterior, el abogado **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19340651, se encuentra inscrito en esta Unidad con el número de Tarjeta Profesional **50362** expedida el 10 de Octubre de 1989, documento **VIGENTE** a la fecha; y que le acredita para ejercer la profesión de abogado dentro del territorio nacional de Colombia, documento que se encuentra en tramite de duplicado.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los (18) días del mes de Marzo de 2009.

  
**MARIA DEL PILAR YEPES MONCADA**

Rogamos verificar los datos consignados en este documento, a través de la página Internet [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), titulo Registro Nacional de Abogados. Este certificado NO tiene relación alguna con el Certificado de antecedentes disciplinarios que expide la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, ubicado en la Calle 12 No. 7-65 Bogotá.

Elaborado por:

  
**mfernandp**  
Asistente Administrativo G 6

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
**ABOGADO**  
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618  
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164  
315-3122584  
Bogotá, D.C.- COLOMBIA



Señor  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

Re. **Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA**  
**Radicación: 2008 - 1317**

**Asunto: EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO.**

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, manifiesto a usted muy respetuosamente que PROPONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO las cuales persiguen el RECHAZO DE LAS PRETENSIONES de la DEMANDA POR CONSIDERARLAS INFUNDADAS Y CARENTES DE TODA ACCIÓN, ASÍ como la CONSECUCIONAL CONDENA A LA ACTORA EN GASTOS, PERJUICIOS Y AGENCIAS EN DERECHO

- 2 -

**PRIMERA EXCEPCIÓN. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.**

1. En el hipotético caso de no llegar a prosperar la petición de pérdida de los intereses, ruego al señor juez acceder a esta excepción que esta plenamente demostrada con los recibos de pago que se anexan con este documento y los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito.

2. Ciertamente de los recibos de pago allegados se desprende que el demandado cancelo la suma de \$2.029.301 a la deuda adquirida por este, por lo cual la suma que se detalla en los recibos debe ser tenida en cuenta por el señor juez al momento de ordenar seguir adelante con la ejecución con la consecuente orden de tener en cuenta esta cifra, \$ 2.029.301, en la liquidación del crédito y abonarlos como dice la ley civil Colombiana.

**SEGUNDA EXCEPCIÓN. GENERICA.**

1. Si el señor juez encuentra alguna excepción no prevista en este escrito, ruégole declararla, con las limitaciones de la ley procesal civil.

**PRUEBAS.**

Solicito al señor juez se tengan como tales las aportadas en esta misma fecha dentro del escrito de INCIDENTE DE INTERESES. y como tal, pido se decreten y practiquen las siguientes pruebas.

**1. DOCUMENTALES.**

- a. ORIGINAL de los recibos de pago.
- b. Certificación de la Tasa de Interes Bancario-

40  
/

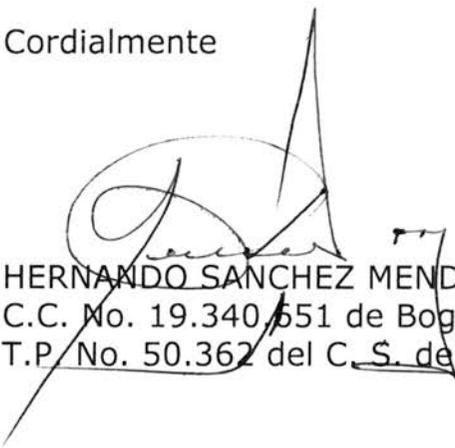
## 2. TESTIMONIALES.

a. Sírvase señor juez, citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, quien es persona mayor de edad, domiciliada en la Calle 13 N° 7 -80 Oficina 434 A , de Bogotá D.C., quien declarara sobre los hechos en que se basan las excepciones.

## 3. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez FIJAR FECHA, DÍA Y HORA JUDICIAL a fin de hacer comparecer a su Despacho al demandante JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE; para que absuelva INTERROGATORIO DE PARTE el cual formule verbalmente y en Audiencia o allegare el correspondiente Sobre cerrado, con el cuestionario debido.

Cordialmente



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.  
C.C. No. 19.340.551 de Bogotá.  
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

41

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14**

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2.009

**OFICIO No. 1.266.-**

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.**

Ciudad

REF: EJECUTIVO No.2007-0108 de  
EDIFICIO PARQUE SANTANDER NIT 860.042.600-1 Contra  
RICARDO PEREZ AVILA C.C.#17'199.296.-

Comendidamente comunico a Usted que este Juzgado por auto de fecha trece (13) de Abril del año dos mil nueve (2.009), proferido dentro del citado proceso, ordenó oficiar a fin de comunicarle que se decretó el **EMBARGO DE REMANENTES** y de los bienes que se llegaren a desembargar a favor del aquí demandado.- Límitese la medida a la suma de \$15'000.000.00 M/Cte.-

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2008-01317 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA, que se adelanta en ese Despacho Judicial.-

***Al contestar, favor citar el número y la referencia del presente proceso.-***

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

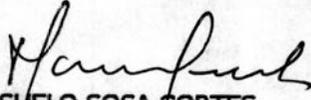
  
**GIOVANNI F. AVILA RINCON**  
Secretario

42  
/

28 MAY. 2009

28 MAY. 2009

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, CON LA CONTESTACION  
DE LA DEMANDA RADICADA EN TIEMPO, Y SOLICITUD DE REMANENTES.



MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
SECRETARIA

(2)



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil nueve (2009)

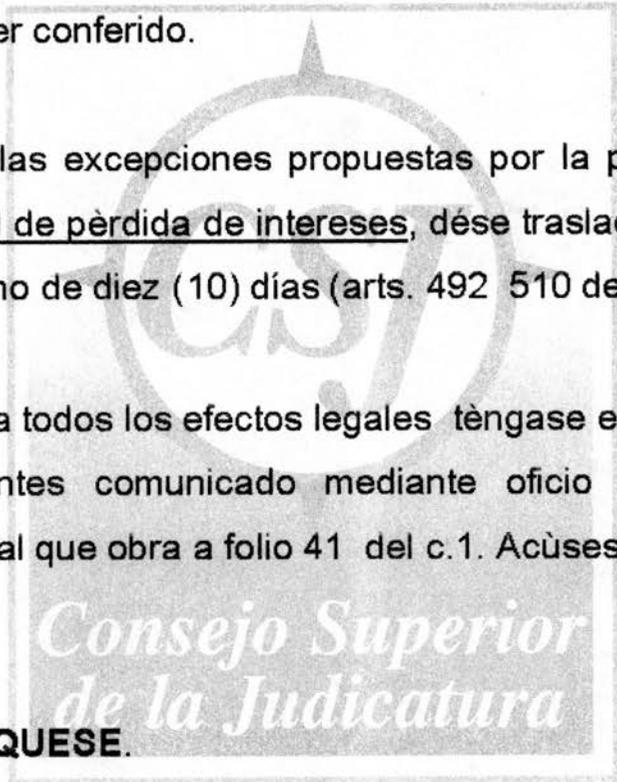
Proceso 08-1317

Para resolver, el Juzgado DISPONE:

1. RECONÓCESE al Abog. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA, como apoderado judicial del ejecutado, conforme y en los términos del poder conferido.

2. De las excepciones propuestas por la parte ejecutada y de la solicitud de pérdida de intereses, dése traslado a la demandante por el término de diez (10) días (arts. 492 510 del C. de P.C.)

3. Para todos los efectos legales téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio del Juzgado 59 Civil Municipal que obra a folio 41 del c.1. Acúsense recibo.



**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO**

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <b>75</b> , a la hora de las 8.00 A.M.	fijado hoy <b>26 JUN. 2009</b>
<i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>	
Secretaría	

Eac.



Señores

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO

RADICADO No. 2008-1317

De: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

Vs: RICARDO PEREZ AVILA

Obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente al Despacho manifiesto que descorro el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda en los siguientes términos:

#### A LA EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Carece de fundamento por cuanto el deudor obligado tan solo canceló el valor correspondiente a intereses comerciales moratorios legales causados sobre capital que respaldaba la deuda de la hipoteca en la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), igualmente estaba cubriendo los intereses de mora sobre otra deuda representada en una Letra de Cambio separadamente cuyo valor de capital es CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00).

Conforme a lo anterior se puede deducir que el capital adeudado por el deudor excepcionante es superior al valor sobre el cual se están tasando y haciendo cuenta los intereses cancelados por el señor RICARDO PEREZ AVILA, resultando ser una tasa de interés inferior al porcentaje que se aduce en el escrito de excepciones, especialmente la referida pago parcial de la obligación.

De las cuentas que hace el apoderado de la parte demandada, no corresponden a la realidad, toda vez que el deudor obligado estaba cancelando los intereses legales de mora a una tasa aproximada de 1.75% mensual que correspondía sobre los SIETE

MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), de capital de la hipoteca, mensualmente la cantidad de CIENTO VEINTODOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$122.500.00); y por la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00), la suma restante de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500.00), para cubrir los intereses del capital adeudado en otro préstamo que está representado en la Letra de Cambio.

Demostrado como se halla el valor que cubría mensualmente el deudor por intereses de mora mensualmente correspondía parte al valor del capital de la hipoteca SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.00), y la otra parte a la letra de cambio firmada proveniente de otra deuda adquirida por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00), que tiene firmado el deudor, y que esta última separada y diferente a la obligación que representa la hipoteca en cobro.

A LA EXCEPCION GENERICA

Carece de todo fundamento la excepción propuesta por no aparecer demostrada y específica a qué objeto refiere la misma.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta los recibos que allega la parte demandada, los cuales refieren conceptos de interés mensual de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.00.00), que cubría el deudor mensualmente sobre el capital total adeudado, de la hipoteca actualmente en cobro y a la vez de la obligación quirografaria separada que representa la letra de cambio de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$5.881.000.00).

TESTIMONIOS

En fecha y hora que señale su Despacho solicito se ordene la recepción de la declaración de la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, mayor de edad, con

domicilio y residencia en la Calle 13 No. 7-80, oficina 434 A de Bogotá D.C., a quien le consta en relación a los planteamientos de las excepciones, las obligaciones contraídas por el deudor, tanto en la hipoteca como en forma separada, la tasa de interés porcentual sobre la cual se hacía el pago y los conceptos mensuales que cubría dicho pago de interés a que hacen referencia los recibos y demás aspectos pertinentes necesarios.

Las demás actuaciones del proceso.

Atentamente,



JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C. C. No. 6.763.764 de Tunja  
T. P. No. 54.744 del C. S. de la J

domicilio y resideria en la Calle 13 No. 7-80,  
oficina 434 A de Bogotá D.C., a quien le consta en  
relacion a los planteamientos de las excepciones,  
las obligaciones contraídas por el deudor, tanto en  
la hipoteca como en forma separada, la tasa de  
interés porcentual sobre la cual se hace el pago y  
los conceptos mensuales que cubren dicho pago de  
interés a que hacen referencia los recibos y demás  
aspectos pertinentes necesarios.

Las demás actuaciones del proceso.

Atentamente,

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

En el despacho del Señor Juez hoy 16 JUL 2009

a la presente petición comunicación

T. P. O. SECRETARIE MC

*Docatando*

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil nueve (2009)  
Proceso 008-1317

Se abre el presente proceso a PRUEBA por el término legal y en consecuencia, se decretan las pedidas por las partes en oportunidad así:

**1. PARTE DEMANDANTE**

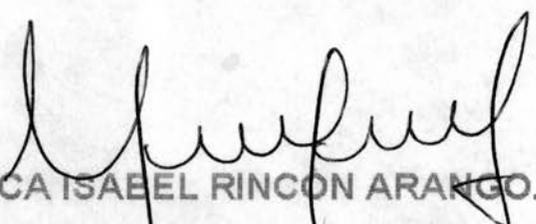
- 1.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tal, todos y cada uno de los documentos aportados al proceso, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos (inciso 2°, artículo 187 del C. de P.C.).
- 1.2. **TESTIMONIAL:** Decrétase la practica de prueba testimonial a MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 9:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año. Comuníquesele en la forma prevista en el artículo 224 del C. de P.C., si así fuere solicitado.
- 1.3. **INTERROGATORIO DE PARTE:** DECRETASE la práctica de Interrogatorio de Parte al demandado, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 10:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año.

**2. PARTE DEMANDADA**

- 2.1. **DOCUMENTAL:** Téngase como tal, todos y cada uno de los documentos aportados el proceso, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos (inciso 2° artículo 187 del C. de P.C.).
- 2.2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** DECRETASE la práctica de Interrogatorio de Parte a la demandante, en diligencia que tendrá lugar a la hora de las 10:00am del día 23 del mes de Septiembre del presente año.
- 2.3. **TESTIMONIAL:** Se remite a la parte demandada a lo dispuesto en el numeral 1.2., oportunidad en la cual podrá interrogar a la testigo.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO.**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 29 JUL 2009  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 88 de esta misma fecha  
*Hoye. Secretario José Cort.*



JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL -  
 CR. 7 # 14-07 PISO 15  
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

*JP*

No. *1957*

Señor ( a )  
 MARTHA CECILIA RODRIGUEZ  
 CALLE 13 N° 7-80 OF 434 A  
 LA CIUDAD

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2006-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra  
 RICARDO PEREZ AVILA

MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2009, SE ORDENO COMUNICARLE A DEL  
 SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA AUDIENCIA DE TESTIMONIO QUE DEBE RENDIR Y QUE  
 TENDRA LUGAR A LA HORA DE LAS 9:00 AM DEL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.  
 EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE COMUNICA PARA LOS FINES LEGALES  
 PERTINENTES

*Maria Consuelo Sosa Cortes*

MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
 Secretaria

18 AGO. 2009

18 AGO. 2009

OF 1008

59cm

2

INSPECCION TERCERA C. DISTRITAL DE POLICIA  
DILIGENCIA DE SECUESTRO! DESPACHO COMISORIO 0472 JUZGADO 59 CIVIL JUI  
CIPAL! EJECUTIVO DE EDIFICIO CONDOMINIO PARQUEA SANTANDER contra RICA  
DO PEREZ AVILA 09-0408

Secuestro de  
inmueble

En Bogotá D. C., a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil siete, siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada. El suscrito Inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente el doctor LEO POLDO CAMPOS SANCHEZ identificado con la c.c. 5.882.367 de Chaparral y T.P. 51.386 del C.S.J. quien actúa como apoderado de la parte actora. Acto seguido como quiera que no se hizo presente el secuestro nombrado el apoderado solicita se le nombre otro secuestro el despacho en aplicación del Art. 3o. de la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO identificado con la c.c. 19.236.875 de Bogotá residente en la carrera 12 No. 15-95 oficina 403 teléfono 3369461 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente aceptó el cargo y previas las formalidades legales prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la carrera 6 No. 14-98 Bq. 1 oficina 1008 de esta ciudad. Una vez allí somos atendidos por la señor ANA MATILDE TIRABISCO GUTIERREZ identificada con la c.c. 51.687.808 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: Ricardo Perez es el propietario de esta oficina y solamente viene una vez al mes a recoger los del arriendo. No es mas. Acto seguido el despacho procede a linderar e identificar el inmueble dejando constancia que los linderos coinciden en tanto con los insertos en el anexo del comisorio y no cabe duda que es la misma oficina objeto de secuestro ordena por el comitente parágrafo 4o. Art. 337 del C.P.C. se trata de una oficina con puerta de ingreso metálica con una división en madera triplex y aluminio y con un mueble en madera empotrado, pisos entapetados, paredes estucadas y pintadas, al igual que el techo. el inmueble cuenta con los servicios de luz y línea telefónica 2827296 y 2818348. Queando de esta forma debidamente alinderado e identificado el inmueble objeto de secuestro. De lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifiesta: actuando como apoderado del edificio condominio parque santander en el proceso anteriormente referenciado de la manera mas comedida solicito al señor inspector que como quiera que el bien se encuentra legalmente embargado se decrete el secuestro del mismo en el entendido que hay la plena certeza de que el predio es de propiedad del demandado como así lo acaba de manifestar la persona que atiende la diligencia, el bien se identifica con la M.I. 500-8552-3 lo que indica que estamos en el él y no se ha presentado oposición legal alguna. El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar indicado por el comitente que el inmueble se encuentra debidamente alinderado e identificado y no habiéndose presentado oposición legal alguna que resolver declara legalmente secuestrado el inmueble antes descrito y del mismo hace entrega real y material al señor secuestro quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho notificandoles a los que ocupan el mismo que a partir de la fecha deberán consignar los cánones de arrendamiento en el banco agrario depósitos judiciales para el proceso de la referencia. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestro la suma de diez salarios diarios mínimos al señor secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

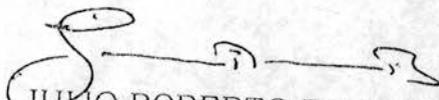


Señor  
JUEZ CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
S. D.

REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER  
Contra: RICARDO PEREZ AVILA.  
No; 2007-0108.

Actuando en mi calidad de SECUESTRE, dentro del proceso en referencia, anexo al presente escrito, Fotocopias de los recibos de deposito en el Banco Agrario, a ordenes del Juzgado, que corresponden a los cánones de Arrendamiento de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril de 2008, depósitos efectuados, por la arrendataria señora ANA MATILDE TIBABISCO GUTIERREZ.

Señor Juez,

  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
L. No 0413-2003 del C.S.J.  
Carrera 12 No 15-95 Oficina 403

21 JUN 2008

45

Bogotá, 14 de agosto de 2008  
CN-0114

Señor  
**JULIO ROBERTO BUESQUILLO**  
SECUESTRE OFC. 10-08  
Proceso No. 2007-0108  
Ciudad.

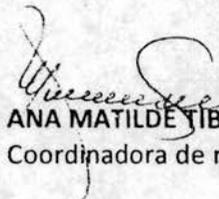
Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo de nuestra empresa, en calidad de arrendatarios de la oficina ubicada en la Cra. 6 No. 14-98 oficina 10-08 la cual se encuentra en proceso de secuestro por el juzgado 59 civil municipal al cual usted representa.

Nos permitimos hacer entrega oficial de la oficina en mención con el respectivo inventario del acta levantada con fecha 16 de Diciembre de 2007 y dejando a paz y salvo por concepto de arriendo, administración y servicio de luz hasta el 30 de julio de 2008 (Anexamos copia de pagos).

Dicha constancia será expedida por escrito por la administración como garantía de paz y salvo en lo que a nosotros corresponde.

Atentamente

  
  
ANA MATILDE TIBABISCO G.  
Coordinadora de recursos humanos

C.C. Oficina de Administración.

OF 1008

5  
52

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL**  
E. S. D.

**REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER**  
**Contra : RICARDO PEREZ AVILA**  
**No: 2007-108.**

Actuando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, manifiesto al despacho, con relación a la Oficina que fuera secuestrada en diligencia practicada con la Inspección Tercera "C" Distrital de Policía, el día 17 del mes de Diciembre de 2007, que esta me fue entrega por la ocupante, el día 14 del mes de Agosto del presente, encontrándose a la fecha al día en cuanto a Servicios Públicos y Administración se refiere, como consta en las fotocopias que para el efecto anexo. A pesar de tener aviso de se Arrienda, no ha sido posible que alguien la ocupe.

Señor Juez,

**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
L. No 0413-2003 C.S de la J.  
Carrera 10 No 19-22 Oficina 502

RECIBO  
E.C. 10 P. 10 24  
6 OCT 2008  
S. J.

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2007 05 20		OFICINA DE	Nº RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPE: No.	GIRO JUDICIAL
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Comisario 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: CTA. AHORROS UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (1) \$ 275.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELEFONO		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO						
FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA						
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
\$		\$		\$		\$
NOMBRE DEL SOLICITANTE						
C.C. No.						
U.T. Velásquez-Dana Tel: 6306900 FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO						

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

CODIGO JUZGADO O ENTIDAD		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO <input type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: CTA. AHORROS UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (1) \$	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELEFONO		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO						
FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA						
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
\$		\$		\$		\$
NOMBRE DEL SOLICITANTE						
C.C. No.						
U.T. Velásquez-Dana Tel: 6306900 FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO						

CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRINTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

FECHA AÑO MES DIA 2008 07 11		OFICINA DE	ORIGEN O RECEPTORA	NUMERO DE DEPOSITO	EXPE: No.	GIRO JUDICIAL
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Comisario 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: Ejecutivo de Condominio Parque Santander contra Ricardo Pérez Avila			VALOR (1) \$ 275.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE			C.C. O NIT No.	TELEFONO		
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO						
FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA						
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)
\$		\$		\$		\$
NOMBRE DEL SOLICITANTE						
C.C. No.						
U.T. Velásquez-Dana Tel: 6306900 FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO						

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
Nit 800 - 037 - 800 - 8  
**Comprobante de Transacción**  
CYRES DE COLOMBIA LTDA

Nombre del Cliente  
PRODUCTOS NEGOCIADOS

Identificación 8300882020

PRODUCTOS NEGOCIADOS	BENEFICIARIO	TIPO DOCUMENTO	No. IDENTIFICACION	VALOR	OFI DESTINO
PRODUCTOS NEGOCIADOS	CONDOMINIO PARQUE SANTANDER	NIT JURIDICAS	8600426001	275.000.00	
CONDICIONES EMPLESTOS					
CONCEPTO	VALOR	MONEDA	VALOR (PESOS)		
FORMA DE PAGO					
FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	VALOR	
FORMA DE COBRO					
FORMA	TIPO CUENTA	No CUENTA	MONEDA	3xMIL	VALOR
			PESO COLOMBIANO		275.000.00
Firma Autorizada			Firma del Cliente		

[www.banagrario.gov.co](http://www.banagrario.gov.co) - [atnclie@bancoagrario.gov](mailto:atnclie@bancoagrario.gov)  
NIT. 800.037.800-8

**Banco Agrario de Colombia**  
El Banco que hace crecer el campo  
Tel. 800.037.800-8

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2008 07 1	OFI 0070	ORIGEN O RECEPTORA Auda Jiménez	NUMERO DE DEPOSITO	CLIENTE No. Proceso/2007/0108
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041059	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Despacho Comisario 0472 Juzgado 59 Civil Municipal Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO	NUMERO 860042600-1 Condominio Parque Santander			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO	NUMERO 17.179.276 Pérez Avila Ricardo			
C. ASES DE DEPOSITO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES	<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS			
<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES
<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA				
CONCEPTO: Ejecutivo de Condominio Parque Santander contra Ricardo Pérez Avila	CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)			VALOR (*) \$ 275.000.00
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CYRES DE COLOMBIA LTDA (TRANS G. SANCHEZ MARTINEZ)		C.C. O NIT No. 8300882020	TELEFONO 2827396	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)				
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA		
COMISIONES (2) \$	PORTES (3) \$	IVA (4) \$	VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 275.000.00	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		FIRMA, NOMBRE Y SELLO CAJERO		
C.C. No.				

U.T. Velásquez-Dana Tel. 6306900

002 Rev. BAC 01-2005

**DAVIVIENDA** CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO  CUENTA CORRIENTE  FONDOS  TARJETAS DE CRÉDITO  CDT  CRÉDITOS  TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS  CUOTA NORMAL  ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA)  DISMINUCIÓN PLAZO  DISMINUCIÓN CUOTA  CANCELACIÓN CRÉDITO

**CONSIGNACIONES**

**CHEQUE**

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES  TOTAL \$

**PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO**

FECHA DE TRANSACCIÓN / AAAA - MM - DD | DOCUMENTO No. | VALOR

**TRANSFERENCIA A**

CUENTA AHORRO  FONDOS  CRÉDITOS  
 CUENTA CORRIENTE  TARJETAS DE CRÉDITO  SERVICIO O CONVENIO

\$  N° PRODUCTO DESTINO

FIRMA  C.C. N°

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS | TELEFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD  CEDULA DE CIUDADANIA  CEDULA DE EXTRANJERIA  TARJETA DE IDENTIDAD  NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT: 860.034.313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008

— CLIENTE —

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

**DAVIVIENDA** CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO  CUENTA CORRIENTE  FONDOS  TARJETAS DE CRÉDITO  CDT  CRÉDITOS  TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS  CUOTA NORMAL  ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA)  DISMINUCIÓN PLAZO  DISMINUCIÓN CUOTA  CANCELACIÓN CRÉDITO

**CONSIGNACIONES**

**CHEQUE**

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES  TOTAL \$

**PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO**

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD) | DOCUMENTO No. | VALOR

**TRANSFERENCIA A**

CUENTA AHORRO  FONDOS  CRÉDITOS  
 CUENTA CORRIENTE  TARJETAS DE CRÉDITO  SERVICIO O CONVENIO

\$  N° PRODUCTO DESTINO

FIRMA  C.C. N°

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS | TELEFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD  CEDULA DE CIUDADANIA  CEDULA DE EXTRANJERIA  TARJETA DE IDENTIDAD  NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT: 860.034.313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008

— CLIENTE —

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.

**DAVIVIENDA** CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO No. PRODUCTO REFERENCIA

CUENTA AHORRO  CUENTA CORRIENTE  FONDOS  TARJETAS DE CRÉDITO  CDT  CRÉDITOS  TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS  CUOTA NORMAL  ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA)  DISMINUCIÓN PLAZO  DISMINUCIÓN CUOTA  CANCELACIÓN CRÉDITO

**CONSIGNACIONES**

**CHEQUE**

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustarse en sus saldos a que hubiere lugar.

No. CHEQUES  TOTAL \$

**PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO**

FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD) | DOCUMENTO No. | VALOR

**TRANSFERENCIA A**

CUENTA AHORRO  FONDOS  CRÉDITOS  
 CUENTA CORRIENTE  TARJETAS DE CRÉDITO  SERVICIO O CONVENIO

\$  N° PRODUCTO DESTINO

FIRMA  C.C. N°

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

NOMBRES Y APELLIDOS | TELEFONO | CIUDAD | FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD  CEDULA DE CIUDADANIA  CEDULA DE EXTRANJERIA  TARJETA DE IDENTIDAD  NO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NIT: 860.034.313-7 - AH 154-2 Rev II - 2008

— CLIENTE —

NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.



LC - 3909884

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: **BOGOTA, 01 NOVIEMBRE 2008**  
ARRENDADOR (ES): **JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
Nombre e identificación: **19.236.875 DE BOGOTÁ**  
Nombre e identificación:  
ARRENDATARIO (S): **FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANN.**  
Nombre e identificación: **900036364-6.**  
Nombre e identificación:  
Dirección del inmueble: **CRA 6 # 14-98 BLOQUE L OP 1008**  
Precio o canon: **DOS CIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 200.000 = )**  
Fecha de pago: **LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES.**  
Sitio y lugar de pago: **Bco AGRARIO DE COLOMBIA (DEPOSITOS JUDICIALES)**  
Término de duración del contrato: **INDEFINIDO** ( ) Año (s)  
Fecha de iniciación del contrato: Día: **01 NOVIEMBRE** ( **01** ) Mes **NOVIEMBRE.**  
Año **2008** ( ) Fecha de terminación del contrato: Día:  
Año ( ) Mes  
Año ( ) El inmueble tiene los servicios de: **AGUA, LUZ, TELEFONO**  
**DOS LINEAS AL DIA.**  
cuyo pago corresponde a: **AL ARRENDATARIO.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros **PRIMEROS CINCO DIAS C/mes ( 05 )** días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará **DE ACUERDO INDICE CONSU** en un \_\_\_\_\_ por ciento ( . %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para **DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACION COMO OFICINA EN HORAS LABORALES.** y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar; para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día **DE SERVICIOS PUBLICOS ( 01 )** del mes **NOVIEMBRE DE 2008** del año **2008,** ( ) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 500.000)** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período



LEGIS  
Todos los derechos Reservados

66 igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior  
67 sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y  
68 DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de

69  
70 DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS)  
71 ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a OSCAR GONZALEZ BASTIDAS y  
72 mayor y vecino de BOBOTA identificado con 79 293 357 BOBOTA y  
73 mayor y vecino de

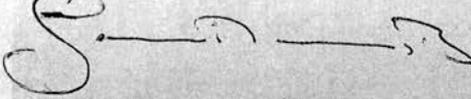
74 \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, quien (es) declara (n) que se obliga (n)  
75 solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que  
76 permanezca el inmueble en poder de éste (os). DECIMA SEXTA.- El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS)  
77 ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora  
78 en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la  
79 pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola  
80 afirmación y la presentación de este contrato. DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE: COMO CONSTAN  
81 EN el ACTA DEL SECUESTRE.

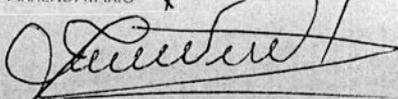
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90 DÉCIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea  
91 vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se  
92 señalan las siguientes direcciones:

93 Arrendador(es) JULIO ROBERTO BUENAVILLA  
94 (JOSE VIDAL HERNANDEZ) 3188645195  
95 Oficina Coarrendatario(s) JOSE VIDAL HERNANDEZ  
96 Teléfono CRA 6 +14-98 1008  
97 Fax 314 442 0861  
98 Dirección Electrónica papillon.yi@hotmail.com.  
99

100 CLAUSULAS ADICIONALES: el INMUEBLE se ENTREGA, EN LAS MISMAS  
101 CONDICIONES EN QUE SE RECIBIO, SIN LA PUERTA  
102 DE LA DIVISION.  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111

112  
113 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día \_\_\_\_\_,  
114 del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

118 ARRENDADOR  
119   
120  
121  
122 C.C. o NIT. No. 19.236.825 Bobota  
123 ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( X )  
124  
125  
126  
127  
128 C.C. o NIT. No. 79 293 357 BOBOTA.  
129  
130

118 ARRENDATARIO X  
119   
120  
121  
122 C.C. o NIT. No. 16.249/38.  
123 COARRENDATARIO  
124  
125  
126  
127  
128 C.C. o NIT. No.  
129  
130

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.249.138

DE: Palmira(Valle)

APellidos: VIDAL HERNANDEZ

NOMBRES: José

NACIDO: 2-Sep-1952-Palmira(Valle)

ESTATURA: 1-65 COLOR: OLIVO

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 17-Nov-73

*José Vidal Hernández*  
 FIRMA DEL CIUDADANO  
*Guillermo Cepeda*




11  
BB

Recibido hoy	12 NOV 2007
Folio	2
Quien Recibe	[Signature]

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y NUEVE (59) CIVIL MUNICIPAL**

E.

S.

D.

**REF. EJECUTIVO: EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER**

**Contra : RICARDO PEREZ AVILA.**

**No: 2007-108.**

Obrando en mi calidad de SECUESTRE, dentro del proceso de la referencia, rindo informe al despacho, respecto de la administración de la Oficina objeto de la medida cautelar, la cual me fuera entregada por quien la tenia en arrendamiento, como consta en memorial presentado a su despacho el día 14 de Octubre del cursante, que después de varios intentos por arrendarla nuevamente con un canon mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, fue imposible, por el alto costo del valor de la Administración, viéndome en la obligación, y para que la misma no permaneciera desocupada, en arrendarla por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para lo cual anexo al presente, copia del contrato de arrendamiento, como del primer deposito Judicial en el Banco Agrario de Colombia.

Señor Juez,

**JULIO ROBERTO BUESASQUILLO**

**C.C. No 19.236.875 de Bogotá**

**L. No 0413-2003 del C. S. de la J.**

**Carrera 10 No 19-22 Oficina 502**

Teleg  
Eda 29-07

Juzgado 44 Civil  
Municipal

JUL 27 3 04 PM '09

Recibido  
Folio No

Señor:

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

EJECUTIVO No 2008-1317  
DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA.

Obrando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso Ejecutivo No 2007-108 de CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, contra RICARDO PEREZ AVILA, que curso en el Juzgado 59 Civil Municipal, el cual fue terminado por pago total de la obligación, ordenando poner el bien Inmueble Oficina 1008, a su disposición por remanentes, dando cumplimiento a su providencia de fecha 2 de Mayo del cursante, procedo a rendir cuentas respecto de mi administración, Así: En diligencia practicada con el comisionado el día 17 del mes de Diciembre de 2007, se me hizo entrega en forma real y material de la Oficina 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, situada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque 1, de esta ciudad, la cual se encontraba ocupada por la señora ANA MATILDE TIBABISCO GUTIERREZ, quien ostentaba la calidad de ARRENDATARIA, dentro de un contrato suscrito con el demandado, poniéndome a disposición recibos de pago de la renta, los cuales mediante memorial presentado al Juzgado 59 Civil Municipal los aporte, y que a su despacho presento en fotocopia, donde se demuestra los pagos que a la fecha de la diligencia de secuestro, había efectuado, posteriormente, mediante escrito me manifiesta que procede a entregar dicha oficina, lo cual igualmente mediante escrito puse de conocimiento del Juzgado 59 Civil Municipal, anexando los recibos de servicios públicos como de Administración al día, que también anexo a su despacho en fotocopia. El primero de Noviembre de 2008, suscribí contrato de Arrendamiento, con el señor JOSE VIDAL HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA, con un canon mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 200.000.00) pagaderos los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual mediante deposito Judicial en el banco agrario a ordenes del Juzgado 59 Civil Municipal del cual anexo fotocopia, junto con el memorial presentado al Juzgado 59, anexando los recibos de consignación, hasta el mes de Marzo del cursante,

De esta forma dejo rendidas las cuentas respecto de mi administración, las cuales pongo de conocimiento del despacho y las partes para lo que estimen conveniente

Señor Juez,



JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
L. No 0413-2003 del C.S. de la J.  
Carrera 10 No 19-52 Oficina 502

Juzgado 44 Civil Municipal

20: 19 10 3 JUL

Folio No  
Recibido

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 20 AGO 2009

la presente petición  comunicación

SECRETARIC M.C.

- Informe Secuestre

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

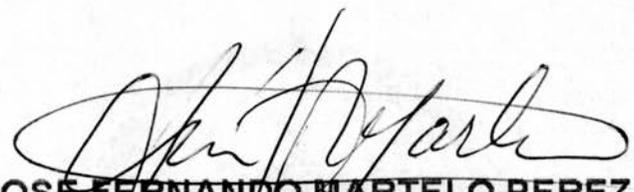
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Proceso 08-1317

Tèngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, el informe presentado por el secuestre

NOTIFIQUESE.

El Juez,



**JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ**

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado <b>110</b> fijado hoy la hora de las 8.00 A.M.	<b>16 SEP 2009</b> ,a
Secretaria <i>Maria Consuelo Sosa Cortés</i>	

Eac. (D)

**SECRETARIA**

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
**ABOGADO**  
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618  
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164  
315-3122584  
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

61  
/

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**  
**E. S. D.**

Re. **Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA**  
**Radicación: 2008 - 1317**

**Asunto: CUESTIONARIO que debe absolver el demandante dentro de las EXCEPCIONES DE MERITO.**

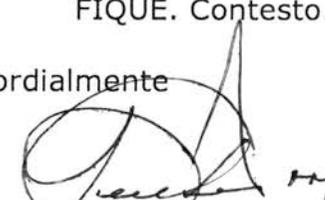
1. DIGA AL DESPACHO SI USTED CONOCE DE TRATO, VISTA Y COMUNICACIÓN AL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA. Contesto.
2. SIRVASE DECIRLE AL DESPACHO QUE CLASE DE NEGOCIOS REALIZO CON EL SEÑOR RICARDO PEREZ, DEMANDADO EN ESTE PROCESO. Contesto
3. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EN EL NEGOCIO DE MUTUO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 169 DEL 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2005, DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, CELEBRADO ENTRE USTED Y EL SEÑOR RICARDO PEREZ, SE ESTIPULO UN INTERES DE PLAZO A UNA TASA DEL 2.3 % MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000 . Contesto.
4. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED UN INTERES DE PLAZO A LA TASA DEL 3% MENSUAL, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
5. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, LE PAGO A USTED LA SUMA DE \$ 2.029.301 POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
6. MANIFIESTELE AL DESPACHO SI USTED CONOCE A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, EN CASO AFIRMATIVO SIRVASE INDICAR LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA CONOCIO. Contesto.

62  
✓

- 2 -

7. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED AUTORIZO A LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PARA QUE RECIBIERA DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, EL DINERO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DE PLAZO A LA TASA DEL 3%, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL A LAS EXCEPCIONES DE MERITO. Contesto.
8. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI. QUE USTED RECIBIO DE MANOS DEL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, MENSUALMENTE Y DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005 HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, LA SUMA TOTAL DE \$2.029.301, POR CONCEPTO DEL MAYOR PORCENTAJE INCREMENTADO AL INTERES PACTADO EN EL CONTRATO DE MUTUO, SOBRE LA SUMA DE \$ 7.000.000. Contesto.
9. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE NO. QUE ENTRE USTED Y EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA, NO EXISTE NINGUN OTRO TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO ACEPTADA POR EL SEÑOR RICARDO PEREZ AVILA Y A FAVOR DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contesto.
10. DIGA AL DESPACHO, EN CASO DE EXISTIR EL TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, CUAL ES LA SUMA DE DINERO REPRESENTADA EN LA LETRA. Contesto.
11. MANIFIESTE AL DESPACHO. CUAL ES LA FECHA DE CREACIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO POR USTED REFERIDA. Contesto.
12. MANIFIESTE AL DESPACHO, CUAL ES LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LETRA DE CAMBIO POR USTED INDICADA EN LAS PREGUNTAS 9, 10 Y 11. Contesto.
13. DIGA COMO ES CIERTO SI O NO. QUE USTED TIENE EN SU PODER LA LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 5.881.000 Y LA CUAL NO HA SIDO PRESENTADA PARA SU COBRO. Contesto.
14. SIRVASE INDICARLE AL DESPACHO POR QUE EN EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS POR SU APODERADO EL DR. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ, SE CONFIESA QUE EXISTE UNA LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$ 5.881.000. ACEPTADA POR EL DEMANDADO Y A FAVOR de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE. Contesto. *(Sustituida)*

Cordialmente

  
HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.  
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.  
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.

Auto:  
Lus 44 civil MPal.  
Dezotas

REF: Haportuario  
Jose Hernando Gomez  
VS: Ricardo Perez A.  
2008 - 1317

Asunto: cuestionario general  
absolver el D  
dentro de las  
de merito

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
**ABOGADO**  
Calle 14 No. 8-79 Ofc. 618  
Teléfono: 341-5918 / 310-4809164  
315-3122584  
Bogotá, D.C.- COLOMBIA

SEP 22 4 25 PM '08  
14  
1809

61  
JUEZ CUATRO CIVIL  
Municipal

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ D. C.**  
E. S. D.

Re. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA  
Radicación: 2008 - 1317

Asunto: CUESTIONARIO EXCEPCIONES AL MANDAMIENTO DE PAGO.

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 50.362 del C.S.J. Abogado Titulado y en ejercicio profesional, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada Señor RICARDO PEREZ AVILA de conformidad con el PODER que obra dentro del proceso, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, allego en sobre cerrado el cuestionario contentivo del Interrogatorio de parte, que deberá absolver el demandante señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

Me reservo el derecho de formular las preguntas en forma oral o de sustituirlas.

Cordialmente

  
HERNANDO SANCHEZ MENDIETA.  
C.C. No. 19.340.651 de Bogotá.  
T.P. No. 50.362 del C. S. de la J.



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

Clase de Diligencia: INTERROGATORIO  
Clase de Proceso: EJECUTIVO  
Parte Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
Parte Demandada: RICARDO PEREZ AVILA  
Radicación: 2008-01317

En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días de Septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil nueve (2009), para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio a **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** decretada para le fecha se deja por sentado que compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, el Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá y T.P. 50362-D4 del C. S. de la J. Como apoderado de la parte pasiva. El Sr. **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** identificado con CC. 19.361.033 de Bogotá, como demandante quien debe absolver el interrogatorio. Acto seguido el señor Juez, ante su secretaria, le recibió juramento al declarante según las formalidades de los artículos 269 del C. de Procedimiento Penal, en armonía con el artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad y penas prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que viene a exponer.- PREGUNTADO: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO : Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 19.361.033 de Bogota, soy natural de Bogotá y residente en la CALLE 74 N° 78 A -12, tengo 50 años de edad, estado civil CASADO, cursé BACHILLERATO, SOY MAESTRO DE OBRA. Acto seguido el Despacho procede a abrir el sobre contentivo del interrogatorio de parte, aportado por el apoderado de la parte pasiva y a calificar cada una de sus preguntas, conforme lo establece el artículo 207 del Código de Procedimiento Civil. Se deja constancia que el interrogatorio consta de 14 preguntas todas ellas asertivas y procedentes por lo que seguidamente se realizan a la absolvente las mismas en la forma como fue presentado. PREGUNTA No. 1. Leída. CONTESTO: si pero de vista PREGUNTA No. 2. Leída. CONTESTO: un préstamo PREGUNTA No. 3. Leída. CONTESTO: no es cierto porque después llegamos a un acuerdo con el señor RICARDO PEREZ porque el me firmo una letra e cambio por \$ 5.881.000 Cinco millones

ochocientos ochenta y un mil pesos, llegamos a un acuerdo que en conjunto por los \$ 12.000.000 doce millones de pesos iba a cancelar \$210.000 doscientos diez mil pesos que equivalen talvez al 1.7% mensual, PREGUNTA No. 4. Leída. CONTESTO: no es cierto por que habíamos pactado los dos cánones que el me iba a cancelar \$ 210.000 doscientos diez mil pesos sobre los \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta un mil pesos. PREGUNTA No. 5. Leída. CONTESTO: no es cierto, porque el pacto siempre fue por el total del préstamo siempre desde un comienzo lo pactamos así, el no me los pago, yo los recibí en la oficina, la persona de la oficina prestamos representada por la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ en este momento no recuerdo la razón social de la oficina ubicada en la calle 13 con octava al frente del MURILLO TORO, yo llegaba ahí pero no tenia presente el numero por que yo sabia adonde llegar, la señora MARTHA me entregaba \$ 210.000 doscientos diez mil pesos, yo solamente se que recibía doscientos diez mil pesos mensuales. PREGUNTA No. 6. Leída. CONTESTO: yo la conocí por un amigo de nombre creo que se llama JAIME no recuerdo el apellido, conozco a la señora MARTHA hace 5 años, PREGUNTA No.7. Leída acto seguido el despacho le pone de presente los folios 2,3,4,5 del cuaderno de incidente de perdida de intereses CONTESTO: yo autorice a la señora MARTHA CECILIA para que recibiera los intereses de manos de RICARDO PEREZ AVILA, por que yo nunca recibí la palta de el, sin embargo no corresponde ni al porcentaje ni a la suma de capital sino lo que pactamos fue por \$ 210.000 doscientos diez mil pesos, por el total del capital que fue \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta y un mil pesos. PREGUNTA No. 8. Leída. CONTESTO: yo no he recibido plata de don RICARDO, todo se canalizó fue por la oficina. Yo no he recibido un peso del señor, en ese periodo yo recibí por medio de la oficina durante el periodo de febrero de 2005 hasta septiembre de 2007. PREGUNTA No. 9. Leída. CONTESTO: si hay otro titulo hay una escritura de hipoteca que don RICARDO PEREZ AVILA me firmó el 18 de febrero de 2005 el mismo día que desembolso todo es el mismo negocio el monto total es de \$ 12.881.000 doce millones ochocientos ochenta y un mil pesos. PREGUNTA No. 10. Leída. CONTESTO: cinco millones ochocientos ochenta y un mil pesos \$ 5.881.000. PREGUNTA No. 11. Leída. CONTESTO: el día que se firmo la escritura 18 de febrero de 2005. PREGUNTA No. 12. Leída. CONTESTO: con el pactamos que esa tendría un vencimiento de dos años. PREGUNTA No. 13. Leída. CONTESTO: la tiene el abogado para el cobro jurídico por el monto total. Acto seguido el apoderado de la parte pasiva y petente del interrogatorio señala que sustituye la pregunta N° 14 la cual queda consignada de la siguiente manera PREGUNTA No. 14. Sírvase indicarle al despacho por que su apoderado Dr. JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ confiesa que existe una letra de cambio por valor de \$ 5.881.000 y aceptada por el demandado en memorial presentado por su apoderado el día 13 de julio de 2009 que se le pone de presente el folio 44 del

cuaderno principal párrafo segundo. CONTESTO: la letra de cambio existe, esta pactado dentro del mismo negocio hace parte del capital de los \$ 12.881.000. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ,



JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

EL ABSOLVENTE,



JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE

LA SECRETARIA,



MARIA CONSUELO SOSA CORTES



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

**Clase de Diligencia:** TESTIMONIO  
**Clase de Proceso:** EJECUTIVO  
**Parte Demandante:** JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
**Parte Demandada:** RICARDO PEREZ AVILA  
**Radicación:** 2008-01317

**DECLARACION JURADA DE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ**

En Bogota D.C. a los veintitrés (23) días de Septiembre de dos mil nueve (2009), siendo las (9:00 a.m.), día y hora señalados por auto de fecha veintisiete (27) de Julio de dos mil nueve (2009), compareció al Despacho del Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de esta ciudad, el Dr. **HERNANDO SANCHEZ MENDIETA** identificado con CC. 19.340.651 de Bogotá y T.P. 50362-D4 del C. S. de la J. Como apoderado de la parte pasiva. En este estado de la diligencia se deja constancia de que la citada a declarar no comparece razón por la cual no se puede adelantar la presente audiencia. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ,

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ

EL APODERADO DE LA PARTE PASIVA,

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

LA SECRETARIA,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
**SUSTANCIACION**

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 05 NOV 2009  
la presente petición \_\_\_\_\_ comunicación \_\_\_\_\_

SECRETARIC \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

- para lo que en derecho  
corresponda -

(2)

JOSE FERNANDO MARTIÑO PEREZ

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

MARIA CONSUELO SOBA GONZALEZ

LA SECRETARIA

EL JUEZ

69

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil nueve .

Ref: Proceso No. **08-1317**.

Como quiera que la citada señora no compareció a rendir testación siendo la oportunidad procesal pertinente, se ordena nuevamente citar a la señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, para que comparezca al Juzgado, el día 25 del mes de Febrero a la hora de las 11:00 am de 2010. Cíteseles conforme lo normado por el artículo 224 del C. de P. Civil y adviértase que la no comparecencia se estaría incurrido en la sanción 225 del C. de P. Civil

**NOTIFIQUESE**

**JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ OLARTE**  
**JUEZ ADJUNTO DE DESCONGESTIÓN**

2/

<p>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>133</u> Fijado hoy <b>17 NOV 2009</b>, a la hora de las 8.00 A.M. Secretario</p>

*María Consuelo Sosa Cortés*  
SECRETARIA

Telegrama 2676 Camp

17 NOV 2003

11/17/03



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044  
CR. 7 # 14-07 PISO 15  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

70

No. 2676

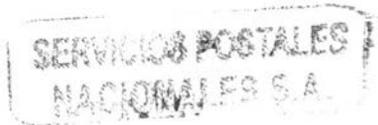
Señor (a)  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ  
CALLE 13 Nº 7-80 OF 434 A  
LA CIUDAD

12 ENE. 2010

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 2008-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra  
RICARDO PEREZ AVILA

MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE, SE ORDENO COMUNICARLE A DEL  
SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA AUDIENCIA DE TESTIMONIO QUE DEBE RENDIR Y QUE  
TENDRA LUGAR A LA HORA DE LAS 11:00 AM DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2010. EN EL  
PROCESO DE LA REFERENCIA. SE LE COMUNICA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
Secretaria





7/ 1

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.**

**Clase de Diligencia:** TESTIMONIO  
**Clase de Proceso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Parte Demandante:** JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
**Parte Demandada:** RICARDO PEREZ AVILA  
**Radicación:** 2008-1317

---

**DECLARACIÓN JURADA DE MARTHA CECILIA RODRIGUEZ**

En la ciudad de Bogotá D.C. a los (25) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), siendo las (11:00 a.m), día y hora señalados por auto de fecha (10) de noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Juez, en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la audiencia programada para la fecha, a la misma compareció al Despacho del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN identificada con C.C. 51.915.176 de Bogotá, quien comparece con el objeto de rendir declaración jurada dentro del presente proceso, prueba solicitada por la parte incidentante. Se hizo presente el apoderado de la parte pasiva Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá y T.P. 50362-D3 del C. S. de la J. petente de la prueba. Acto seguido la señora Juez, ante su secretaria, le recibió juramento a la declarante según las formalidades de los artículos 269 del C. de Procedimiento Penal, en armonía con el artículo 442 del Código Penal, por cuya gravedad y penas prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que viene a exponer.- PREGUNTADO: Por sus generalidades de Ley.- CONTESTO : Me llamo como viene dicho anteriormente, me identifico con viene arriba dicho, soy natural de Bogotá y residente CALLE 27 C SUR No. 14 A 70 barrio "Gustavo Restrepo" de ésta ciudad, tengo 41 años de edad, de estado civil soltera, estudié administración de empresa sin que concluyera la carrera. Tiene algún parentesco o vínculo de afinidad con alguna de las partes. CONTESTO: No señor. PREGUNTADO: sabe usted los hechos por los cuales fue citada a esta diligencia. CONTESTO: Si señora. Acto seguido la señora Juez le manifiesta a la declarante que nos diga cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda, ante lo cual la declarante, CONTESTO: A mí me consta que se le hizo un préstamo al señor RICARDO PEREZ AVILA el préstamo se lo hizo el señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, a mi me consta porque todo se hizo por intermedio de mi oficina, a mi me consta estuve en la notaria 3 presente donde el señor RICARDO PEREZ y el señor JOSE HERNANDO GOMEZ estuvieron firmando una escritura publica de hipoteca por la suma de \$7.000.000 y a su vez se le hizo otro préstamo con un titulo valor letra de cambio por la suma de \$5.881.000.00, don RICARDO me canceló los intereses por autorización del señor HERNANDO, le recibí mensualmente la suma de \$210.000.00 en mi oficina ubicada en la calle 13, que eran los intereses que se habían pactado entre las partes sobre el valor total de la deuda, el señor Ricardo Pérez cancelo hasta septiembre de 2007 luego dejo de cancelar y ese fue el motivo

para iniciarle el proceso, en varias ocasiones estuvimos buscando al señor Ricardo Pérez en unos apartamentos que tiene en la carrera 4 con calle 18, siempre nos manifestaba el portero que no estaba o a veces se mandaba negar y no lo pudimos ubicar no había un celular o un teléfono donde podíamos comunicarnos con él. PREGUNTADO: Sírvase manifestar que teniendo en cuenta su respuesta anterior adujo que en mi oficina; este Despacho le pregunta a que se dedica usted en la mencionada oficina. CONTESTO: soy comerciante de finca raíz. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al Despacho si además de las relaciones que ha descrito tuvo usted otro tipo de relación o negocio con el señor RICARDO PEREZ. CONTESTO: Si señora, en otra oportunidad el estuvo solicitando otro préstamo sobre una oficina en la carrera 4 con calle 18 son dos oficinas y yo también le conseguí por medio de otro prestamista que le prestara y de igual forma tampoco ha cumplido y esta en cobro jurídico. PREGUNTADO: Como en respuesta anterior señalo usted que recibió sumas de dinero por concepto de intereses sírvase manifestarle a este Despacho cual fue la tasa de interés convenida con el señor RICARDO PEREZ AVILA. CONTESTO: pues se promedio el interés que estaba vigente más o menos al 1.63%. Por el momento el Despacho no tiene mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte pasiva, quien adujo tener preguntas para la absolvente. PREGUNTADO: diga al Despacho si usted recibió de manos del Señor RICARDO PEREZ desde febrero de 2005 hasta octubre de 2007 los intereses de \$210.000 mensuales. CONTESTO: yo recibí intereses desde marzo de 2005 hasta septiembre de 2007, \$210.000 intereses pactados sobre el préstamo hipotecario y el titulo valor. PREGUNTADO: Diga al Despacho si la firma contenida en los recibos que se ponen de presente es la misma firma que usted utiliza en su actividad comercial folios 2,3,4, y 5 del cuaderno de incidentes. CONTESTO: Si señor es mi firma. PREGUNTADO: diga al Despacho porque razón firmo usted uno de los recibos el 18 de febrero de 2005 y en respuesta anterior afirma que recibió dineros desde marzo. CONTESTO: pues se acostumbra a que el primer mes de intereses se le cancela al señor que presta el dinero en la Notaria pero de igual forma si me piden el recibo yo estoy autorizada para entregarlo. PREGUNTADO: teniendo en cuenta respuesta anterior donde manifiesta "que estaba autorizada por el señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros" diga al Despacho si usted le entregó al señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió de manos del RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca. CONTESTO: Claro que si yo le entregue todos los dineros recibidos por el señor Ricardo Pérez que son de intereses al señor HERNANDO GOMEZ FIQUE. PREGUNTADO: Diga al Despacho si usted recibió del señor Ricardo Pérez la sumas de dinero que se estipulan en cada uno de los recibos que se le ponen de presente folios 2, 3, 4, y 5 del cuaderno de incidentes. CONTESTADO: los valores que aparecen en los recibos, si yo los recibí del señor RICARDO PEREZ hay recibos que tiene un monto diferente pero se aclara que los meses que estaba cancelando son sobre todo el capital prestado porque él siempre pago vencidos los intereses. PREGUNTADO: dígame al Despacho si usted reconoce los anteriores recibos estos suman \$2.029.301, diga si usted se los entregó a don HERNANDO GOMEZ FIQUE. CONTESTO: que la plata de interés que yo recibí del señor RICARDO PEREZ se la entregue en su totalidad al señor HERNANDO GOMEZ FIQUE, el apoderado de la parte pasiva aduce no tener más preguntas. Por lo anterior el Despacho indaga a la testigo si tiene algo más que aclarar, corregir o enmendar en la presente declaración. CONTESTO: No señora.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por todos los que en ella intervinieron.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El apoderado de la parte pasiva,



Dr. HERNANDO SANCHEZ MENDIETA

La testigo,



MARTHA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN

El secretario Ad-Hoc,

RICARDO ALGARRA GONZALEZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

- 8 MAR 2010

Para el despacho del Poder Judicial

la presente petición  ~~Característica~~

EL SECRETARIO [Signature]

- Para lo que en Derecho  
Corresponda  
(2)

74



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317

Como quiera que el demandando no compareció a la audiencia de interrogatorio que tendría lugar el 23 de septiembre de 2009, ordenada por auto de fecha 27 de julio del mismo año (fl 47), se dispone el señalamiento de nueva fecha con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte que habrá de adelantar el demandado RICARDO PÉREZ AVILA, para ello, se señala la hora de las 9:00 del día 31 del mes de Mayo de dos mil diez. Cítese en legal forma.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

*[Handwritten Signature]*  
LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. 6 ABR 2010  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 032 de esta misma fecha.  
*Maria Consuelo Sosa Cortés*  
SECRETARIA SECRETARIA

cm

75



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

se de Diligencia: INTERROGATORIO DE PARTE
Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Parte Demandante: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
Parte Demandada: RICARDO PEREZA VILA
Radicación: 2008-1317

INTERROGATORIO DE PARTE A: RICARDO PEREZA VILA

En Bogotá D.C. a los (31) días de mayo de dos mil diez (2010), siendo las (9:00 am.), día y hora señalados por auto de fecha (25) de marzo de dos mil diez (2010), la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia publica en el recinto del Despacho para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al demandado, comparece RICARDO PEREZA VILA, identificado con C.C. No. 17.199.296, absolvente el Dr. HERNANDO SÁNCHEZ MENDIETA, identificado con C.C. No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la Judicatura apoderado del demandado. Trascurridos 15 minutos se deja constancia que el apoderado petente de la prueba no comparece. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se lee el acta; se aprueba y se firma por quienes en ella intervienen.

La Juez,

[Handwritten signature of Luz Stella Agray Vargas]

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El Absolvente,

[Handwritten signature of Ricardo Perez Vila]

RICARDO PEREZA VILA

El Apoderado de la Parte Pasiva,

[Handwritten signature of Hernando Sánchez Mendieta]

HERNANDO SÁNCHEZ MENDIETA

La Secretaria,

[Handwritten signature of María Consuelo Sosa Cortes]

MARÍA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION - 8 JUL 2010

Pasa al despacho del Señor Jefe de Sala

la presente porción

SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

*Vencido el término probatorio -*

*(2)*

70  
/

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 N° 14- 33 P. 9 Tel 3 41 35 08**



Bogotá D.C. 23 de Junio del Año 2010

Oficio No. 1.376

Señor Juez  
CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 10 761 DE JULIO ROBERTO BUESAQUILLO contra FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA. -

Reciba Primero un Saludo:

Con auto de fecha ocho (8) de junio del año dos mil diez (2010), dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso officiar a usted, con el fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial, si dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por el EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER contra RICARDO PEREZ AVILA, fue nombrado como secuestre el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO identificado con la C.C. No. 19.236.875, y si por dicho Juzgado se ordenó su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia. -

Sírvase proceder de conformidad.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

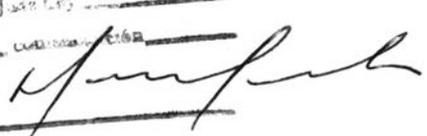
GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.



07 de julio de 2010, en la fecha informando a la señora juez que revisado el sistema software de gestión encontré registrado en contra del demandado RICARDO PÉREZ AVILA el proceso 2008-1317 cuyo demandante es José Hernando Gómez Figue y no como figura en la solicitud del juzgado 27 civil municipal.

Dentro de este expediente se deja ver una solicitud de remanentes del juzgado 59 civil municipal donde si coinciden las partes que el oficio registra.

  
ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAZO  
Escribiente

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
**SUSTANCIACIÓN**  
Pasa al despacho de l Señor Juan L... - 8 JUL 2010  
la presente petición...  
SECRETARÍA 

- Con informe anterior -

(2)

77

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., seis (6) de Agosto de dos mil diez (2010)

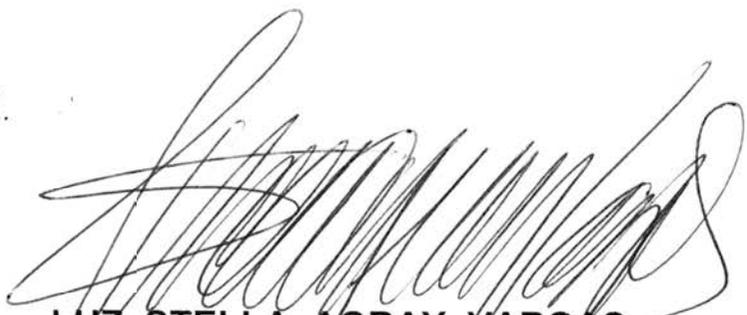
Proceso 08-1317

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone clausurar el término probatorio y en consecuencia se ordena correr traslado a las partes por el término legal de CINCO (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión. (art. 510 C. de P.C.).

Por Secretaría y mediante oficio remítase la información solicitada por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá, conforme a la actuación vista a folio 49.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. 11 AGO 2010  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 109 de esta misma fecha.  
Maria Consuelo Sosa Cortés  
Secretaria

Eac.

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

*Ofer*  
*DT*  
*78*  
*[Signature]*

**SEÑOR:**

**JUEZ CUARENTA Y CUÁTRIO (44) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.**

**S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
VS. RICARDO PEREZ AVILA  
No. 2008-1317**

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo, por el presente me permito manifestar: **QUE INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA AGOSTO 6 DEL 2010 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO CALENDADO DONDE SE DISPONE CLAUSURAR EL TERMINO PROBATORIO. CON EL PROPOSITO QUE SE REPONGA EL AUTO INPUGNADO Y CONSECUENCIALMENTE SE FIJE FECHA DIA Y HORA PARA LA PRACTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBE ABSOLVER EL DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.**

**FUNDAMENTOS FACTICO-JURIDICOS DEL RECURSO**

**PRIMERO:** El interrogatorio de parte, prueba pedida en su oportunidad por el DEMANDANTE y decretada legalmente por su DESPACHO a la fecha no se ha practicado.

**SEGUNDO:** La no realización de la diligencia no ha sido por negligencia por la parte DEMANDADA tal como consta en audiencia del 31 de mayo del 2010 donde el DEMANDANTE no se hizo presente.

**TERCERO:** De todos es sabido que el término probatorio, se debe clausurar una vez practicadas todas las pruebas debidamente pedidas y decretadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, muy respetuosamente solicito a su señoría **SE REPONGA EL AUTO INPUGNADO Y CONSECUENCIALMENTE SE FIJE FECHA, DIA Y HORA, PARA LA PRACTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBE ABSOLVER EL DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA, SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SEÑOR JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.**

Con mi acostumbrado respeto,

*[Signature]*  
**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**  
C. C. 19.340.651  
T. P. 50.362 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
ART 83 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogotá, D.C. Cundinamarca  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
ART 83 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por  
**Hermando Sanchez Mendez.**  
Dulce y Lindo hijo con C. 19340651 B7a  
Código Judicial 50362 CSA  
Firma **X [Signature]**  
Bogotá, D.C. 13 AGO 2010  
Secretario \_\_\_\_\_

Escrito de Reposición Presentado en Tiempo  
Fijado en Listado art. 108 c.p.c.  
23 AGO 2010

FECHA 25 AGO 2010 HORA 5 PM.

*Manfred*

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION  
Para el despacho de la Señora Juse [?]  
la presente petición comunicada  
SECRETARIS  
- Realces reposición -  
2 SEP 2010



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.**

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

*Bogotá, Septiembre Veintiuno (21) del año dos mil diez (2010).*

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

**RADICACIÓN: 2008-1317**

**De: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE.**

**Contra: RICARDO PÉREZ AVILA.**

**ASUNTO; RECURSO DE REPOSICIÓN**

**ASUNTO:**

Procede el Despacho a decidir el recurso de **REPOSICIÓN** instaurado el 13 de agosto de 2010, por el apoderado de la parte demandada, contra el proveído del 6 de agosto del 2010, por cuya virtud ésta agencia judicial clausuró el término probatorio y ordenó correr traslado a las partes por el termino legal de 5 días a fin de que presentaran alegatos de conclusión (fl. 77. Cuad. 1).

**ANTECEDENTES:**

Las inconformidades del recurrente se sustentan en lo siguiente:

- Que el interrogatorio de parte, prueba que solicitó en pretérita oportunidad la parte demandante y decretada por el Despacho no se ha llevado a cabo.
- Que la audiencia de interrogatorio de parte no se llevó a cabo por negligencia de la parte demandante tal como consta en audiencia del 31 de mayo de 2010 donde el demandante y petente de la prueba no se hizo presente.
- Que es de conocimiento de todos que el término probatorio, se debe clausurar una vez se encuentren practicadas todas las pruebas debidamente solicitadas y decretadas.

- En razón de lo anterior, solicita reponer el auto atacado y en su lugar fijar fecha, día y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandada.

Frente a estas réplicas, procede el Despacho a pronunciarse, previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

El Estatuto Procesal Civil siguiendo la orientación trazada desde antaño por sus redactores, en el sentido de introducir en el proceso las pruebas suficientes que ayuden a esclarecer el camino del juzgador, consagró el principio de libertad de los medios de prueba, empero, a condición de que las solicitadas no sean prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas, so pena de ser rechazadas por el Juez.

Es de conocimiento general, que la prueba tiene por destino demostrar los hechos sobre los cuales se fundan las pretensiones y las excepciones, de manera que las solicitadas por las partes desde esta perspectiva ha de prestar algún servicio, porque de no ser así se tornarían ineficaces, tal cual ocurre cuando es inepta para establecer los hechos o se dirige a comprobar los acreditados plenamente por otros medios.

Sumado a lo anterior y frente al tema probatorio el estatuto procesal civil mediante el artículo 71, presentó como deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados lo siguiente:

(...) *“5. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.*

*6. Prestar al Juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias, a riesgo de que su renuencia sea apreciada como indicio grave en su contra” (...).*

En ese orden de ideas, con vista a resolver el recurso de reposición, el Despacho considera que no debe reformarse el auto censurado por las siguientes razones:



Notorio es que el interrogatorio a instancia de parte tiene como finalidad permitir que las partes, demandantes o demandados y, excepcionalmente a otros sujetos de derecho (art. 203 C.P.C.), que están habilitados para rendir esta clase de declaración, den su versión acerca de los hechos expuestos en el libelo demandatorio y en el escrito de excepciones, con la posibilidad especial, de que si se dan los requisitos legales de su versión, se estructure una confesión.

Pese a la finalidad de ese medio y a la importancia que puede tener para cada parte, nótese que en el presente asunto la parte interesada desistió de tal medio probatorio, pues tal como lo señaló el recurrente el interrogatorio fue solicitado por la parte demandante; prueba decretada por este Despacho mediante providencia datada 27 de julio de 2009 (Fl. 47), donde se señaló para tal fin el día 23 de septiembre de 2009 a las 10:00 a.m., sin embargo se puede observar en el plenario que el día señalado el demandado y el petente de la prueba no comparecieron, así como tampoco el solicitante allegó sobre cerrado; por tanto el Despacho mediante providencia datada 25 de marzo de 2010 (Fl. 74), volvió a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte al demandado; a la cual solo se hizo presente el absolvente (demandado), de tal manera que el petente de la prueba no compareció y tampoco allegó sobre cerrado (acta vista a folio 75 de este cuaderno).

Teniendo en cuenta lo expuesto, se observa que el Despacho procuró llevar a cabo la diligencia plurimencionada, sin embargo a la primera audiencia las dos partes no comparecieron y a la segunda solo compareció la parte demandada (absolvente), sin que la parte petente de la prueba allegara sobre contentivo de las preguntas que esperaba absolviera el demandado.

En tal sentido y como quiera que no existe en el plenario excusa válida por parte del petente de la prueba con lo cual se pudo haber solicitado fijar una nueva fecha, es totalmente irrefutable para el Despacho, como se advirtió en líneas precedentes que la parte actora desistió de la prueba solicitada, pues mal haría el Despacho en dejar el presente asunto a la deriva y a esperas de que la parte que solicitó el interrogatorio y que no está interesado en el mismo tal como se demostró, se preocupe en solicitar nueva fecha para llevarla a cabo.

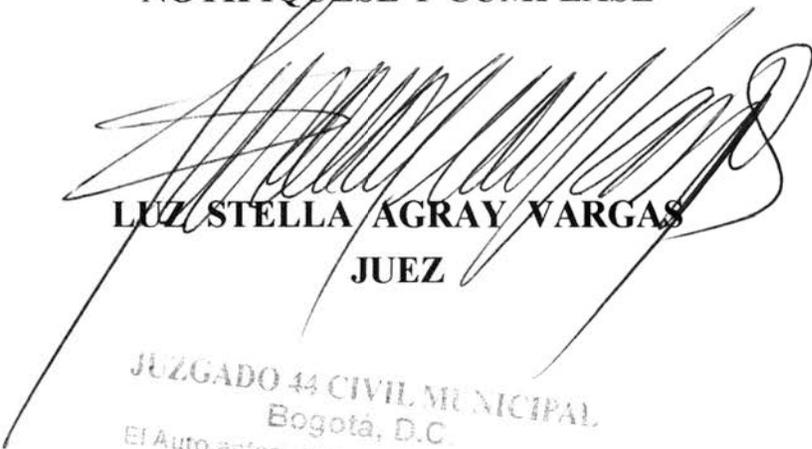
Puestas así las cosas, con fundamento en estos cardinales argumentos, el auto censurado deberá mantenerse incólume, teniéndose como pruebas, las documentales que las partes aportaron al proceso con la demanda y en su contestación, y las audiencias llevadas a cabo, absteniéndonos de señalar una nueva fecha para la práctica del interrogatorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

**RESUELVE:**

1. **NO REPONER** el auto de fecha 6 de agosto de 2.010, por las razones de precedencia.
2. Por secretaría contrólense el término con el que aún cuentan las partes para presentar sus alegatos de conclusión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
**JUEZ**

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notifica  
por anotación en Estado No 139

Hoy, 23 SEP 2010, a las 8:00 a.m.

Secretaria  
*Maria Consuelo Sosa Gomez*  
SECRETARIA

Cm

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

*Termines*  
*83*

9

**SEÑOR:**

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D. C.**

**E. S. D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
VS. RICARDO PEREZ AVILA  
No. 2008-1317**

**ALEGATOS DE CONCLUSION  
EXCEPCION DE MERITO**

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con el número de cédula No. 19.340.651 y T. P. 50.362 del C. S. de la J. en ejercicio profesional, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **DEMANDADO** en el proceso de la referencia Señor **RICARDO PEREZ AVILA**, y estando dentro del término legal para hacerlo por el presente me permito manifestar que **PRESENTO MIS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PARA EFECTO QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA AL MOMENTO DE DICTAR SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO EJECUTIVO DE LA REFERENCIA DECLARANDO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA. Y COMO CONSECUENCIA CONDENAR A LA PARTE ACTORA EN GASTOS, PERJUICIOS Y AGENCIAS EN DERECHO.**

#### PRETENCIONES

**RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN PROPUESTA POR EL DEMANDADO RICARDO PÉREZ ÁVILA.**

**DE OTRA PARTE LE SOLICITO A SU DIGNO DESPACHO CONDENAR EN COSTAS Y GASTOS A LA PARTE DEMANDANTE.**

**FUNDAMENTOS FACTICOS JURIDICOS DE LOS ALEGATOS  
DE CONCLUSION MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA DECLARAR  
PROBADAS LAS ESCEPCIONES**

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618

Teléfono: 3415918 – 310 4809164

315 3122584

Bogotá, D. C. COLOMBIA

84

**PRIMERO:**

Con los recibos de pago allegados en originales al proceso, se demuestra que el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA pago la suma de DOS MILLONES VEINTE NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESO (\$2.029.301) a la deuda adquirida por este al señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

**SEGUNDO:**

Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que afirma en diligencia practicada el día 23 de septiembre de 2009 ante el DESPACHO, haber recibido la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000) de manos de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ por concepto de intereses del mutuo contenido en la ESCRITURA 169 de 18 de febrero de 2005. (Folio 66).

**TERCERO:**

Es el propio DEMANDANTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE que en el interrogatorio de parte rendido el 1º de marzo del 2010 ante el DESPACHO, declaro a la pregunta No. 8. "PREGUNTADO: DIGA COMO ES CIERTO SI O NO Y YO AFIRMO QUE SI, QUE USTED RECIBIÓ LA SUMA (\$2.029.301) POR INTERMEDIO DE LA SEÑORA MARTHA CECILIA RODRIGUEZ, TAL COMO CONSTA EN LOS RECIBOS DE CAJA QUE SE APORTARON COMO PRUEBA DOCUMENTAL DENTRO ESTE INCIDENTE. CONTESTO: LA SEÑORA MARTHA ME PAGABA UNOS INTERESES QUE ELLA RECIBIA".

Lo anterior significa que el SEÑOR HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibía el 3% de intereses cancelados por el DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA entregados a través de la SEÑORA MARTHA CECILIA previamente autorizada para este fin por el DEMANDANTE.

**CUARTO:**

Con el testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero de 2010 ante el DESPACHO, se demuestra que el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE si recibió los dineros por valor de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) cuando el DESPACHO pregunto: "PREGUNTADO: teniendo en cuenta la respuesta anterior donde manifiesta que estaba autorizada por el Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE para recibir dineros diga al DESPACHO si usted entrego al Señor GOMEZ FIQUE los dineros que recibió del Señor RICARDO PEREZ cancelando intereses de la hipoteca CONTESTO: claro que si, yo le entregue todos los dineros recibidos...".

Por todo lo anterior Señor Juez se concluye que el DEMANDANTE si recibió todos los dineros por la suma de DOS MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL TRESIENTOS UN PESOS (\$2.029.301) a un interés del 3% mensual no pactado en el mutuo.

La versión que estaba cancelando interes de otra obligación no se probó en el proceso por parte del DEMANDANTE nunca se anexo copia del titulo valor.

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO  
Calle 14 No. 8-79 Of. 618  
Teléfono: 3415918 – 310 4809164  
315 3122584  
Bogotá, D. C. COLOMBIA

85

**PRUEBAS**

- Testimonio de la Señora MARTHA CECILIA RODRIGUEZ practicado el día 25 de febrero del año 2010.
- Interrogatorio de parte del Señor JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE practicados el 23 de septiembre del 2009 y el primero de marzo del 2010.
- Recibos de pago originales que reposan el expediente.

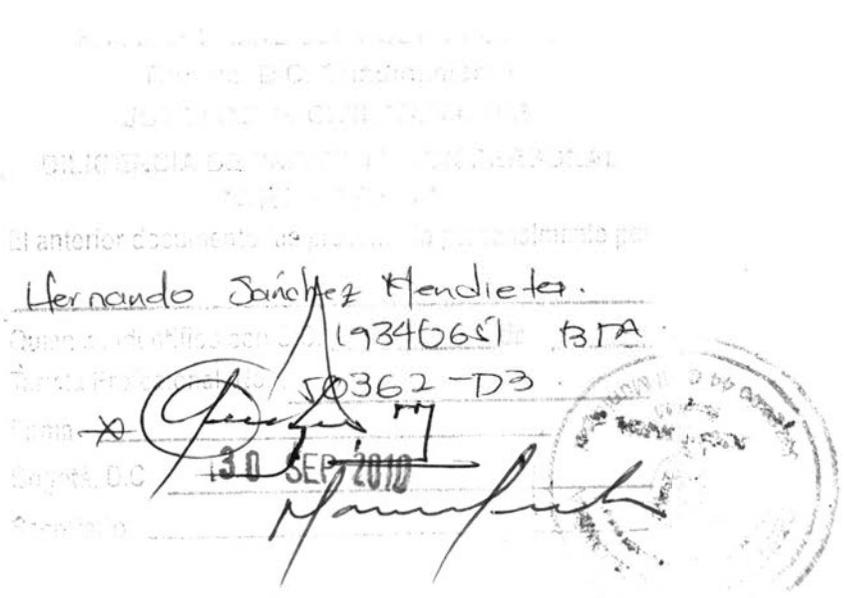
Así las cosas, Señor Juez **RUEGO A SU DIGNO DESPACHO DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN PROPUESTA POR EL DEMANDADO RICARDO PÉREZ ÁVILA Y POR OTRA PARTE LE SOLICITO A SU DIGNO DESPACHO CONDENAR EN COSTAS Y GASTOS A LA PARTE DEMANDANTE.**

Cordialmente,



HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
C. C. 19.340.651 DE BOGOTÁ  
T. P. 50.362 DEL C. S. DE LA J.

El anterior documento se encuentra en posesión de  
 Hernando Sánchez Mendieta.  
 C. C. 19340651 BTA  
 T. P. 50362 - D3  
 Bogotá, D.C. 30 SEP 2010



Recup. Alegatos. 04/10/10 WZ

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
SUSTANCIACION N° 9 OCT 2010  
Pasa al doctor /  
la procecion /  
EL SECRETARIO *Mansuel*  
*En tiempo*  
(2)

86  
—



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Diez (2010).

Ref: Proceso No. 2008-1317.

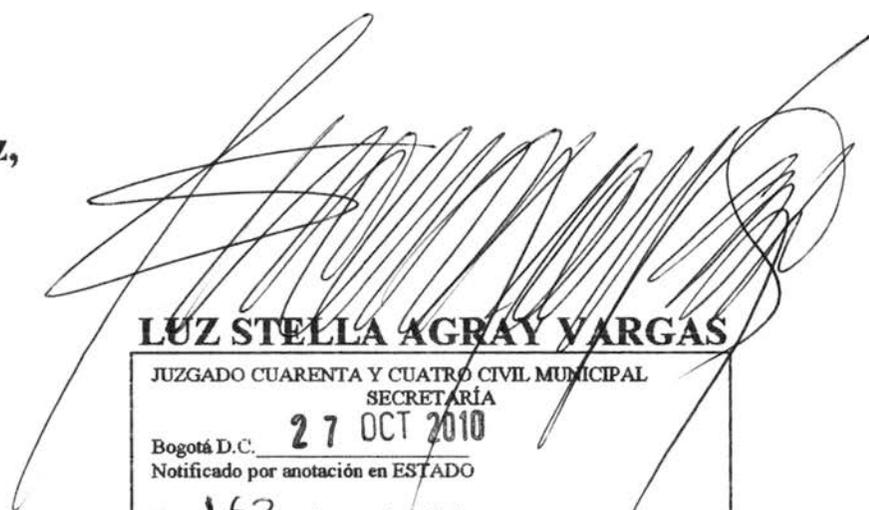
Con base en el informe secretarial que antecede el Despacho DISPONE:

Para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las partes en contienda, en tiempo presentaron alegatos de conclusión.

En firme la presente determinación y previa fijación en lista, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente (artículo 124 del C. de P. Civil.)

**NOTIFÍQUESE.**

**La Juez,**



**LUZ STELLA AGRAY VARGAS**  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá D.C. **27 OCT 2010**  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. **162** de esta misma fecha.  
SECRETARÍA  
*Maria Consuelo Sosa Cortés*  
SECRETARIA

Cm

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

08 NOV 2010

Para el despacho del asunto

la presente se nombra

SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

- En listado Art. 124 C.P.C. -

47

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(Acuerdo No. PSAA 10-7588 de Diciembre 16 de 2011)  
Carrera 10ª No. 19-65 Edif.CAMACOL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Once (2.011)

Juzgado de Conocimiento: Cuarenta y Cuatro Civil Municipal  
Radicación: 2008-01317  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía  
Demandante: José Hernando Gómez Figue  
Demandado: Ricardo Pérez Avila

Procede este Despacho a proferir la decisión de fondo que en el asunto de la referencia corresponda, previo registro y análisis de los siguientes,

### ANTECEDENTES

1. El demandante, por medio de procurador judicial, presentó demanda Ejecutiva con Título Hipotecario con el fin de que se librara Mandamiento Ejecutivo contra del ejecutado por la suma de \$7.000.000.00 como capital, más intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se efectúe el pago total, ordenado el remate del bien gravado con la hipoteca para satisfacer la acreencia reclamada.

2. Como fundamentos de la demanda plantea en síntesis los siguientes HECHOS:

2.1. El ejecutado, mediante Escritura Pública 169 de 18 de Febrero de 2005, de la Notaría 3ª del Circulo de esta Capital, constituyó Hipoteca de Primer Grado sobre el bien inmueble, Oficina Nro. 1008, bloque 1 del Edificio Condominio "PARQUE SANTANDER", demarcada en su puerta de entrada con el Nro. 14-98 de la Cra. 6ª de esta Capital, cuyos linderos especiales y generales aparecen consignados en el referido documento y la demanda, con todas sus mejoras anexidades, usos y costumbres, inscrito en el Registro Inmobiliario de N°.50C-85523 de la Oficina de Registro de II. PP de esta ciudad, recibiendo de mutuo o préstamo de consumo con interés en calidad de préstamo la suma de \$7.000.000,00, como capital, por el término de un año, abonando intereses durante el plazo al 2.3% mensual anticipados, y los que se causen en caso de mora a la tasa establecida por la Superbancaria.-

2.2. El documento contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible, donde el demandado en la actualidad debe SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$7.000.000,00) como capital mutuado, encontrándose a paz y salvo con los intereses de plazo convenidos en el contrato por el tiempo estipulado.

2.3. Del contenido de la hipoteca se desprende la mora en el pago del capital a fecha 18 de Febrero de 2006(**Cláusula Segunda**), y como consecuencia adeuda los intereses moratorios a partir del 19 de Octubre de 2007 hasta cuando se realice el pago total de la obligación, a la tasa porcentual legal.

3. El Juzgado de Conocimiento al considerar que se hallan reunidos los requisitos formales de la demanda y adosarse el título con mérito ejecutivo,-

68

mediante providencia de 24 de Octubre de 2008, libró orden de pago en forma adversa al ejecutado y en favor del ejecutante conforme a lo solicitado en el libelo introductorio, respecto del capital más los intereses moratorios partir del 19 de Octubre de 2007 que certifique la Superfinanciera al momento de la liquidación, decretando la correspondiente medida cautelar sobre el bien gravado con hipoteca que se encuentra debidamente perfeccionada, entre otras cosas.-

4. Notificado el demandado por aviso, a través de apoderado judicial, en su debida oportunidad dió contestación a la demanda, proponiendo las excepciones de mérito de "PAGO PARCIAL", y "LA GENERICA", con fundamento la primera, en valor que resulte probado en el Incidente de Pérdida de Intereses propuesto simultáneamente, habiendo abonado \$2.029.301,00 M/cte.; y la última que no es de recibo en asuntos de naturaleza como el que nos ocupa; y en escrito separado "INCIDENTE DE PÉRDIDA DE INTERESES" por haberse cobrado intereses al 3% sobre la citada suma de dinero, es decir, por encima de lo pactado y la tasa financiera para cada período, dando lugar a la sanción respectiva por violación a la ley.

5. De las excepciones y la solicitud de pérdida de intereses propuestas por el demandado se corrió traslado a la parte ejecutante por el término legal, por auto de 24 de Junio de 2009, quien sobre el particular sostiene enfáticamente que la deuda es por \$7.000.000,00 M/cte., con hipoteca y separadamente \$5.881.000,00 M/cte., representados en una letra de cambio suscrita en la misma fecha de la obligación principal, pagando un interés de \$210.000,00 mensuales la tasa legal porcentual equivale al 1.75%, con lo cual interés cobrado no supera los límites establecidos por la ley, como para tener lo pagado como abono a capital, según lo quiere hacer ver el demandado; y respecto al incidente omitió hacer pronunciamiento

6. Abierto el proceso a pruebas mediante proveído de 27 de Julio de 2009, se tuvo en cuenta la documental aportada por las partes en su oportunidad decretándose interrogatorios de parte y algunas declaraciones del demandado, habiendo sido evacuados la declaración de parte al ejecutante y su testimonio.

7. Agotado el trámite probatorio, por auto 28 de Mayo próximo pasado se corrió traslado para sus alegatos de conclusión, el que recurrido se mantuvo, habiéndose pronunciado al respecto la parte demandada en los mismos términos consignados al proponer las excepciones y la petición de Pérdida de Intereses.

Surtida en legal forma la tramitación descrita, pasó el expediente al despacho del Juzgado de Conocimiento para proceder a emitir el correspondiente fallo de instancia con el propósito de finiquitar la controversia entre las partes surgida, quien acogíendose a la descongestión en marcha por parte Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D. E., fué asignado a este Despacho para resolver, previas las siguientes,

## 2. CONSIDERACIONES

2.1. Revisados, ab-initio, los llamados por la jurisprudencia y la doctrina como presupuestos procesales, a saber: demanda en forma, competencia, capacidad para ser parte y capacidad para comparecer al proceso, se reúnen a cabalidad en el sub-examine. Presupuestos indispensables para poder emitir fallo de fondo que a ello se procede; además, no se advierte vicio

alguno de nulidad con la entidad suficiente para invalidar en todo o en parte la actuación procesal surtida hasta el momento.

2.2. Al libelo introductorio se aportó Escritura Pública que contiene el contrato de Hipoteca de Primer Grado, constituyéndose el demandado deudor por valor de \$7.000.000,00, dinero que recibió de mutuo con interés, documento que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 488 del C. de P. Civil, contiene una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma determinada de dinero, cuyo valor se consigna en el referido acuerdo de voluntades el que presta mérito ejecutivo por tratarse la primera copia de ese instrumento de acuerdo con el Art. 80 del Decreto 960 de 1970, que en lo pertinente indica: "... Cuando se trate de un instrumento en fuerza del cual pudiere exigirse el cumplimiento de una obligación, una vez fuere presentado, el Notario señalará la copia que presta ese mérito que será necesariamente la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expide. ...", razón por la cual resulta viable la acción ejecutiva con título hipotecario consagrada en el artículo 554 del Código de Procedimiento Civil.

2.3. Siendo así las cosas, en relación al análisis previo del título ejecutivo, resulta viable el estudio una a una de las excepciones de merito y la solicitud de pérdida de intereses propuestas por el extremo demandado en defensa de sus intereses.

2.3.1 No sobra señalar que el Art. 174 de la ley adjetiva civil prescribe que toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. Y le corresponde a las partes la carga de probar los supuestos de hecho de las normas que consagran efecto jurídico que ellas persiguen (Art. 177 ibídem).

2.3.2. Y, como es bien sabido, la carga de la prueba que es una regla de conducta que le dice a las partes el riesgo que corren cuando no cumplan con la misma, que no es otra que una decisión adversa a las pretensiones de la demanda para el actor, o de las excepciones cuando le incumbe a parte demandada esa carga probatoria, se hace imperioso acatar en debida forma tales ordenamientos en aras obtener una decisión ajustada a derecho.

2.4. El pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1626 del Código Civil, es la prestación de lo que se debe, con el fin inmediato de extinguir la obligación, el cual se debe hacer de conformidad con el convenio, sin que pueda el acreedor ser obligado a recibir otra cosa que lo se le deba.

2.5. Respecto de los medios de defensa planteados por la demandada es preciso acotar sobre el particular que de vieja data Jurisprudencia y Doctrina tienen predicado que para que una excepción pueda ser tenida en cuenta por el juzgador no basta con enunciarla al contestar la demanda sino que es necesario alegar el hecho en que se funda y demostrarlo, pues las excepciones más, que una denominación jurídica son hechos que debe concretar el opositor, para que la contraparte con un debate legal sepa cuales contrapruebas ha de presentar y de qué modo ha de organizar la defensa. De modo que cuando se excepciona sin razones de orden legal no está en contraposición de lo reclamado.

2.6. Descendiendo al caso que ocupa la atención de este Despacho, sin mayor esfuerzo, el menor asomo de duda y sin ahondar en mayores elucubraciones jurídicas puede predicarse con total seguridad que la solicitud elevada por el extremo pasivo respecto de la PERDIDA DE INTERESES, que predica el Art. 492 del C. de P. Civil no es de recibo en el caso de marras, habida cuenta que fuè suficientemente probado en el paginario que el demandado pagò intereses al 1.75% mensual por un capital total de \$12,881.000,00 M/cte., tal como se extrae con claridad meridiana de lo consignado a folios 44 a 46, y lo sostiene el demandante en los interrogatorios, donde asistì el apoderado de esta parte sin que hubiese hecho objeción alguna sobre el particular, quedando totalmente sin piso juridico las afirmaciones del reclamante, y como consecuencia el medio exceptivo deberà declarase no probado.

2.7. Y, como la excepción de "PAGO PARCIAL" fuè planteada teniendo como soporte fàctico la prosperidad de la solicitud de la Pèrdida de Intereses, la cual fuè un fracaso, en atención a lo vertido a renglones precedentes, el medio de defensa aducido corre la misma suerte de la anterior, sin que se necesario realizar un estudio màs a fondo por considerar suficiente lo consignado.

2.9. Corolario de lo vertido a renglones precedentes, las excepciones propuestas habrán de declarase no probadas, debiéndose como consecuencia en su lugar darle aplicación a lo dispuesto en el Nral.7 del Art. 555 del C. de P. Civil, para con su producto pagar el saldo del crédito y costas, que se practique la liquidación del crédito, condenando en costas a la parte ejecutada.

**3. DECISION**

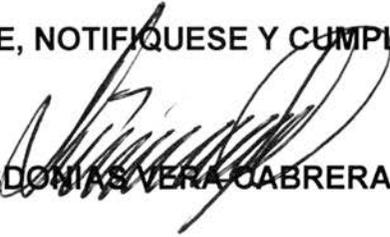
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

- 3.1. DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por el ejecutado.
- 3.2. DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, y con su producto páguese el saldo del crédito al demandante por capital e intereses de mora pactados en el contrato, y las costas.
- 3.3. PRACTICAR la liquidación del crédito con sujeción a lo dispuesto en el Art. 521 del C. de P. Civil, en armonía con el Art. 884 del C. de Cio.
- 3.4. DECRETAR el avalúo del bien inmueble gravado con la hipoteca.
- 3.5. CONDENAR en costas al ejecutado. La Secretaria del Juzgado de Conocimiento, incluya en la liquidación de costas la suma de \$350.000,00, como Agencias en Derecho Tásense.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



**ABDÓNIAS VERA CABRERA**

RAMA JURISDICCIONAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(Acuerdo No. PSAA 10-7588 de Diciembre 16 de 2010)  
Carrera 10ª No. 19-65 Edif.CAMACOL

Oficio N°. 105  
Bogotá D.C., 23 de Marzo de 2011

Señor  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad.-

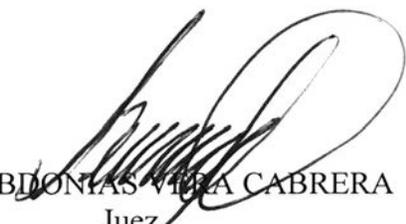
Respetado Señor Doctor:

Ref: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA de JOSE  
HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA.  
Rad.:2008-1317.

Para lo de su cargo y demás fines legales siguientes del caso, en forma  
comedida me permito devolver adjunto al presente oficio el proceso de la  
referencia, dentro del cual se emitió fallo de Primera Instancia con fecha 09 de  
Octubre del año que avanza, el que fue asignado a este Despacho, según Acta  
de fecha 13 de Enero próximo pasado, suscrita por el Asistente Administrativo  
de la DESAJ, de la relación enviada por Ud. a la Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial para descongestión.

Consta la actuación de 2 cuad. de 90 y 31 folios.

Su Servidor,

  
ABDÓNIAS VIERA CABRERA  
Juez

  
24 MAR 2011  
NÚMERO DE FOLIOS  
C zced

ed. do Aps do 30.03.11

M<sub>16</sub>

92



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal  
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15 Bogotá D.C.

**EDICTO**

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. **11001400304420080131700** de **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** contra **RICARDO PEREZ AVILA** se profirió sentencia de fecha NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011).

De conformidad con lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de tres (3) días, hoy TREINTA (30) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011); siendo las 8:10 a.m.

  
**MARÍA CONSUELO SOSA CORTÉS**

SECRETARIA

Se desfiló hoy 1-04/11  
con la constancia que permanece  
afijado por el término de 3 días per,

+3



**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**

ABOGADO

Calle 14 No. 8-79 Of. 618  
Teléfono: 3415918 – 310 4809164  
315 3122584  
Bogotá, D. C. COLOMBIA

93  
—

Señor (a)  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO  
09 MAR 2011  
E1

Ref. Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía de José Hernando  
Gómez Figue Contra Ricardo Pérez Ávila.

Radicación No. 2008-01317

Asunto. Recurso de Apelación contra Sentencia.

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado tal como aparece al pie de mi  
firma, obrando en mi condición de apoderado del demandado, dentro del proceso  
de la referencia, por medio del presente a usted le manifiesto que interpongo  
recurso de apelación contra la sentencia de fecha 09 de marzo de 2011 notificada  
por edicto del pasado 30 de marzo del año en curso, el cual se sustentara ante el  
juez Civil del Circuito que corresponda.

Con mí acostumbrado respeto.

  
HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
C. C. 19.340.651 de Bogotá  
T. P. 50.362 del C. S. de la J.

Hernando Sanchez Mendieta  
19340651 BOGOTÁ  
50362-03  
6 MAR 2011

07 04 11

Entrada EJP

Mmy @

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO  
JUVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**SUSTANCIACIÓN**  
11 ABR 2011  
ESTE PROCESO ENTRA AL  
DESPACHO PARA PROVEER LO  
QUE EN DERECHO CORRESPONDA  
SECRETARIA: *[Signature]*

- En tiempo -  
(2)

94

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de Abril de dos mil once (2011)

Proceso 08-1317

CONCEDESE en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto contra el fallo de instancia dictado en este asunto.

En consecuencia, en el término de Ley, el apelante suministre las expensas necesarias para la expedición de las copias de la totalidad del expediente.

Cumplido lo anterior, remítase la totalidad del expediente original al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. -REPARTO- por intermedio de la Oficina Judicial.

Oficiese.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,



**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Eac.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
ESTADO	
27 ABR 2011	000070
Secretaria:	

Se cancelan en tiempo los expensos.  
las copias, para los efectos de  
apelación

	JUICADO (CANTONAL Y LOCAL) CIVIL MUNICIPAL DE FORTALEZA RADIACION EN VENTANILLA
29 ABR 2011	
NÚMERO DE FOLIOS:	
RECIBIDO POR:	Guillermo

95

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CRA. 94 N. 11-45 PISO 6.**  
**COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS**  
**BOGOTA D.C.**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 94 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

**OFICIO No.3257.-**  
**11 de noviembre de 2011.-**

**Señor**  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D.C.**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2008-01317**

**DE : JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE**

**CONTRA : RICARDO PEREZ AVILA**

Con el presente me permito remitirle el proceso de la referencia, constante de cuatro cuadernos de 94,31,5 y 20 folios útiles, el que se encontraba en apelación de sentencia de 9 de marzo de 2011, la cual fue confirmada mediante providencia de 30 de septiembre de 2011.-.

Lo anterior para los efectos de ley.-

**Cordialmente,**

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**





**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil doce (2012)

Proceso 08-1317

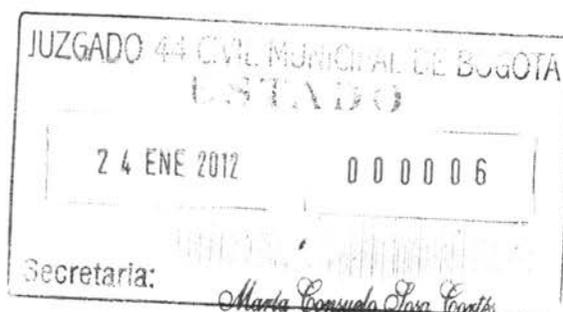
OBEDÉZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO**

Eac.



Secretaria:

*Marta Consuelo Lara Cortés*

SECRETARIA.

SEÑORA JUEZ.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA.

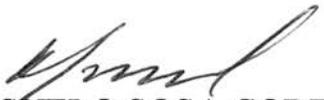
PROCESO No. 2008 - 1317

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 350.000.
NOTIFICACIONES	6000.
PÓLIZA	
PUBLICACIONES	
HONORARIOS CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
OFICINA DE REGISTRO	24000
OTROS	
TOTAL.	380.000

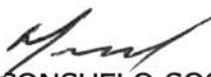
FECHA: 07 FEB 2012

  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES.  
SECRETARIA.

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN QUEDA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. ART. 393 DEL C. DE P.C. SE FIJA EN LISTA (ART.108 C.P.C.) FECHA 08 FEB. 2012 HORA 8.A.M-

  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES.  
SECRETARIA.

Febrero 15 de 2012 .- Al despacho, informando que el traslado venció en silencio.-

  
MARIA CONSUELO SOSA CORTES  
SECRETARIA

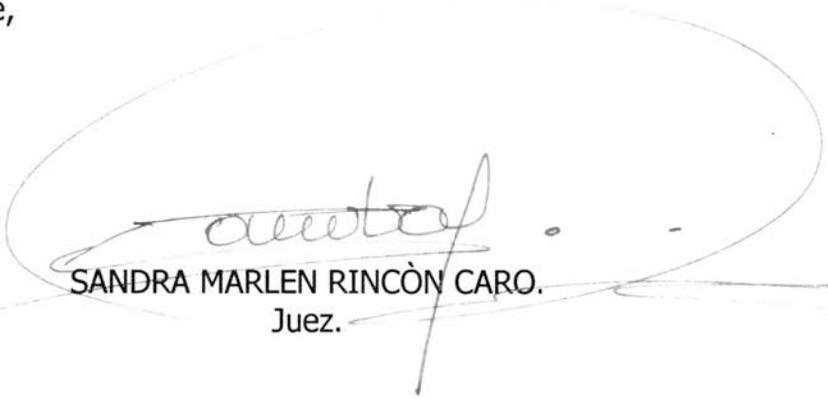
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL

Bogotá D.C., Quince ( 15 ) de febrero de dos mil doce (2012).

Proceso No. 2008 - 1317

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por l secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, la cual no fue objetada dentro del término establecido en el artículo 393 numeral 5 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho le imparte su APROBACION.

Cúmplase,

  
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.

Juez.

14  
99

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

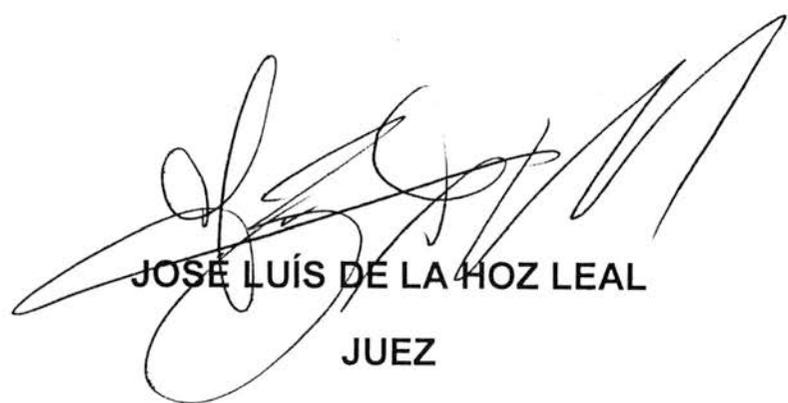
BOGOTÁ D.C., 08 JUN. 2010

PROCESO EJECUTIVO Nº: 2010-761

Previo a librar el mandamiento de pago, dentro del presente asunto, por Secretaría oficiase al Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, para que informe a este Despacho si dentro del proceso ejecutivo de EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER contra RICARDO PÉREZ ÁVILA, obra como auxiliar de la justicia (Secuestre) el señor JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, toda vez que se observa que en la consulta en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, el antes mencionado se encuentra excluido de las listas.

NOTIFÍQUESE,

ELBP



**JOSE LUÍS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA  
11 JUN 2010 11:19  
Se notificó al señor Ricardo Pérez Ávila de esta fecha a las 11:19 horas en el auto anterior librado a las 11:19 horas.  
Escriba

100  
7

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011)

Rad.: 2011 00918

Inadmítase la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba del contrato de arrendamiento en los términos del artículo 424 del C.P.C.
2. Indíquese la suerte jurídica del contrato de arrendamiento.
3. Señálese los linderos generales, especiales y verticales del predio dado en locación.
4. Acredítese la calidad invocada.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo y el traslado.

**NOTIFÍQUESE**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**

Juez

Para Juez del  
de Tercer y Ter del No. 11  
ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR  
NOTACIÓN EN EL ESTADO NO. 147  
FIJADO HOY **29 AGO. 2011** ALAHORA  
DE LAS 6 00 A M 

ACTA DE COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO

101

En Bogotá a los trece (13) días de mayo de dos mil once (2011), nos reunimos en la carrera 6 No. 14 – 98 oficina 1008, el señor secuestre ROBERTO GUESQUESILLO como arrendador y los señores EDUAR PRADA Y MARGODT OBANDO como arrendatarios, del estado inmueble, con el objeto de establecer el reconocimiento de la deuda existente y que se ha sumado desde el mes de enero de 2010, por concepto de arrendamientos y administración del mismo inmueble, y la cual se establece en los siguiente valores:

Arriendo	\$	3.200.000
Administración	\$	1.840.000
Total.	\$	5.040.000

De estos valores se acuerda para el pago total de la misma se realicen pagos en cuatro contados, iniciando en el mes de mayo a partir de este mismo mes se iniciara el pago correspondiente a cada mes.

En aceptación de este acuerdo, reconociendo y estableciendo formalmente la existencia de la deuda se firma en constancia por quienes se comprometen.

  
ROBERTO GUESQUESILLO  
C.C. 19.236.825  
Arrendador

  
EDUAR PRADA  
C.C. 54.15092

  
MARGODT OBANDO  
C.C. 51.783.994.  
Arrendatarios

7 5 102

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada advierte que los documentos allegados como base de recaudo, no reúnen los requisitos que para tal efecto establece el artículo 488 del C. de P.C., por cuanto el mismo adolece de claridad, expresividad y exigibilidad; para efectos de determinar el alcance de estos conceptos, es oportuno traer a colación lo expuesto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, en Sentencia del 5 de Noviembre de 2003, Magistrado Ponente Pablo Ignacio Villate Monroy, que sostuvo:

*"...Los elementos sustanciales se refieren a que la obligación sea: 1) Clara, esto es, que sea inteligible por su simple lectura y no el fruto de suposiciones, por lo que es necesario que se identifiquen las partes de la obligación (deudor y acreedor) y la clase de prestación adeudada. 2) Expresa, es decir, que se indique la voluntad inequívoca de crearla y la forma en que debe ser satisfecha y 3) Exigible, por haberse verificado el plazo o la condición fijados para su cumplimiento o siendo una obligación pura y simple se haya reconvenido al deudor judicialmente..."*

Ahora bien los documentos allegados como base de acción se dice que adolecen de claridad, expresividad y exigibilidad, puesto que de la literalidad de su texto no se establece que el demandado se haya obligado a pagar alguna prestación, ni el plazo o fecha en que debía cumplirla, es más ni se identifican las partes de la obligación, esto es, quien es el acreedor y quien es el deudor, simplemente se trata de una actade compromiso sin que ella constituya documento alguno de que trata el artículo 488 del C.P.C. en mención.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

**RESUELVE**

- 3. **NEGAR** la orden de pago solicitada.
- 4. Devuélvase al actor la demanda y las copias presentadas

Notifíquese,

La Juez,

*Amparo López Hidalgo*  
**AMPARO LOPEZ HIDALGO**

MII./ 2011- 0793

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
**SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.**  
11 AGO 2011  
se notifica el act.  
anterior por anotada en el actado No. 112  
El Secretario, *[Signature]*

Señor  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

JUZ. CIVIL M. PAL.

103

15980 \*12-MAR-27 VER

REF. HIPOTECARIO No 2008-1317  
DEMANDANTES: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.  
Contra: RICARDO PEREZ AVILA.

Obrando para el proceso en referencia, en mi calidad de SECUESTRE, procedo a rendir cuentas provisionales del Inmueble (Oficina 1008) ubicada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque 1 de esta ciudad, la cual me fuera entregada por el comisionado para su Administración, manifestándole al Despacho, como ya lo hice en escrito presentado el día 27 de Julio del año 2009, que la Inquilina que lo ocupaba, había decidido entregarla, suscribiendo el día 1 del mes de Noviembre de 2008, contrato de Arrendamiento con el señor JOSE VIDAL, como representante Legal de la FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA, con un canon mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 200.000.00) pagaderos los Cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, mediante deposito Judicial en el Banco Agrario a ordenes del Juzgado 59 Civil Municipal, como consta en los anexos presentados junto con el escrito arriba mencionado, y los que anexo con el presente escrito así: 1) Auto de Julio 8 de 2010 emanado del Juzgado 27 C. Mpal donde no se a dado tramite hasta la fecha. En el cual presente demanda en contra de los señores JOSE VIDAL como Arreñcatario, y OSCAR BASTIDAS GONZALEZ como Coarrendatario. 2) Auto del 25 de Agosto de 2011 emanado del Juzgado 33 Civil Municipal en el cual se me Inadmite la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en vista de que los demandados, sin razón alguna, y sin consentimiento del suscrito, procedieron a dejar el Inmueble a cargo de la señora MARGOT OVANDO, y el señor EDUAR PRADA, personas que tampoco cancelaron los cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta que con ellos no existía contrato de arrendamiento suscrito, razón por la cual en una ocasión, me firmaron un acuerdo de pago, el cual tampoco me prospero, según el auto de fecha 4 de Agosto de 2011, emanado del Juzgado 9 Civil Municipal, a la fecha, en vista de todo lo sucedido, la Oficina se encuentra desocupada, teniendo en cuenta que se encuentra cobijada por una medida cautelar, no es fácil darlo en arrendamiento por un tiempo estable.

De esta forma, dejo rendidas las cuentas las cuales pongo de conocimiento del despacho y las partes para lo que estimen pertinentes.

Señor Juez,

  
**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
Calle 14 No 10-57 Oficina 704

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**SUSTANCIACIÓN**  
**16 ABR. 2012**  
ESTE PROCESO ENTRA AL  
DESPACHO PARA PROSEGUIR LO  
QUE EN DERECHO CORRESPONDA  
SECRETARIA:

*Maria Consuelo Jara Cortés*  
SECRETARIA.



104

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., diez de octubre de dos mil doce (2012).**

**EXP.: 2008 - 1317**

Se pone de presente a las partes las cuentas rendidas por el secuestre designado dentro del presente proceso, para los términos legales a que haya lugar.

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese(3),



**SANDRA MARLEN RINCON CARO**  
Juez

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>155</u> el día de hoy <b>13 DIC 2012</b> a la hora de las 8.00 A.M.
SECRETARIO,  JONNY RICARDO CASTRO RICO

105

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA D.C.

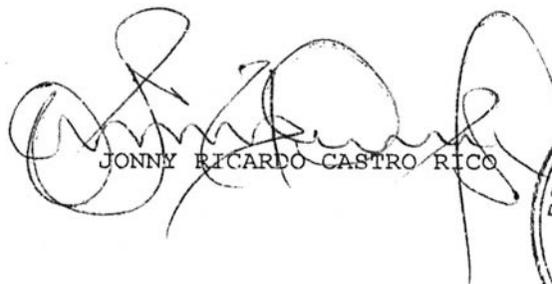
CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14,15 27 y 28 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

DE IGUAL FORMA ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2012 TAMPOCO CORRIERON TERMINOS NI HUBO ATENCIÓN AL PUBLICO, COMO CONSECUENCIA DE LA JORNADA NACIONAL DE PROTESTA DE LOS EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACIÓN SALARIAL.

EL SECRETARIO,

  
JONNY RICARDO CASTRO RICO





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 766659 

## Registro Alfanumérico

Fecha: 10/10/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C00085523	1869	15/08/1996	01

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

003109 20 05 001 10005

**CHIP:** AAA0031XJHY

**Cédula(s) Catastral(es)**

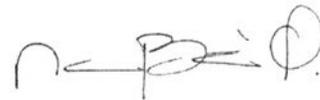
A15 5 10 23

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$16,800,000.00	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012



**NORMA PATRICIA BARON QUIROGA**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20127666595

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

15412 \*12-DEC-12 11:30  
Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra  
RICARDO PEREZ AVILA.  
Radicado No. 2008 - 1317

15412 \*12-DEC-12 11:30  
Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto que de conformidad a lo de ley presento el avalúo del inmueble en los siguientes términos:

DESCRIPCION:

Oficina No. 1008, del edificio Parque Santander, Bloque uno marcado en la nomenclatura Urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá Distrito Capital de Bogotá D.C., con cédula Catastral A15 5 1023. Tiene un área privada la oficina de propiedad exclusiva de (24,85 M 2), comprendida dentro de los siguientes linderos especiales:

Por el NORTE, partiendo del (T 8), en longitud de 2,85 metros, hasta el (T 9); Por el OCCIDENTE, partiendo del T 9, en longitud de 7,75 metros, hasta encontrar el punto (T 0), con la escalera del edificio; por el SUR, partiendo del (T 0), en longitud de 4.05 metros hasta encontrar el punto (T A), con el vacío sobre la terraza; y por el ORIENTE, partiendo del (T A), en longitud de 7,20 metros, hasta encontrar el punto (T 8), pasando por el T B., con el edificio Sotomayor, en parte y ducto donde cierra. Por el CENIT, con la placa de concreto que forma el piso del departamento 1102; y por el NADIR, con la placa de concreto que forma el techo del departamento 908. Tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de 2,40 metros, una puerta situada en el costado norte que da acceso al hall del piso.

El edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, tiene los números 14-92 14-94/96 de la carrera 6, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: OCCIDENTE, con frente sobre la carrera 6, en 33,76 metros; por el SUR, en 24,10 metros con el edificio Mejía Marulanda, en 16,60 metros, con el edificio Sotomayor, 14,80 metros con el edificio Guadalupe; 10,80 metros con el edificio Avenida; por el ORIENTE, con frente sobre la carrera 5 en 11,00 metros; y por el NORTE, en 69,60 metros, con el Jokey Club.

Tradición. Fue adquirido por RICARDO PEREZ AVILA, en adjudicación liquidación de comunidad sociedad conyugal, en escritura 1869, del 15 de agosto de 1996, de la Notaría primera de faca, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C - 85523 de la oficina de registro de Instrumentos públicos y privados, zona Centro de Bogotá D. C.

87  
108

Tiene constituida en propiedad separada u horizontal, en Escritura 351 del 7 de febrero de 1969, reformada por escritura pública 5151 del 13 de noviembre de 1.970, de la Notaría segunda del Circulo de Bogotá.

DESTINACION: oficina

AVALUO:

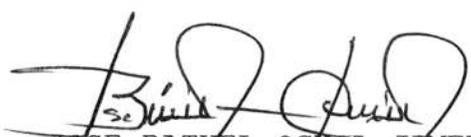
Cuenta actualmente para el año 2012, con un avalúo Catastral de \$16.800.000.00

En los términos de ley el avalúo corresponde a: (\$16.800.000.00) + (\$8.400.000.00); Igual a (\$25.200.000.00) M/Cte.

VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Adjunto el correspondiente certificado Catastral actualizado.

Atentamente,



JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**SUSTANCIACIÓN**

**15 ENE 2013**

ESTE PROCESO ENTRA AL  
DESPACHO PARA PROVEER LO  
QUE EN DERECHO CORRESPONDA

SECRETARIA: \_\_\_\_\_

*Con avalúo*



109

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de Marzo de dos mil trece (2013)

Proceso 08-1317

Del avalúo presentado por la parte actora visible a folios 36 al 38 del c.  
2, corrásele traslado a la parte ejecutada por el término legal de tres  
(3) días. (art 516 C. de P. C.)

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,



**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO.**

Eac.

<b>JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b>
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>32</u> fijado hoy <u>07 ABR 2013</u> a la hora de las 8.00 A.M.
JONNY RIGARDO CASTRO RICO Secretario



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
**SUSTANCIACIÓN**  
**17 ABR 2013**  
ESTE PROCESO ENTRA AL  
DESPACHO PARA PROMOVER LO  
QUE EN DERECHO CORRESPONDA  
SECRETARÍA: \_\_\_\_\_

*Término Cumplido  
en silencio*



17-04-13 1110

D-

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ F. Contra RICARDO PEREZ  
Radicado No. 2008 - 01753

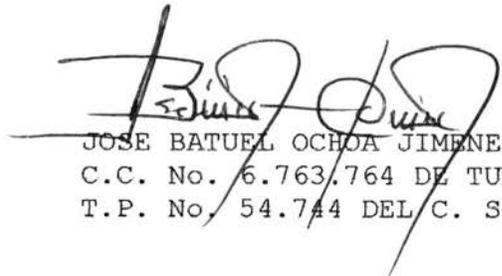
1312

Obrando como apoderado judicial de la parte <sup>19972 \*13-APP-16 15:13</sup> demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez solicito se ordene:

Requerir al secuestre designado en la diligencia de secuestro del inmueble oficina para que rinda cuentas de la gestión de su cargo que durante muchos años tiene a su cargo sobre la oficina.

Lo anterior, por cuanto es una oficina, produce y hay obligaciones de administración a cargo.

Atentamente,

  
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 17 ABR 2013  
el presente memorial se agrega al expediente  
estando el mismo al despacho.

HERNANDO SANCHEZ MENDIETA  
ABOGADO  
Calle 12C No. 8-79 of. 618  
Teléfonos: 3415918 – 3104809164  
3153122584  
Bogotá D. C. Colombia

Despacho 17-4-13  
JUZG. 44 CIVIL M. PAL

20939 \*13-MAY- 8 16:04

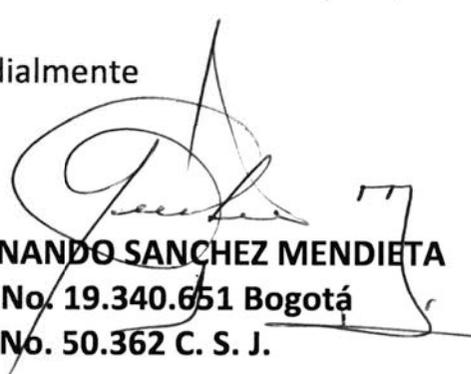
Señor  
**JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

**Ref. PROCESO: HIPOTECARIO  
NUMERO: 2008-01317  
DEMANDANTE: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
DEMANDADO: RICARDO PEREZ AVILA**

**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.340.651 de Bogotá, portador de la T. P. No. 50.362 C. S. J., actuando en mi calidad de apoderado judicial del Demandado Sr. **RICARDO PEREZ AVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.199.296, del proceso de la referencia, por el presente me permito manifestar a su Señoría, que **RENUNCIO** al poder otorgado por el señor RICARDO PEREZ AVILA; lo anterior teniendo en cuenta que existen divergencias procesales en el manejo de la Litis. De ésta determinación tiene conocimiento el señor PEREZ AVILA.

Con mi acostumbrado respeto,

Cordialmente

  
**HERNANDO SANCHEZ MENDIETA**  
C.C. No. 19.340.651 Bogotá  
T.P. No. 50.362 C. S. J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Bogota, D.C. Cundinamarca  
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
\*ART. 84 CPC \*

El anterior documento fue presentado personalmente por

Hernando Sanchez Mendieta

Quien se identificó con C.C. 19340651 de Bt

Tarjeta Profesional No. 50.362

Firma

Bogotá D.C.

Secretaría





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JESGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

08 MAY 2013

En la Fecha: \_\_\_\_\_  
el presente memorial se agrega al expediente  
estando el mismo al despacho.

117

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420080131700

Para resolver, el Juzgado DISPONE:

1. Como quiera que el avalúo presentado por la actora no fue objetado, el Juzgado lo tiene por agregado, para los fines legales subsiguientes
  
2. REQUIÉRASE al secuestre designado dentro del presente asunto, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de éste proveído que se surtirá con el auxiliar de la justicia mediante telegrama, rinda cuentas de su gestión.
  
3. ACÉPTASE la renuncia del poder elevada mediante escrito por el apoderado judicial de la parte DEMANDADA. En todo caso, téngase en cuenta que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de la notificación por estado del presente auto y se haga saber esta decisión al poderdante por telegrama.

Comuníquese al poderdante en la forma prevista en el artículo 69 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

  
SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. <u>54</u> fijado hoy <u>15 JUN 2013</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Jannette Nogueira Prieto Secretaria

Eac.



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 044 CIVIL – MUNICIPAL –  
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ  
BOGOTÁ

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES

18 JUL 2013

TELEGRAMA No. 439

**Señor**

RICARDO PEREZ AVILA  
Carrera 6 No. 14-98 Bloque 1 Oficina 1008 Edificio  
Condominio Parque Santander  
BOGOTÁ D.C.

LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA QUINCE (15) E MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DEL PODER, PRESENTADA POR EL DOCTOR HERNANDO SANCHEZ MENDIETA COMO APODERADO DE LA PARTE PASIVA. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DE LA EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE CONTRA RICARDO PEREZ AVILA.

*Ad-hoc*  
  
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO 044 CIVIL – MUNICIPAL –  
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ  
BOGOTÁ

TELEGRAMA No. 438

Señor (a) y/o Doctor (a)  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
Carrera 12 No. 15-95 Oficina 403  
BOGOTÁ D.C.

16 JUL 2013

SERVICIOS POSTALES  
BOGOTÁ

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2008-1317 DE JOSE HENANDO GOMEZ FIQUE  
CONTRA RICARDO PEREZ AVILA

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE CURSA EN ESTE DESPACHO  
EL JUZGADO POR AUTO DE 15 DE MAYO DE 2013 SE ORDENÓ REQUERIRLO A FIN DE QUE SE  
SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, EN LO QUE RESPECTA A LA  
ADMINISTRACION DEL BIEN INMUEBLE DADO BAJO SU CUSTODIA, LO ANTERIOR SO PENA DE  
INICIAR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE EXCLUSION.

*Ad-hoc*  
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO  
SECRETARIA

CSL

119

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M. P. C.

RF  
aw

22682 \*13-JUL-17 15:14

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA.

Radicado No. 2008 - 01317

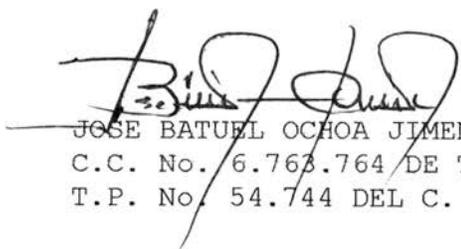
Obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez solicito se decrete lo siguiente:

Se decrete el remate del bien inmueble que garantiza la hipoteca, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Se señale fecha y hora para llevar a cabo la realización de dicha licitación.

Lo anterior para continuar el trámite del proceso.

Atentamente,

  
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

021



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro  
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 19 JUL 2013

- 1. Se diligenció en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8. Dado cumplimiento ante anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Regreso Superior
- 11. Otro

El (la) secretario (a)

*Jannette Consuelo Nogueira Prieto*

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Julio de dos mil trece (2013)

121

Proceso 11001400304420080131700

Permanezca el presente proceso en Secretaría, hasta tanto  
■ transcurra el término dispuesto en el numeral 2° del auto visto a  
folio 112 de esta encuadernación.

CÚMPLASE.

La Juez,

  
SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO

Eac.-



RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 044 CIVIL – MUNICIPAL –  
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBÁ  
 BOGOTÁ

16 JUL 2013

TELEGRAMA No. 439

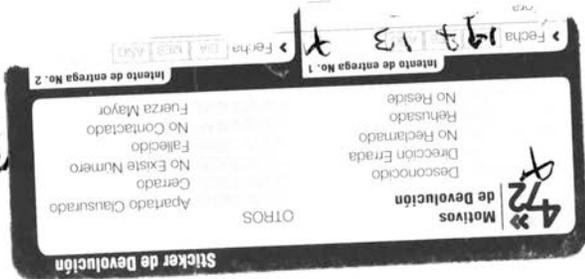
Señor  
 RICARDO PEREZ AVILA  
 Carrera 6 No. 14-98 Bloque 1 Oficina 1008 Edificio  
 Condominio Parque Santander  
 BOGOTÁ D.C.

*Despacho*



LE COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA QUINCE (15) E MAYO DE DOS MIL TRECE (2013), SE ORDENÓ INFORMARLE QUE SE ACEPTÓ LA RENUNCIA DEL PODER, PRESENTADA POR EL DOCTOR HERNANDO SANCHEZ MENDIETA COMO APODERADO DE LA PARTE PASIVA. LO ANTERIOR PARA QUE OBRE DENTRO DE LA EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2008-1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE CONTRA RICARDO PEREZ AVILA.

*Ad-hoc*  
 JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA  
 SECRETARIA



123

JUZG. 44 CIVIL M. PA.

24533 \*13-AUG-28 15:51

Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA.  
Radicado No. 2008 - 1317

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al Despacho manifiesto que presento liquidación del crédito, en los siguientes términos:

CAPITAL \$7.000.000.00

Interés comercial moratorio, causado desde el 19 de octubre de 2007, hasta el 19 de septiembre de 2013.

Resolución	%interés Bancario	mes	% de mora	valor
1742	21,26%	octubre 07	2,65%	\$ 80.383.33
1742	21,26%	noviembre 07	2,65%	\$ 185.500.00
1742	21,26%	diciembre 07	2,65%	\$ 185.500.00
2366	21,83%	enero 08	2,72%	\$ 190.400.00
2366	21,83%	febrero 08	2,72%	\$ 190.400.00
2366	21,83%	marzo 08	2,72%	\$ 190.400.00
0474	21,92%	abril 08	2,74%	\$ 191.800.00
0474	21,92%	mayo 08	2,74%	\$ 191.800.00
0474	21,92%	junio 08	2,74%	\$ 191.800.00
1011	21,51%	julio 08	2,68%	\$ 187.600.00
1011	21,51%	agosto 08	2,68%	\$ 187.600.00
1011	21,51%	septiembre08	2,68%	\$ 187.600.00
1555	21,02%	Octubre 08	2,62%	\$ 183.400.00
1555	21,02%	noviembre 08	2,62%	\$ 183.400.00
1555	21,02%	diciembre 08	2,62%	\$ 183.400.00
2163	20,47%	enero 09	2,55%	\$ 178.500.00
2163	20,47%	febrero 09	2,55%	\$ 178.500.00
2163	20,47%	marzo 09	2,55%	\$ 178.500.00
0388	20,28%	abril 09	2,53%	\$ 177.100.00
0388	20,28%	mayo 09	2,53%	\$ 177.100.00
0388	20,28%	junio 09	2,53%	\$ 177.100.00
0937	18,65%	julio 09	2,33%	\$ 163.100.00
0937	18,65%	agosto 09	2,33%	\$ 163.100.00
0937	18,65%	septiembre09	2,33%	\$ 163.100.00
1486	17,28%	octubre 09	2,16%	\$ 151.200.00
1486	17,28%	noviembre 09	2,16%	\$ 151.200.00
1486	17,28%	diciembre 09	2,16%	\$ 151.200.00
2039	16,14%	enero 10	2,01%	\$ 140.700.00
2039	16,14%	febrero 10	2,01%	\$ 140.700.00
2039	16,14%	marzo 10	2,01%	\$ 140.700.00
0699	15,31%	abril 10	1,91%	\$ 133.700.00
0699	15,31%	mayo 10	1,91%	\$ 133.700.00
0699	15,31%	junio 10	1,91%	\$ 133.700.00
1311	14,94%	julio 10	1,86%	\$ 130.200.00
1311	14,94%	agosto 10	1,86%	\$ 130.200.00
1311	14,94%	septiembre10	1,86%	\$ 130.200.00
1920	14,21%	octubre 10	1,77%	\$ 123.900.00
1920	14,21%	noviembre 10	1,77%	\$ 123.900.00

27 AGO 2013

Se anexa a la entrada dos (2) fotos

(No)

1920	14,21%	diciembre	10	1,77%	\$ 123.900.00
2476	15,61%	enero	11	1,95%	\$ 136.500.00
2476	15,61%	febrero	11	1,95%	\$ 136.500.00
2476	15,61%	marzo	11	1,95%	\$ 136.500.00
0487	17,69%	abril	11	2,21%	\$ 154.700.00
0487	17,69%	mayo	11	2,21%	\$ 154.700.00
0487	17,69%	junio	11	2,21%	\$ 154.700.00
1047	18,63%	julio	11	2,32%	\$ 162.400.00
1047	18,63%	agosto	11	2,32%	\$ 162.400.00
1047	18,63%	septiembre	11	2,32%	\$ 162.400.00
1684	19,39%	octubre	11	2,42%	\$ 169.400.00
1684	19,39%	noviembre	11	2,42%	\$ 169.400.00
1684	19,39%	diciembre	11	2,42%	\$ 169.400.00
2336	19,92%	enero	12	2,49%	\$ 174.300.00
2336	19,92%	febrero	12	2,49%	\$ 174.300.00
2336	19,92%	marzo	12	2,49%	\$ 174.300.00
0465	20,52%	abril	12	2,56%	\$ 179.200.00
0465	20,52%	mayo	12	2,56%	\$ 179.200.00
0465	20,52%	junio	12	2,56%	\$ 179.200.00
0984	20,86%	julio	12	2,60%	\$ 182.000.00
0984	20,86%	agosto	12	2,60%	\$ 182.000.00
0984	20,86%	septiembre	12	2,60%	\$ 182.000.00
1528	20,89%	octubre	12	2,61%	\$ 182.700.00
1528	20,89%	noviembre	12	2,61%	\$ 182.700.00
1528	20,89%	diciembre	12	2,61%	\$ 182.700.00
2200	20,75%	enero	13	2,59%	\$ 181.300.00
2200	20,75%	febrero	13	2,59%	\$ 181.300.00
2200	20,75%	marzo	13	2,59%	\$ 181.300.00
0605	20,83%	abril	13	2,60%	\$ 182.000.00
0605	20,83%	mayo	13	2,60%	\$ 182.000.00
0605	20,83%	junio	13	2,60%	\$ 182.000.00
1192	20,34%	julio	13	2,54%	\$ 177.800.00
1192	20,34%	agosto	13	2,54%	\$ 177.800.00
1192	20,34%	septiembre	13	2,54%	\$ 177.800.00

TOTAL INTERESES

Capital \$7.000.000.00 + Intereses \$ 11.953.083,33 = \$18.953.083,33

TOTAL CAPITAL E INTERESES DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Atentamente,

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

27 AGO 2013

*[Faint, illegible handwritten text]*

ms

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Proceso No. 11001-40-03-044-2008-01317-00

CONSTANCIA: Se fija el día de hoy **28** de agosto de 2013, en lista de traslados la anterior **LIQUIDACION DE CREDITO**, de los folios 123 a 124, empezando a correr 29 de agosto del año en curso y vencido el 2 de septiembre del corriente, a las 5:00 p. m.

La Secretaria,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Cuatro  
Civil Municipal de Bogotá D.C

03 SEP 2013

Al despacho del Señor Juez hoy \_\_\_\_\_

- 1 Se susanó en tiempo allego copias
- 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s)  
se pronunciaron en tiempo SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8 Dando cumplimiento auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Regreso Superior
- 11 Otro

El (la) secretario (a) Jannette Consuelo Alquerria Prieto

16

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil trece (2013)

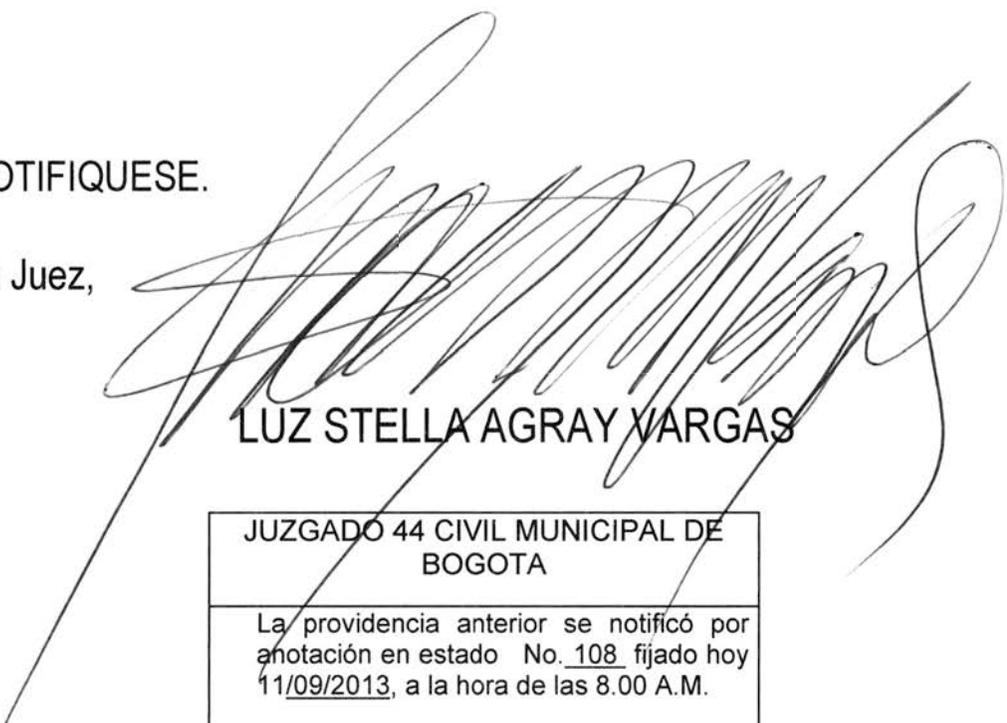
Proceso 11001400304420080131700

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el  
Despacho DISPONE:

1°. IMPÁRTESE aprobación a la liquidación del crédito presentada por la actora, vista a folios 123 Y 124 del c.1., como quiera que la misma no fué objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 108 fijado hoy 11/09/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto  
Secretaria

Eac.-

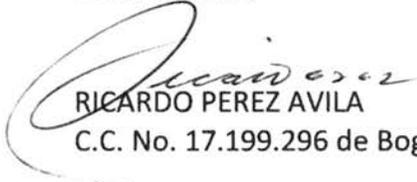
Señor  
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad Capital.

Ref.: Expediente No. 2008 - 01317 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ  
FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

En mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle se sirva ordenar:

1. La rendición de cuentas del secuestre JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, en razón que que dentro de todo el periodo que ha transcurrido no ha rendido las cuentas que deben ser en forma permanente, a pesar de haber tenido arrendado y ocupado el inmueble de su encargo; y no ha consignado el dinero a cuenta del Juzgado, y no ha consignado ni siquiera las cuotas de administración, para que se inicie incidente de responsabilidad.
2. Al parecer se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia, o en su efecto se ordene excluirlo de la lista y ordenar abrir investigación y compulsar copias para que se investigue ante las autoridades disciplinarias o penales.
3. Se ordene la designación de un nuevo secuestre dentro de los no excluidos de la lista para que lo reemplace.
4. En su efecto que sea posible me designe como depositario con el fin de no seguir siendo perjudicado por la negligencia de dichos auxiliares.

Cordialmente,

  
RICARDO PEREZ AVILA  
C.C. No. 17.199.296 de Bogotá

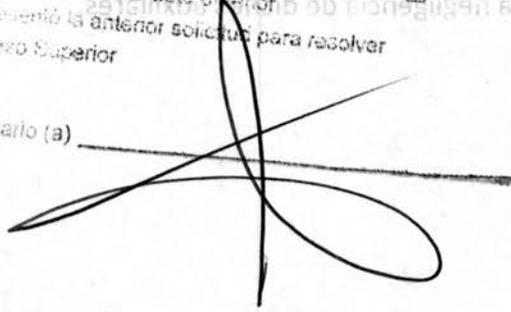
15-10-2013 - Se agregan 1 Folio Solicitud  
condición de cuentas y otro

Ref. Expediente No. 2008 - 01317 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GÓMEZ  
RÍQUE contra RICARDO PÉREZ AVILA

La calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, respectivamente, no  
pueden solicitar se sirva ordenar

- República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Corte Cuarta y Quinta  
Civil Municipal de Bogotá D.C.
- 15 OCT 2013
1. La rendición de cuentas del sector público, en razón que  
que dentro de todo el período de gestión, los rendidos las cuentas que  
deben ser en forma permanente, y ocupado el  
funcionario de su cargo; y no ha concurrido a rendir cuentas, y no  
ha consignado ni siquiera las copias de las cuentas, para que se  
de responsabilidad.
  2. Al parecer se encuentra excluido de la lista para que se investigue  
efecto de orden exclusivo de reposición  
copias para que se investigue en tiempo Si  NO   
3. Se ordena la designación de un nuevo probador  
lista para que lo reemplace.  
4. En su efecto que sea por el término de empíamamiento venció el(los) empleado(s)  
no concurrió a publicaciones en tiempo Si  NO   
5. Se presentó la anterior solicitud para resolver  
6. Requeso Superior  
7. Otro

El (la) secretario (a)



RICARDO PÉREZ AVILA  
C.C. No. 17.199.256 de Bogotá



15-10-2013 Se agrega al expediente 2 folios (Nº)  
Solicitud fecha comala.

Fecha Recibida 129

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

00347 26-NOV-'13 15:12

ORIGEN JUZC. 44 @.M.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO  
MAREZ AVILA.

Radicado No. 2008 - 01317

Nosotros: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, identificado como aparece al pie de la firma, como demandante Y como apoderado reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto y a la vez solicito:

1.- Se reconozca como cesionaria de los derechos litigiosos del total del crédito, a la señora ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, en los términos del documento de fecha 18 de noviembre de 2013, que se allega, para que continúe con el proceso.

2.- Que la cesionaria ha cancelado el total de los derechos litigiosos derivados del mismo, para que continúe haciendo las veces de demandante en la reclamación contra el deudor.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

COADYUVO:

ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
C.C. No. 52.116.835 DE BOGOTA



**NOTARIA**

**CIRCULO DE BOGOTA**

Notaria **7a**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO** quien se identificó con: C.C. No. **19361033** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA **7a**  
*[Firma manuscrita]*

EL DECLARANTE

**BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:27:43.650**

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME



**NOTARIA**

**CIRCULO DE BOGOTA**

Notaria **7a**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

NOTARIA **7a**  
*[Firma manuscrita]*

EL DECLARANTE

**BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:30:19.894**

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME



130

CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE HIPOTECA

Yo JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.361.033 de Bogotá, como acreedor, actúo en el presente como CEDENTE; y ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.116.835 de Bogotá, en calidad de CESIONARIA: 1.- por el presente se hace constar que el CEDENTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, hace CESION del total de los derechos del crédito de hipoteca e intereses de mora y costas (proveniente de derechos litigiosos) que resulten adeudados, a favor de ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, por el total de capital que me pertenece y es de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00) M/Cte., según escritura pública 169 del 18 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Bogotá, contrato cuyo gravamen corresponde a HIPOTECA DE PRIMER GRADO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50 C – 85523 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá – zona Centro y cédula Catastral A15 5 10 23, que pesa sobre el inmueble oficina 1008 del Edificio Condominio PARQUE SANTANDER, Bloque 1 marcado en la nomenclatura urbana No. 14-98 de la carrera sexta de Bogotá D. C., sometido a régimen de propiedad horizontal, de propiedad del deudor RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá. 2.- Que está aceptada, por el deudor al estar expresamente pactado, notificado en la condición, términos estipulado en el mismo gravamen de plazo y condición convenida de la escritura mencionada que contiene el gravamen de hipoteca que está a cargo del DEUDOR, por estar vinculado como demandado, al no haber pagado el capital antes indicado y los intereses de mora desde el 19 de octubre de 2007, hasta la fecha. 3.- En esta condición como cedente entrego y ratifico haciéndole saber a la deudora que el total del crédito vencido por el hecho de esta cesión, está y queda a favor de la CESIONARIA ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, a partir de la fecha en que se firma la presente cesión, para que continúe en el proceso. 4.- Presente la CESIONARIA, expresamente manifiesta que cancela el total del crédito (proveniente de derechos litigiosos) que a su favor se le otorga, para quedar y ser titular del 100% cuyo valor es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) M/Cte., de capital, más los intereses de mora, los gastos y agencias en derecho, los que conforme a la escritura, hacen parte del mismo, ratificando tener y quedar la cesionaria con todos los derechos derivados de la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo, así como del Mandamiento ejecutivo proferido y la sentencia que obra en el proceso Hipotecario No. 2008-1317 del Juzgado cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, ante el cual solicita su reconocimiento. 5.- Como CEDENTE, renuncio desde ahora por si mismo y por mis causahabientes en forma voluntaria a todo derecho, por quedar el 100% en favor de la CESIONARIA, quien declara aceptar, haber cancelado, conocer, recibir y aceptar el total del crédito cedido. En constancia se firma en Bogotá D. C., entre cedente y la cesionaria a los diez y ocho (18) días del mes de Noviembre del años dos mil trece (2013), autenticando.

EL CEDENTE:

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

LA CESIONARIA:

ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
C.C. No. 52.116.835 DE BOGOTA.

El presente documento no constituye título traslativo de dominio ni es objeto de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Competente. Instrucción Administrativa 04-2012

**NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 14:47:55.902

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

*[Firma]*  
Funcio: JF



**NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
CIRCULO DE BOGOTA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:  
**GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO** quien se identificó con: C.C. No. **19361033** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 14:51:22.346

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

*[Firma]*  
Funcio: JF



OTRO SI VALE: SE ACLARA QUE A LA FECHA EL PROCESO ESTA ASIGNADO AL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, TRASLADADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2.013, PARA QUE SURTA EFECTOS LA CESION, RATIFICAMOS NUESTRA FIRMA. el cedente *[Firma]*

CC. 19'361.033 Bta

La cesionaria *[Firma]* CC. 52116835 Bta



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 7 FEB 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) *[Firma]*

131

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014)*

**PROCESO No 110014003-044-2008-01317-00**

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo la solicitud que antecede, este Despacho dispone:

- 1.- Reconocer como **Cesionaria de los derechos de crédito** que se encontraban a disposición de **José Hernando Gómez Figue** a **Elizabeth Cardozo Gamboa**, en iguales los términos y para los efectos que da cuenta el escrito de cesión obrante a folios 129 y 130 del cuaderno principal.
- 2.- Tener como ejecutante a la Cesionaria **Elizabeth Cardozo Gamboa**, quien asume el proceso el estado que se encuentra.

**NOTIFIQUESE,**

**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

<p><b>JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b> <b>BOGOTÁ</b></p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. <u>028</u> hoy <u>19 FEB 2014</u>.</p> <p> <b>Camilo Andrés Vásquez González</b> Secretario</p>
---

*Letra*

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE *✓* Contra RICARDO  
PEREZ AVILA.  
Radicado No. 2008 - 01317 *✓*  
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

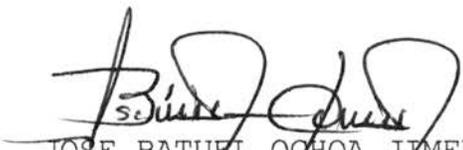
Obrando como apoderado de La parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez solicito:

-Se decrete el remate del bien inmueble que se encuentra avaluado y secuestrado.

Para tal efecto se señale fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia.

Lo anterior para continuar el trámite del proceso.

Atentamente,

  
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

85669 1-SEP-14 15:18

*↓ Juan R*

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 15 SEP 2014,

Proceso No 44-2008-01317

Previo resolver sobre la fecha de remate, actualícese el avalúo catastral, teniendo en cuenta que el aportado es del año 2012.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 146 hoy 17 SEP 2014

*[Handwritten initials]*  
Secretario

B4

BOGOTA, 01 de Diciembre 2014

**Señor:**

**Juez 14 Civil municipal de ejecución Bogotá**

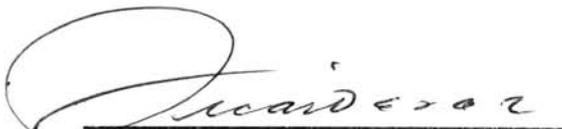
**o. EJECUTIVO HIPOTECARIO 001317-2008  
DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
CONTRA RICARDO PEREZ AVILA  
Procedente del Juzgado 44 Civil Municipal**

RESPETADO SEÑO JUEZ

**RICARDO PEREZ AVILA** identificado con la cc. No 17.199.296 de Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a usted se pronuncie sobre el oficio radicado el 13 de Octubre de 2013, que obra al folio 127 del cuaderno principal y en el cual se solicita llamar a cuentas al secuestre y removerlo de su cargo por su mala administración.

Agradezco al señor Juez que en esta oportunidad si sea escuchada mi petición.

Cordialmente,



**RICARDO PEREZ AVILA**  
**CC. No 17.199.296 de Bogotá**

2DEC\*14 15:43-101101

OF. E.J. CIV. MUN RADICAL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

05 DEC 2014

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

*for*

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., - 5 DEC 2014

Proceso No 44-2008-01317

Requíerese por el medio más expedito al secuestre Julio Roberto Buesaquillo para que rinda cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciase.

Notifíquese,

*[Handwritten signature]*  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 08 hoy 23 JUN 2015  
*[Handwritten signature]*  
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR - SECUSTRE  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
CARRERA 12 No.15-95 OF 403  
CIUDAD DE BOGOTÁ

TELEGRAMA No. 1122  
FECHA DE ENVÍO

17 MAR 2015

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2008-01317-00 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS PORMENORIZADAS Y DEBIDAMENTE ACREDITADAS DE SU GESTION, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

*DP*



FRANQUICIA

SECRETARIA  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 382085

## Registro Alfanumérico

Fecha: 08/04/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00085523	1869	15/08/1996	01

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

003109 20 05 001 10005

A15 5 10 23

**CHIP:** AAA0031XJHY

### Información Económica

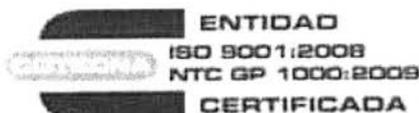
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 28,004,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico [uaccd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaccd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20153820851



No SG-2013005910 A / No SG-2013005910 H

Avenida Carrera 30 No. 25-90. Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B. Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

*Juzgado*

130

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

13APR'15 14:45-216194

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA.  
Radicado No. 2008 - 01317  
Juzgado de Origen 44 Civil Municipal de Bogotá.

Obrando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto que en cumplimiento a lo ordenado mediante auto y de conformidad a lo de ley presento la actualización del avalúo del inmueble en los siguientes términos:

DESCRIPCION:

Oficina 1008, del edificio parque Santander, Bloque (I) marcado en la nomenclatura Urbana 14-98 de la carrera 6 de Bogotá D.C., con cédula catastral A15 5 1023. Tiene un área privada la oficina de propiedad exclusiva de (24,85 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE, partiendo del (T 8), en longitud de 2,85 metros, hasta el (T 9); por el OCCIDENTE, partiendo del (T 9), en longitud de 7,75 metros, hasta encontrar el punto (T O), con la escalera del edificio; por el SUR, partiendo del (T O), en longitud de 4,05 metros, hasta encontrar el punto (T A), con vacío sobre la terraza; y por el ORIENTE, partiendo del (T A), en longitud de 7,20 metros, hasta encontrar el punto (T 8), pasando por el punto T B, con el edificio Sotomayor en parte y ducto donde cierra. Por el CENIT, con la placa de concreto que forma el piso del departamento 1102; y por el NADIR, con la placa de concreto que forma el techo del departamento 908. Tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de 2,40 metros, una puerta situada en el costado norte que da acceso al hall del piso. El edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, tiene los números 14-92 14-94/96 de la carrera 6 comprendido dentro de los siguientes linderos generales: OCCIDENTE, con frente sobre la carrera 6, en 33,76 metros ; por el SUR, 24,10 metros con el edificio Mejía Marulanda , en 16,60 metros, con el edificio Sotomayor, 14,80 metros con el Edificio Guadalupe, 10,80 metros con el edificio Avenida; por el ORIENTE, con frente sobre la carrera 5, en 11,00 metros; y por el NORTE, en 69,60 metros, con el Jokey Club.

Tradicición. Fue adquirido por RICARDO PEREZ AVILA, en adjudicación liquidación de comunidad sociedad conyugal, en escritura 1869 del 15 de agosto de 1.996, de la Notaría Primera de Facatativá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-85523 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, zona Centro de Bogotá D.C. Tiene constituida en propiedad separada u horizontal, en escritura

129

351 del 7 de febrero de 1969, reformada por escritura pública 5151 del 13 de noviembre de 1.970, de la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá.

Destinación oficina.

AVALÚO, cuenta actualmente para el año 2015, con un avalúo catastral de (\$28.004.000.00)

En los términos de ley el valúo corresponde a \$28.004.000.00 más la mitad o 50% del valor \$14.002.000.00 = igual a la suma de \$42.006.000.00 M/Cte.

CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Adjunto el correspondiente certificado Catastral

Atentamente,

  
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 APR 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

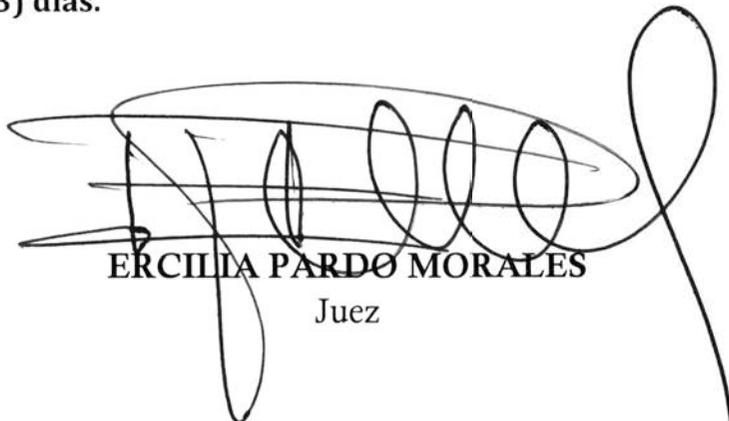


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso 44-2008-01317

El avalúo a presentado por la parte ejecutante (n. 138-139), córrase traslado por el término de **tres (3) días**.

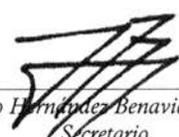
Notifíquese,



**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 054 hoy 22 de abril de 2015. Fijado a las 8:00am*



Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

Señor  
Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá  
Despacho

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*LEXA*

10882 20-MAY-'15 16:28

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de  
José Hernando Gómez Fique  
Contra Ricardo Pérez Ávila  
Radicado: 2008-01317 procedente del  
Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá

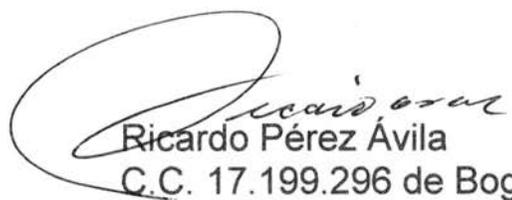
10882 20-MAY-'15 16:28

Ricardo Pérez Ávila, identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.199.296 de Bogotá, demandado dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el señor secuestre no ha acatado la solicitud dirigida por usted para que rinda cuentas sobre la administración delegada sobre el inmueble secuestrado en este proceso, nuevamente y de manera atenta y respetuosa solicito al señor Juez remover a este señor secuestre del cargo e imponerle las sanciones previstas en la ley ya que dicho señor viene usufructuando este inmueble en beneficio propio desde hace más de 7 años y no hace entrega del producto de los arrendamientos ni de las cuotas de administración

Igualmente solicito de nuevo entregarme este inmueble en depósito.

Agradezco la atención prestada a la presente

Cordialmente

  
Ricardo Pérez Ávila  
C.C. 17.199.296 de Bogotá



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 25 MAY 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., primero (1°) de junio de dos mil quince (2015)

Proceso: 44-2008-01317

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales que hayan a lugar, que no se objetó el avalúo presentado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-00085523 (fls. 137 a 139).

Atendiendo la petición que antecede, por Secretaría requiérase **por última vez, utilizando el medio más expedito**, dejando las constancias del caso, al secuestre Julio Roberto Buesaquillo, para que rinda cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a que se le comunique este requerimiento final. Déjense las constancias del caso.

Fenecido el término anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

*[Handwritten signature of Ercilia Pardo Morales]*

ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 078 hoy 03 de junio de 2015. Fijado a las 8:00am

*[Handwritten signature of Jairo Hernández Benavides Galvis]*

Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR- SECUESTRE  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
CARRERA 12 No.15-95 OF 403  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 5127  
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-044-2008-01317-00 de JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ PARA QUE RINDA CUENTAS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 689 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 559 DEL C.P.C. EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACION, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.-

ATENTAMENTE.

*[Firma manuscrita]*  
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS



FRANQUICIA  
25 JUN 2015

Señor  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

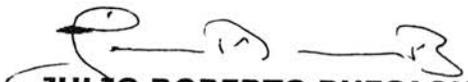
REF. HIPOTECARIO No 2008-1317

MANDANTES: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.  
Contra: RICARDO PEREZ AVILA.

Obrando para el proceso en referencia, en mi calidad de SEQUESTRE, procedo a rendir cuentas provisionales del Inmueble (Oficina 1008) ubicada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque 1 de esta ciudad, la cual me fuera entregada por el comisionado para su Administración, manifestándole al Despacho, como ya lo hice en escrito presentado el día 27 de Julio del año 2009, que la Inquilina que lo ocupaba, habia decidido entregarla, suscribiendo el día 1 del mes de Noviembre de 2008, contrato de Arrendamiento con el señor JOSE VIDAL, como representante Legal de la FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA, con un canon mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 200.000.00) pagaderos los Cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, mediante deposito Judicial en el Banco Agrario a ordenes del Juzgado 59 Civil Municipal, como consta en los anexos presentados junto con el escrito arriba mencionado, y los que anexo con el presente escrito así: 1) Auto de Julio 8 de 2010 emanado del Juzgado 27 C. Mpal donde no se a dado tramite hasta la fecha. En el cual presente demanda en contra de los señores JOSE VIDAL como Arrendatario, y OSCAR BASTIDAS GONZALEZ como Coarrendatario. 2) Auto del 25 de Agosto de 2011 emanado del Juzgado 33 Civil Municipal en el cual se me Inadmite la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, en vista de que los demandados, sin razón alguna, y sin consentimiento del suscrito, procedieron a dejar el Inmueble a cargo de la señora MARGOT OVANDO, y el señor EDUAR PRADA, personas que tampoco cancelaron los cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta que con ellos no existía contrato de arrendamiento suscrito, razón por la cual en una ocasión, me firmaron un acuerdo de pago, el cual tampoco me prospero, según el auto de fecha 4 de Agosto de 2011, emanado del Juzgado 9 Civil Municipal, a la fecha, en vista de todo lo sucedido, la Oficina se encuentra desocupada, teniendo en cuenta que se encuentra cobijada por una medida cautelar, no es fácil darlo en arrendamiento por un tiempo estable.

De esta forma, dejo rendidas las cuentas las cuales pongo de conocimiento del despacho y las partes para lo que estimen pertinentes.

Señor Juez,

  
**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
Calle 14 No 10-57 Oficina 704

18830 12-JUL-17 15:45

JUZG. 44 CIVIL N. PRL

Señor  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF. HIPOTECARIO : No 2008-1317  
DEMANDANTE : JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
DEMANDADO : RICARDO PEREZ AVILA.

En mi condición de SECUESTRE dentro del proceso en referencia, rindo informe con relación a mi administración respecto de bien Inmueble Oficina en los siguientes términos: Como lo manifesté en mi anterior escrito presentado al despacho el día 27 del mes de Marzo del cursante, por encontrarse cobijado con medida cautelar, no se facilita darlo en Arrendamiento por un tiempo estable, razón por la cual procedí a suscribir Contrato de Deposito con la Señora ELIZABETH CARDOZO quien se identifica con la C.C. No 52.116.837 de Bogota, persona que se comprometió a cancelar el valor que por concepto de Servicios Públicos, tales como Agua, y Luz, al igual que el valor que por concepto de Administración se generen, como consta el Contrato que para el efecto anexo, junto con la autorización dirigida a la Administración, para su ingreso.

Señor Juez,

  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
Calle 14 No 10-57 Oficina 704.

ACTA DE COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO

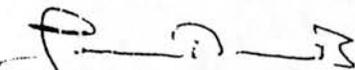
446

En Bogotá a los trece (13) días de mayo de dos mil once (2011), nos reunimos en la carrera 6 No. 14 - 98 oficina 1008, el señor secuestre ROBERTO GUESQUESILLO, como arrendador y los señores EDUAR PRADA Y MARGODT OBANDO como arrendatarios, de un inmueble, con el objeto de establecer el reconocimiento de la deuda existente y que se ha sumado desde el mes de enero de 2010, por concepto de arrendamientos y administración del mismo inmueble, y la cual se establece en los siguiente valores:

Arriendo	\$	3.200.000
Administración	\$	1.840.000
Total.	\$	5.040.000

De estos valores se acuerda para el pago total de la misma se realicen pagos en cuatro contados, iniciando en el mes de mayo a partir de este mismo mes se iniciara el pago correspondiente a cada mes.

En aceptación de este acuerdo, reconociendo y estableciendo formalmente la existencia de la deuda se firma en constancia por quienes se comprometen.

  
ROBERTO GUESQUESILLO  
C.C. 49.236.825  
Arrendador

  
EDUAR PRADA  
C.C. 54.15097

  
MARGODT OBANDO  
C.C. 51.783.994  
Arrendatarios

3  
7147

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil once (2011)

Rad.: 2011 00918

Admítase la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese prueba del contrato de arrendamiento en los términos del artículo 424 del C.P.C.
2. Indíquese la suerte jurídica del contrato de arrendamiento.
3. Señálese los linderos generales, especiales y verticales del predio dado en locación.
4. Acredítese la calidad invocada.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo y el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL  
 Poder Judicial del  
 Distrito Especial de Bogotá

INTERIOR PROVINCIA DE NOTIFICÓ PL  
 NOTACIÓN EN EL ESTADO NO 147  
 29 AGO. 2011  
 FIJADO HOY \_\_\_\_\_ ALAHORA  
 DE LAS 6 00 A M

### CONTRATO DE DEPOSITO PARA OFICINA COMERCIAL

Entre nosotros a saber por una parte **JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**, mayor edad, vecino de esta ciudad, Identificado con la C.C. No 19.236.875 de Bogotá, Obrando en su calidad de **SECUESTRE** dentro del Proceso **HIPOTECARIO No 2008-1317** que cursa en el Juzgado CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, Demandante: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara LA DEPOSITANTE, por una parte, y por la otra, **ELIZABETH CARDOZO** también mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la C.C. No 52.116.837 de Bogotá, quienes en adelante y para los Efectos del presente contrato se Denominara LA DEPOSITARIA, hacen constar por medio de este documento, que han Celebrado contrato de DEPOSITO respecto del Inmueble **OFICINA 1008** ubicada en la Carrera 6a No 14-98 Bloque 1 de esta ciudad, comprendida dentro de los mismos linderos, los cuales una vez recorridos, coinciden en un todo con los que se encuentran insertos en la diligencia de Secuestro, practicada con la Inspección TERCERA (3) D Distrital de Policía el día 17 del mes de Diciembre de 2007, como en la escritura, el cual se regula por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA** EL DEPOSITANTE, entrega a titulo de Deposito Gratuito, a LA DEPOSITARIA, un inmueble OFICINA ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. situada en la Carrera 6a No 14-98 Bloque 1, que se distingue por los mismos linderos Generales, y Especiales, que se encuentran insertos en la diligencia de Secuestro practicada con la Inspección Tercera (3) D Distrital de Policía, **el día 17 del mes de Diciembre de 2007**, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma parte y en las mismas condiciones después de terminar su uso, **SEGUNDA**: El destino del inmueble de que trata el presente contrato es para **OFICINA** ó sea LA DEPOSITARIA, se comprometen para usarla solo y exclusivamente en este sentido, y se considera violatorio del presente contrato, la variación al destino del objeto. **TERCERA**: El presente contrato se celebra por termino **INDEFINIDO**, contado a partir del día 29 del mes de Junio de 2012, o hasta cuando Las Funciones del Secuestre cesen, por solicitud de entrega por parte del Juzgado 44 Civil Municipal, el hecho que suceda primero, será el día y la hora, en que LA DEPOSITARIA, hará entrega del inmueble a EL DEPOSITANTE A PAZ Y SALVO por todo concepto, los cuales se empezaran a contabilizar a partir del día 3 mes de Julio de 2012, **CUARTA**: LA DEPOSITARIA no podrá hacer mejoras en el inmueble, sin autorización por escrito de EL DEPOSITANTE, renunciando a ejercer el derecho de retención por mejoras, y todas las que realice sin la autorización escrita de la DEPOSITANTE, pasaran de ipsofacto a pertenecer al inmueble, a no ser que puedan ser retiradas dejando el inmueble en el mismo estado en que fue recibido. **QUINTA** : El Impuesto de timbre que se llegare a causar y su protocolizacion serán por cuenta DE LA DEPOSITARIA. **SEXTA** : LA DEPOSITARIA, está obligado a realizar las reparaciones locativas a que haya lugar, y no podrá efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, ni mejoras sin autorización por escrito de EL DEPOSITANTE, y si las efectuare acrecentaran el inmueble, sin perjuicios de que EL DEPOSITANTE pueda exigir su retiro, caso en el

cual LA DEPOSITARIA, se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió. **SEPTIMA**; No podrá LA DEPOSITARIA reclamar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar EL DEPOSITANTE indemnización alguna de ninguna naturaleza por esta causa. **OCTAVA** : El valor del consumo que se genere por concepto de Servicios Públicos tales como, AGUA, LUZ, Y ADMINISTRACION serán por cuenta DE LA DEPOSITARIA, y su no pago prestara mérito Ejecutivo, y se estima igualmente como incumplimiento y por lo tanto causal de terminación del presente contrato, y se le sancionara con el pago de los perjuicios e indemnización a que haya lugar. **NOVENA** : Sé prohíbe almacenar, o guardar, líquidos inflamables, o cualesquiera otra sustancia que ponga en peligro la edificación o la salubridad, así como almacenar sustancias ilícitas dentro del inmueble, y en caso de que se encuentren serán de plena responsabilidad DE LA DEPOSITARIA **DECIMA**: El inmueble se entrega en REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, y se compromete LA DEPOSITARIA a devolverlo en el mismo estado, o con las reparaciones locativas efectuadas. **ONCE**: El inmueble no podrá ser subarrendado, ni cedido, caso contrario EL DEPOSITANTE podrá dar por terminado el contrato, pedir su restitución, o celebrar según su criterio, un nuevo contrato con los usuarios reales, sin hacer requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia LA DEPOSITARIA. Para constancia de lo estipulado, se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. al VEINTINUEVE (29) día del mes Junio de Dos Mil Doce (2012).

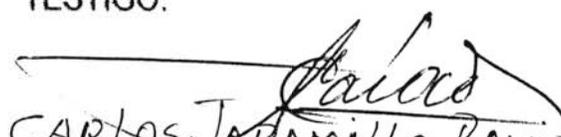
EL DEPOSITANTE:

  
**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
 C.C. No 19.236.875 DE BOGOTA

LA DEPOSITARIA:

  
**ELIZABETH CARDOZO**  
 C.C. No 52.116.837 DE BOGOTA.

TESTIGO:

  
**CARLOS JARAMILLO RAMIREZ**  
 CC # 19.174.605

179  
180

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 14

96347 26-NOV-13 15:12

ORIGEN JUZO 44 @.M.

Objeto: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO  
EREZ AVILA.

Radicado No. 2008 - 01317

Nosotros: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, identificado como aparece al pie de la firma, como demandante Y como apoderado reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto y a la vez solicito:

1.- Se reconozca como cesionaria de los derechos litigiosos del total del crédito, a la señora ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, en los términos del documento de fecha 18 de noviembre de 2013, que se allega, para que continúe con el proceso.

2.- Que la cesionaria ha cancelado el total de los derechos litigiosos derivados del mismo, para que continúe haciendo las veces de demandante en la reclamación contra el deudor.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

COADYUVO:

ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
C.C. No. 52.116.835 DE BOGOTA



**NOTARIA 7a**

CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

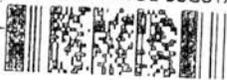
fué presentado por: **GOMEZ FIQUE JOSE HERMANDO** quien se identificó con: C.C. No. **19361033** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Handwritten signature]*

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:27:43.650

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME



**NOTARIA 7a**

CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Handwritten signature]*

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:30:19.894

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME

1251

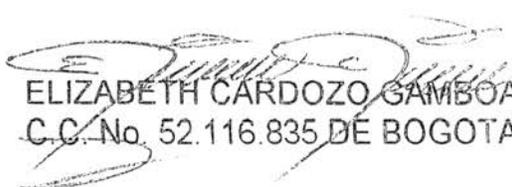
### CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE HIPOTECA

Yo JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.361.033 de Bogotá, como acreedor, actúo en el presente como CEDENTE; y ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, mayor de edad, residente en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.116.835 de Bogotá, en calidad de CESIONARIA: 1.- por el presente se hace constar que el CEDENTE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, hace CESION del total de los derechos del crédito de hipoteca e intereses de mora y costas (proveniente de derechos litigiosos) que resulten adeudados, a favor de ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, por el total de capital que me pertenece y es de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00) M/Cte., según escritura pública 169 del 18 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Bogotá, contrato cuyo gravamen corresponde a HIPOTECA DE PRIMER GRADO, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50 C – 85523 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá – zona Centro y cédula Catastral A15 5 10 23, que pesa sobre el inmueble oficina 1008 del Edificio Condominio PARQUE SANTANDER, Bloque 1 marcado en la nomenclatura urbana No. 14-98 de la carrera sexta de Bogotá D. C., sometido a régimen de propiedad horizontal, de propiedad del deudor RICARDO PEREZ AVILA, mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.199.296 de Bogotá. 2.- Que está aceptada, por el deudor al estar expresamente pactado, notificado en la condición, términos estipulado en el mismo gravamen de plazo y condición convenida de la escritura mencionada que contiene el gravamen de hipoteca que está a cargo del DEUDOR, por estar vinculado como demandado, al no haber pagado el capital antes indicado y los intereses de mora desde el 19 de octubre de 2007, hasta la fecha. 3.- En esta condición como cedente entrego y ratifico haciéndole saber a la deudora que el total del crédito vencido por el hecho de esta cesión, está y queda a favor de la CESIONARIA ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, a partir de la fecha en que se firma la presente cesión, para que continúe en el proceso. 4.- Presente la CESIONARIA, expresamente manifiesta que cancela el total del crédito (proveniente de derechos litigiosos) que a su favor se le otorga, para quedar y ser titular del 100% cuyo valor es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000.00) M/Cte., de capital, más los intereses de mora, los gastos y agencias en derecho, los que conforme a la escritura, hacen parte del mismo, ratificando tener y quedar la cesionaria con todos los derechos derivados de la primera copia de la escritura que presta mérito ejecutivo, así como del Mandamiento ejecutivo proferido y la sentencia que obra en el proceso Hipotecario No. 2008-1317 del Juzgado cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá, ante el cual solicita su reconocimiento. 5.- Como CEDENTE, renuncio desde ahora por si mismo y por mis causahabientes en forma voluntaria a todo derecho, por quedar el 100% en favor de la CESIONARIA, quien declara aceptar, haber cancelado, conocer, recibir y aceptar el total del crédito cedido. En constancia se firma en Bogotá D. C., entre cedente y la cesionaria a los diez y ocho (18) días del mes de Noviembre del años dos mil trece (2013), autenticando.

EL CEDENTE:

  
 JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
 C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

LA CESIONARIA:

  
 ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
 C.C. No. 52.116.835 DE BOGOTA.

**NOTARIA 7a**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:  
**CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 18/11/2013 14:47:55.902

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

*[Huella]*

Funcio: JF

**NOTARIA 7a**  
CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:  
**GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO** quien se identificó con: C.C. No. **19361033** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma]*  
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 18/11/2013 14:51:22.346

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

*[Huella]*

Funcio: JF

ESTE SE VALE DE ACORDA QUE A LA FECHA EL PROCESO ESTE ASIGNADO AL JUZGUE  
MUNICIPAL (14) DE EJECUCION DE BOGOTÁ, TRASLADADO EL 3 DE NO-  
VIEMBRE DE 2013, PARA QUE BUSTA EMPEDA LA DISION, REAFIRME NUESTRA Y  
el cedente *[Firma]*

CC. 19361033 B-1

La cesoraria

*[Firma]*  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

CC. 52116835 B-1

ENTRADA AL DESPACHO

18 FEB 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Firma]*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014)

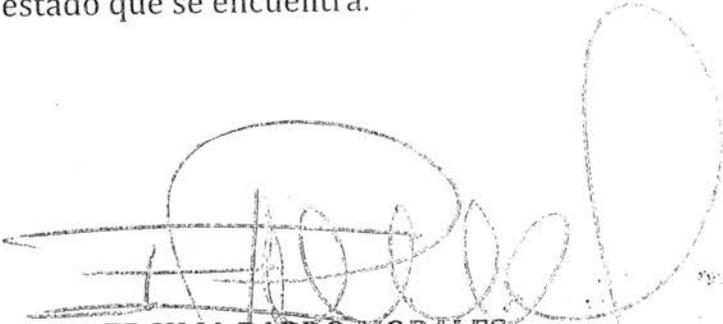
PROCESO No 110014003-044-2008-01317-00

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo la solicitud que antecede, este Despacho dispone:

- 1.- Reconocer como Cesionaria de los derechos de crédito que se encontraban a disposición de José Hernando Gómez Figue a Elizabeth Cardozo Gamboa, en iguales los términos y para los efectos que da cuenta el escrito de cesión obrante a folios 129 y 130 del cuaderno principal.
- 2.- Tener como ejecutante a la Cesionaria Elizabeth Cardozo Gamboa, quien asume el proceso el estado que se encuentra.

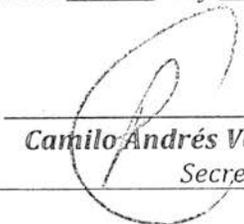
**NOTIFIQUESE,**

  
**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA**

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado no. 225 hoy 14 FEB 2014

  
**Camilo Andrés Vásquez González**  
Secretario

**Señores**  
**JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MPAL**  
**JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL**  
**E. S.**

10F  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
D. Paula  
01438 21-JUL-15 16:24

**REHIPOTECARIO : JOSE HERNANDO GOMEZ FIGUE.**  
**Contra: RICARDO PEREZ AVILA**  
**No : 1101-40-03-044-2008-01317-00.**

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, dando alcance a su comunicación telegráfica No 5127, en la cual se me requiere a fin de que rinda las cuentas a la cuales estoy obligado, manifiesto al despacho que he venido dando cumplimiento como lo puedo demostrar con los escritos que he presentado al Juzgado 44 Civil Municipal que era el de origen, las cuales anexo al presente escrito como el Acta de compromiso suscrita con la Doctora MARGOT OBANDO y EDUARDO PRADA, a quines le había dado la oficina 1008 en arrendamiento ubicada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque No 1 de esta ciudad, pero por el no pago del arrendamiento le solicite la entrega , con dicho documento inicie un Proceso ejecutivo, para obtener el pago de los arrendamientos, pero esta fue rechazada por no cumplir con los requerimientos de Ley, demanda la cual también aportó, así las cosas, procedí a darla en Deposito Provisional, Gratuito y a mi orden en cabeza de la señora ELIZABETH CARDOZO, quien ya había tenido conversaciones con la parte demandante para la compra de este CREDITO, que mas adelante se cumplió, siendo reconocida como sesionaria, documento que también aportó, por las razones ya expuestas, a parte de intentar la recuperación de los dineros causados como cánones de arrendamiento que quedaron adeudando, no existen mas cuentas que rendir.

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado por su despacho, estando dispuesto a lo que estimen conveniente.

**Señor Juez,**

**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
**C.C. No 19.236.875 de Bogota**  
**Calle 14 No 10-57 Oficina 704**

JUZGADO DE ORIGIN 44 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Señores

REHIPOTECARIO : JOSE HERNANDO GOMEZ PIQUE  
Central: RICARDO PEREZ AVILA  
No: 1101-40-03-044-2008-01317-00

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece en el pie de mi respectiva firma, habiendo ubicado a su comunicación telefónica No 3127, en la cual se me requiere a fin de que rinda las cuentas a la cuales estoy obligado, manifiesto al despacho que he venido dando cumplimiento como lo puedo demostrar con los escritos que he presentado al Juzgado 44 Civil Municipal que en el de origen, las cuales anexo al presente escrito como el Acta de Compromiso suscrita con la Doctora MARGOT ORLANDO y EDUARDO PRADA, a quienes le habla dado la oficina 1008 en arrendamiento ubicada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque No 1 de esta ciudad, para por el no pago del



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 27 JUL 2015

Observaciones

\_\_\_\_\_  
I (la) Secretario (a)

Señor Juez,

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
Calle 14 No 10-57 Oficina 704

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso No. 44-2008-01317

La rendición de cuentas que antecede, al igual que los demás documentos aportados por el Auxiliar de la Justicia Julio Roberto Buesaquillo, vistos a folios 143 a 153 de este legajo, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes por el término de diez (10) días con el fin de que manifiesten lo que consideren pertinente.

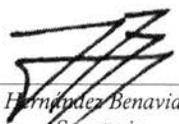
Con todo, se le recuerda al aludido Secuestre que periódicamente deberá rendir cuentas en este Estrado Judicial (y no en ningún otro), sobre la gestión encomendada.

Notifíquese,

  
ERCILIA RARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 112 hoy 31 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

Señor

**JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

Cuidad

**REF.: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
VS RICARDO PEREZ AVILA  
RAD. 2008-1317  
JUZGADO DE ORIGEN: 44 CIVIL MUNICIPAL**

**RICARDO PEREZ AVILA**, identificado con la C.C. N° 17.199.296 expedida en Bogotá D.C., demandado dentro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para manifestarle mi inconformidad con la actuación del Señor secuestre **JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**, ya que no obstante que hace más de 7 años es secuestre de dicho inmueble, lo ha tenido arrendado y nunca ha consignado lo de los arriendos ni ha pagado administración, causándome un gran perjuicio, no obstante lo anterior ha tomado la abusiva decisión de entrégalo en deposito gratuito cuando esa no fue la función para la cual fue designado, sino para administrarlo correctamente y hacerlo producir, por lo anterior nuevamente Señor Juez, le solicito removerlo del cargo, aplicarle las sanciones del caso por su mala administración, desalojar la depositaria y expedirme fotocopias autenticas de la rendición de cuentas para la Fiscalía General de la Nación.

Atentamente,

  
**RICARDO PEREZ AVILA**  
C.C. 17.199.296 de Bogotá D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADISAC.  
  
04453 18-AUG-'15 14:21



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 24 AUG 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

¶ (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the line for the Secretary's name.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil quince (2015)

Proceso N° 44-2008-01317

De cara al escrito que precede (fl. 155, cdno. 1), al memorialista se le pone de presente el escrito obrante a folio 153 de la presente encuadernación.

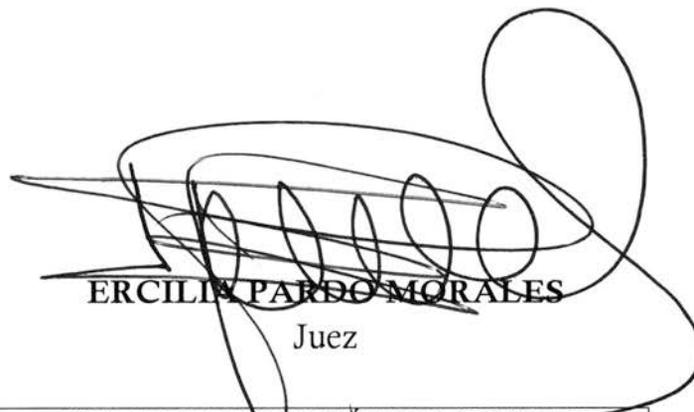
Adicional se le informa al ejecutado, que una de las funciones del auxiliar de la justicia, secuestre, es dejar en depósito provisional y gratuito, a la persona que el estime adecuada, las cosas que fueron objeto del secuestro.

Se le informa al peticionario, que el poder sancionatorio del Juez se aplica cuando el funcionario lo crea conveniente, esto es, después de haber agotado una serie de tapas, donde se investiga una posible negligencia por parte de los extremos procesales o terceros intervinientes, y no cuando las partes del proceso lo crean conveniente.

Se requiere al aquí secuestre Julio Roberto Buesaquillo, para que se pronuncie referente al escrito objeto de la presente providencia, secretaría libre sendos telegramas.

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimiento Civil, previo al pago de respectivo arancel judicial y la cancelación de las expensan necesarias, a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas solicitadas en escrito arriba mencionado.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
 Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126 hoy 26 de agosto de 2015. Fijado a las 8:00am*

  
 Jairo Hernández Benavides Galvis  
 Secretario

*[Handwritten signature]*  
Leiva.

15994 19-OCT-15 15:18

OF. EXEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

REF. HIPOTECARIO : JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE.

Contra : RICARDO PEREZ AVILA

No: 2008-1317

JULIO ROBERTO BUESAQUILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de SECUESTRE dentro del Proceso en referencia, a propósito del escrito presentado por el demandado, RICARDO PEREZ AVILA, visible a folio 155 del cuaderno principal, manifiesto al despacho no estar de acuerdo con ninguna de sus apreciaciones, en cuanto a la mala Administración del inmueble por parte del suscrito, por las siguientes razones: 1) En ningún momento he dejado de rendir los informes a que estoy obligado respecto de la administración, como se puede constatar en los anexos que aportó con mis escritos. 2) En cuanto a los dineros recaudados estos se encuentran consignados en el Banco Agrario Depósitos Judiciales a ordenes del despacho. 3) En cuanto al deposito al que hace referencia el señor AVILA, es una decisión que el Código Civil le da facultades a los Auxiliares de la Justicia, para no hacer mas gravosa la situación del demandado, de otro lado la señora ELIZABETH CARDOZO GANBOA, ya esta reconocida como SEZIONARIA dentro del proceso según auto de fecha Febrero 17 de 2014. De otro lado el escrito presentado por el demandado, se encuentra fuera de término.

Señor Juez,

*[Handwritten signature]*  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO

C.C. No 19.236.875 de Bogotá

Calle 14 No 10-57 Oficina 704



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

22 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre dos mil quince (2015)

Proceso No. 044 2008 01317

El escrito adosado al expediente por el Secuestre **Julio Roberto Buesaquillo**<sup>1</sup>, el cual encuentra su génesis en el requerimiento que se le efectuó en agosto 24 de 2015<sup>2</sup>, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco días.

De otro lado, se requiere al prenombrado Auxiliar de la Justicia para que allegue al pleito (en igual término al indicado en el numeral anterior, el cual se contabilizará a partir de la recepción de la correspondiente comunicación) la documental sobre la cual sustenta las manifestaciones allí rendidas, pues pese a que indica que las mismas se anexaron a aquel escrito, lo cierto es que la foliatura no refleja aquella situación. Líbrese el telegrama.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 162 hoy 28 de octubre de 2015. Fijado a las 8:00am

  
Jairo Fernández Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 157 del legajo en estudio.

<sup>2</sup> Ver folio 156 *ibidem*.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
CARRERA. 10 N° 14-33 PISO 1°

SEÑOR SECUESTRE  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
CL 14 10 57 OF 704  
CIUDAD

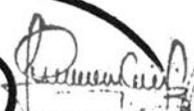
TELEGRAMA No. 9162  
FECHA DE ENVIO

17 NOV 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-044-2008-01317-00 de JOSE HERNANDO GÓMEZ  
FIQUE contra RICARDO PEREZ AVILA

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION, ALLEGUE AL PLEITO LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CUAL SUSTENTA LAS MANIFESTACIONES ALLÍ RENDIDAS, PUES PESE A QUE INDICA QUE LAS MISMAS SE ANEXARON AL ESCRITO, LO CIERTO ES QUE LA FOLIATURA NO REFLEJA AQUELLA SITUACIÓN.

ATENTAMENTE.

  
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ  
SECRETARIA  


SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Juzgado 44 Civil Municipal

JUL 27 3 04 PM '09

Recibido Folio No

*[Handwritten signature]*

Señor:  
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

*DESCAL*

REF. EJECUTIVO No 2008-1317  
DEMANDADO RICARDO PEREZ AVILA.

Obrando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso Ejecutivo No 2007-108 de CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, contra RICARDO PEREZ AVILA, que curso en el Juzgado 59 Civil Municipal, el cual fue terminado por pago total de la obligación, ordenando poner el bien Inmueble Oficina 1008, a su disposición por remanentes, dando cumplimiento a su providencia de fecha 2 de Mayo del cursante, procedo a rendir cuentas respecto de mi administración, Así: En diligencia practicada con el comisionado el día 17 del mes de Diciembre de 2007, se me hizo entrega en forma real y material de la Oficina 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, situada en la Carrera 6ª No 14-98 Bloque 1, de esta ciudad, la cual se encontraba ocupada por la señora ANA MATILDE TIBABISCO GUTIERREZ, quien ostentaba la calidad de ARRENDATARIA, dentro de un contrato suscrito con el demandado, poniéndome a disposición recibos de pago de la renta, los cuales mediante memorial presentado al Juzgado 59 Civil Municipal los aporte, y que a su despacho presento en fotocopia, donde se demuestra los pagos que a la fecha de la diligencia de secuestro, había efectuado, posteriormente, mediante escrito me manifiesta que procede a entregar dicha oficina, lo cual igualmente mediante escrito puse de conocimiento del Juzgado 59 Civil Municipal, anexando los recibos de servicios públicos como de Administración al día, que también anexo a su despacho en fotocopia. El primero de Noviembre de 2008, suscribí contrato de Arrendamiento, con el señor JOSE VIDAL HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MANA, con un canon mensual de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 200.000.00) pagaderos los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual mediante deposito Judicial en el banco agrario a ordenes del Juzgado 59 Civil Municipal del cual anexo fotocopia, junto con el memorial presentado al Juzgado 59, anexando los recibos de consignación, hasta el mes de Marzo del cursante,

De esta forma dejo rendidas las cuentas respecto de mi administración, las cuales pongo de conocimiento del despacho y las partes para lo que estimen conveniente

Señor Juez,

*[Handwritten signature]*  
JULIO ROBERTO BUESAQUILLO  
C.C. No 19.236.875 de Bogotá  
L. No 0413-2003 del C.S. de la J.  
Carrera 10 No 19-52 Oficina 502

Bogotá, 14 de agosto de 2008  
CN-0114

Señor  
**ULIO ROBERTO BUESQUILLO**  
CUESTRE OFC. 10-08  
Proceso No. 2007-0108  
Ciudad.

Respetado doctor:

Reciba un cordial saludo de nuestra empresa, en calidad de arrendatarios de la oficina ubicada en la Cra. 6 No. 14-98 oficina 10-08 la cual se encuentra en proceso de secuestro por el juzgado 59 civil municipal al cual usted representa.

Nos permitimos hacer entrega oficial de la oficina en mención con el respectivo inventario del acta levantada con fecha 16 de Diciembre de 2007 y dejando a paz y salvo por concepto de arriendo, administración y servicio de luz hasta el 30 de julio de 2008 (Anexamos copia de pagos).

Dicha constancia será expedida por escrito por la administración como garantía de paz y salvo en lo que a nosotros corresponde.

Atentamente



**ANA MATILDE TIBABISCO G.**  
Coordinadora de recursos humanos

C.C. Oficina de Administración.

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

**BOGOTA, 01 NOVIEMBRE 2008**

ARRENDADOR (ES):

**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
**19. 236. 875 DE BOGOTA**

Nombre e identificación:

Nombre e identificación:

ARRENDATARIO (S):

**FUNDACION LA ESPERANZA DEL NUEVO MUNN.**

Nombre e identificación:

**900036364-6**

Nombre e identificación:

Dirección del inmueble:

**CRA 6 # 14-98 BLOQUE L OP 1008**

Precio o canon:

**DOS CIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 200.000 = )**

Fecha de pago:

**LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES.**

Sitio y lugar de pago:

**Bco AGRARIO DE COLOMBIA (DEPOSITOS JUDICIALES)**

Término de duración del contrato:

**INDEFINIDO** ( ) Año (s)

Fecha de iniciación del contrato: Día:

**01 NOVIEMBRE**

( **01** ) Mes

**NOVIEMBRE**

Año **2008**

( ) Fecha de terminación del contrato: Día:

Año

( ) Mes

( ) El inmueble tiene los servicios de:

**AGUA, LUZ, TELEFONO**

**DOS LINEAS AL DIA.**

cuyo pago corresponde a:

**AL ARRENDATARIO.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL

CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S)

el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros

**PRIMEROS CINCO DIAS C/mes ( 05 )**

días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su

orden. El canon se aumentará **DE ACUERDO INDICE CONSU** en un \_\_\_\_\_ por ciento

( . %). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el

cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n)

a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para **DESARROLLAR LA ACTIVIDAD**

**DE LA FUNDACION COMO OFICINA EN HORAS LABORALES.**

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y

CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización

previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización

previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras

quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones

locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones

necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo

EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en

el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION:

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo

estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S)

restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se

obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS)

ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por

EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a

entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día **DE SERVICIOS PUBLICOS ( 01 )**

del mes **NOVIEMBRE DE 2008** del año **2008**, ( )

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los

contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o

violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para

dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos

en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte

de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte

por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte (\$ 500.000)** salarios mínimos mensuales

vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse

como consecuencia del incumplimiento. DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO: El presente contrato

termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo

CLUZUO 7-2-2008

Todos los derechos reservados

162

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.249.178

DE: Palmira (Valle)

APELLIDOS: VIDAL HERNANDEZ

NOMBRES: José

NACIDO: 2-Sep-1952-Palmira (Valle)

ESTATURA: 1-65 COLOR: \_\_\_\_\_

SEÑALES: Ninguna

FECHA: 17-Nov-73

*José Vidal Hernández*  
 FIRMA DEL CIUDADANO

*Guillermo Cepeda*  
 IMPRIME




169

...an asumidos en su  
... Colombia a favor del juzgado, con los  
... responsable por errores e  
VICIO

### CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No.
010		0030	2009-01-08
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE			
Deposito Judiciales			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
JUZGADO 59° CIVIL MUNICIPAL		OTI	OTI
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES	
1. T.I. 5. NIT 4. PASAPORTE 6. OTRO		810-042-600-1	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
3. T.I. 5. NIT 4. PASAPORTE 6. OTRO		Edificio Condominio Paray SANTIAGO	
C.E.		NOMBRES	
1. DEPOSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		17 199 296	
3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		Ricardo PEREZ AVILA	
5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA			
CONCEPTO		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)	
ARRIENDO ENERO /09		VALOR (1)	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		\$ 200.000=	
Banco Gonzalez Bastida		C.C. O NIT No.	TELEFONO
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)		79 292 352	782 7796
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
\$		\$	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO	
OSCAR BONZAL			
C.C. No.			
U.T. Velásquez-Dana Tel. 5306900			



BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

# CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

7 165

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

010  
041059

NOMBRE DEPOSITO JUDICIALES  
JUZGADO 590 CIVIL MUNICIPAL

NUMERO DE DEPOSITO

0030

EXPEDIENTE No.

2009-01-08

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
T.I.  PASAPORTE  NIT  OTRO

NUMERO  
860-042 600-L

PRIMER APELLIDO  
EDIFICIO CONDOMINIO ARBORES

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
T.I.  PASAPORTE  NIT  OTRO

NUMERO  
17 199 296

PRIMER APELLIDO  
RICARDO PEREZ

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES  
AYILA

CONCEPTO:  
 1. DEPOSITOS JUDICIALES  
 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS  
 3. CAUCIONES (EXCEPCIONES)

ARRIENDO DICIEMBRE / 08.

4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE  
CAROL GONZALEZ BASTIEN

UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)

VALOR (1)

\$ 200.000=

GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)

C.C. O NIT No.

79 293 357

TELEFONO

282 7296

COMISION

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

CHEQUE DE GERENCIA

NOMBRE DEL SOLICITANTE

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)

C.C. No.

U.T. Velásquez-Dana Tel. 6306900

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO

DE-002 Rev. BAC 01-2005

DILIGENCIAR A MANERA DE VOUCHER EN LAS AREAS SOBREPUESTAS

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA



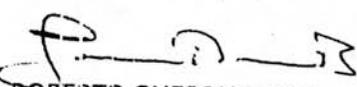
ACTA DE COMPROMISO Y RECONOCIMIENTO

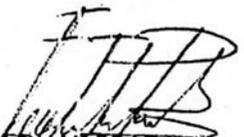
En Bogotá a los trece (13) días de mayo de dos mil once (2011), nos reunimos en la carrera 6 No. 14 - 98 oficina 1008, el señor secuestre ROBERTO GUESQUESILLO, como arrendador y los señores EDUAR PRADA Y MARGODT OBANDO como arrendatarios, del estado inmueble, con el objeto de establecer el reconocimiento de la deuda existente y que se ha sumado desde el mes de enero de 2010, por concepto de arrendamientos y administración del mismo inmueble, y la cual se establece en los siguiente valores:

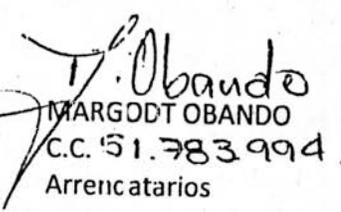
Arriendo	\$	3.200.000
Administración	\$	1.840.000
Total.	\$	5.040.000

De estos valores se acuerda para el pago total de la misma se realicen pagos en cuatro contados, iniciando en el mes de mayo a partir de este mismo mes se iniciara el pago correspondiente a cada mes.

En aceptación de este acuerdo, reconociendo y estableciendo formalmente la existencia de la deuda se firma en constancia por quienes se comprometen.

  
ROBERTO GUESQUESILLO  
C.C. 19.236.825  
Arrendador

  
EDUAR PRADA  
C.C. 54.15897

  
MARGODT OBANDO  
C.C. 51.783.994  
Arrendatarios

7 10 5 158

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil once (2011)

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada advierte que los documentos allegados como base de recaudo, no reúnen los requisitos que para tal efecto establece el artículo 488 del C. de P.C., por cuanto el mismo adolece de claridad, expresividad y exigibilidad; para efectos de determinar el alcance de estos conceptos, es oportuno traer a colación lo expuesto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, en Sentencia del 5 de Noviembre de 2003, Magistrado Ponente Pablo Ignacio Villate Monroy, que sostuvo:

*"...Los elementos sustanciales se refieren a que la obligación sea: 1) Clara, esto es, que sea inteligible por su simple lectura y no el fruto de suposiciones, por lo que es necesario que se identifiquen las partes de la obligación (deudor y acreedor) y la clase de prestación adeudada. 2) Expresa, es decir, que se indique la voluntad inequívoca de crearla y la forma en que debe ser satisfecha y 3) Exigible, por haberse verificado el plazo o la condición fijados para su cumplimiento o siendo una obligación pura y simple se haya reconvenido al deudor judicialmente..."*

Ahora bien los documentos allegados como base de acción se dice que adolecen de claridad, expresividad y exigibilidad, puesto que de la literalidad de su texto no se establece que el demandado se haya obligado a pagar alguna prestación, ni el plazo o fecha en que debía cumplirla, es más ni se identifican las partes de la obligación, esto es, quien es el acreedor y quien es el deudor, simplemente se trata de una actade compromiso sin que ella constituya documento alguno de que trata el artículo 488 del C.P.C. en mención.

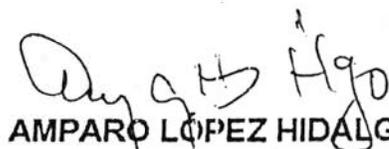
Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL.

**RESUELVE**

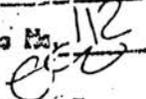
3. **NEGAR** la orden de pago solicitada.
4. Devuélvase al actor la demanda y las copias presentadas

Notifíquese,

La Juez,

  
AMPARO LÓPEZ HIDALGO

MII./ 2011- 0793

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C.  
11 AGO 2011  
Se notifica el act.  
anterior por anotada en el estado Mo. 112  
El Secretario, 

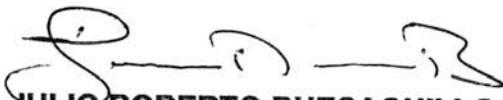
## CONTRATO DE DEPOSITO PARA OFICINA COMERCIAL

Entre nosotros a saber por una parte **JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**, mayor edad, vecino de esta ciudad, Identificado con la C.C. No 19.236.875 de Bogotá, Obrando en su calidad de **SECUESTRE** dentro del Proceso **HIPOTECARIO No 2008-1317** que cursa en el Juzgado CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, Demandante: **JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE** Contra **RICARDO PEREZ AVILA**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **LA DEPOSITANTE**, por una parte, y por la otra, **ELIZABETH CARDOZO** también mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la C.C. No 52.116.837 de Bogotá, quienes en adelante y para los Efectos del presente contrato se Denominara **LA DEPOSITARIA**, hacen constar por medio de este documento, que han Celebrado contrato de **DEPOSITO** respecto del Inmueble **OFICINA 1008** ubicada en la Carrera 6a No 14-98 Bloque 1 de esta ciudad, comprendida dentro de los mismos linderos, los cuales una vez recorridos, coinciden en un todo con los que se encuentran insertos en la diligencia de Secuestro, practicada con la Inspección **TERCERA (3) D** Distrital de Policía el día 17 del mes de Diciembre de 2007, como en la escritura, el cual se regula por las siguientes estipulaciones: **PRIMERA EL DEPOSITANTE**, entrega a título de Deposito Gratuito, a **LA DEPOSITARIA**, un inmueble **OFICINA** ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. situada en la Carrera 6a No 14-98 Bloque 1, que se distingue por los mismos linderos Generales, y Especiales, que se encuentran insertos en la diligencia de Secuestro practicada con la Inspección Tercera (3) D Distrital de Policía, el día 17 del mes de Diciembre de 2007, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma parte y en las mismas condiciones después de terminar su uso, **SEGUNDA**: El destino del inmueble de que trata el presente contrato es para **OFICINA** ósea **LA DEPOSITARIA**, se comprometen para usarla solo y exclusivamente en este sentido, y se considera violatorio del presente contrato, la variación al destino del objeto. **TERCERA**: El presente contrato se celebra por termino **INDEFINIDO**, contado a partir del día 29 del mes de Junio de 2012, o hasta cuando Las Funciones del Secuestre cesen, por solicitud de entrega por parte del Juzgado 44 Civil Municipal, el hecho que suceda primero, será el día y la hora, en que **LA DEPOSITARIA**, hará entrega del inmueble a **EL DEPOSITANTE A PAZ Y SALVO** por todo concepto, los cuales se empezaran a contabilizar a partir del día 3 mes de Julio de 2012, **CUARTA**: **LA DEPOSITARIA** no podrá hacer mejoras en el inmueble, sin autorización por escrito de **EL DEPOSITANTE**, renunciando a ejercer el derecho de retención por mejoras, y todas las que realice sin la autorización escrita de la **DEPOSITANTE**, pasaran de ipsofacto a pertenecer al inmueble, a no ser que puedan ser retiradas dejando el inmueble en el mismo estado en que fue recibido. **QUINTA** : El Impuesto de timbre que se llegare a causar y su protocolizacion serán por cuenta DE **LA DEPOSITARIA**. **SEXTA** : **LA DEPOSITARIA**, está obligado a realizar las reparaciones locativas a que haya lugar, y no podrá efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, ni mejoras sin autorización por escrito de **EL DEPOSITANTE**, y si las efectuare acrecentaran el inmueble, sin perjuicios de que **EL DEPOSITANTE** pueda exigir su retiro, caso en el

12  
172

cual LA DEPOSITARIA, se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió. **SEPTIMA**; No podrá LA DEPOSITARIA reclamar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar EL DEPOSITANTE indemnización alguna de ninguna naturaleza por esta causa. **OCTAVA** : El valor del consumo que se genere por concepto de Servicios Públicos tales como, AGUA, LUZ, Y ADMINISTRACION serán por cuenta DE LA DEPOSITARIA, y su no pago prestara mérito Ejecutivo, y se estima igualmente como incumplimiento y por lo tanto causal de terminación del presente contrato, y se le sancionara con el pago de los perjuicios e indemnización a que haya lugar. **NOVENA** : Sé prohíbe almacenar, o guardar, líquidos inflamables, o cualesquiera otra sustancia que ponga en peligro la edificación o la salubridad, así como almacenar sustancias ilícitas dentro del inmueble, y en caso de que se encuentren serán de plena responsabilidad DE LA DEPOSITARIA **DECIMA**: El inmueble se entrega en REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, y se compromete LA DEPOSITARIA a devolverlo en el mismo estado, o con las reparaciones locativas efectuadas. **ONCE**: El inmueble no podrá ser subarrendado, ni cedido, caso contrario EL DEPOSITANTE podrá dar por terminado el contrato, pedir su restitución, o celebrar según su criterio, un nuevo contrato con los usuarios reales, sin hacer requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia LA DEPOSITARIA. Para constancia de lo estipulado, se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Bogotá D.C. al VEINTINUEVE (29) día del mes Junio de Dos Mil Doce (2012).

EL DEPOSITANTE:

  
**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
C.C. No 19.236.875 DE BOGOTA

LA DEPOSITARIA:

  
**ELIZABETH CARDOZO**  
C.C. No 52.116.837 DE BOGOTA.

TESTIGO:

  
**CARLOS JARAMILLO RAMIREZ**  
CC # 19.174.605

129  
131

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE ASOCIACION DE BOGOTA  
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL N. PRL

96347 26-NOV-'13 15:12

*ORIGEN JUZG 44 @.M.*

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO  
EREZ AVILA.

Radicado No. 2008 - 01317

Nosotros: JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE, identificado como  
aparece al pie de la firma, como demandante Y como apoderado  
reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente al  
señor Juez manifiesto y a la vez solicito:

1.- Se reconozca como cesionaria de los derechos litigiosos  
del total del crédito, a la señora ELIZABETH CARDOZO GAMBOA,  
en los términos del documento de fecha 18 de noviembre de  
2013, que se allega, para que continúe con el proceso.

2.- Que la cesionaria ha cancelado el total de los derechos  
litigiosos derivados del mismo, para que continúe haciendo  
las veces de demandante en la reclamación contra el deudor.

Anexo lo enunciado.

Atentamente,

JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE  
C.C. No. 19.361.033 DE BOGOTA

JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

COADYUVO:

ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
C.C. No. 52.116.835 DE BOGOTA



**NOTARIA 7a**

CIRCULO DE BOGOTA

7a  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

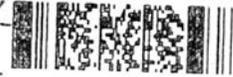
fué presentado por: **GOMEZ FIQUE JOSE HERNANDO** quien se identificó con: C.C. No. **19361033** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:27:43.650

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME



**NOTARIA 7a**

CIRCULO DE BOGOTA

7a  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIA 7a

EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 18/11/2013 16:30:19.894

**LIGIA JOSÉFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.



Func.o: JAIME

14  
131/172

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014)

**PROCESO No 110014003-044-2008-01317-00**

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo la solicitud que antecede, este Despacho dispone:

- 1.- Reconocer como **Cesionaria de los derechos de crédito** que se encontraban a disposición de **José Hernando Gómez Figue** a **Elizabeth Cardozo Gamboa**, en iguales los términos y para los efectos que da cuenta el escrito de cesión obrante a folios 129 y 130 del cuaderno principal.
- 2.- Tener como ejecutante a la Cesionaria **Elizabeth Cardozo Gamboa**, quien asume el proceso el estado que se encuentra.

**NOTIFIQUESE,**

**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA**

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado no. 225 hoy 14 FEB 2014.

**Camilo Andrés Vásquez González**  
Secretario

1  
173

Señor

Ejecución

~~JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.~~  
~~JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.~~

E.

S.

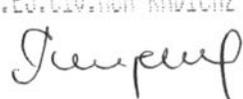
D.

~~REFERENCIA: 2008 - 1317 DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE VS~~  
~~RICARDO PEREZ AVILA~~

Hablando para el proceso de la referencia y con el presente escrito, procedo a dar cumplimiento de su último proveído donde se me requiere para que allegue documentación de los anexos que junto con mis escritos he presentados, como lo son el del día 27 de julio del 2009, junto con el acta de entrega que anexo, procediendo del día 1 de noviembre del año 2008 a celebrar contrato de arrendamiento con la Fundación La Esperanza de Nuevo Mana que también anexo, que como el representante legal es el señor **JOSE VIDAL HERNANDEZ**, quién canceló 2 meses de arrendamiento, dando así la apertura e iniciando un proceso de Restitución de Inmueble que por reparto le correspondió al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá y que me fue inadmitida, para que la subsanara, pero en vista que dicho señor sin consentimiento alguno, cedió la oficina a los Señores **EDUAR PRADAY MARCO OVANDO**, personas que tampoco cancelaron los cánones de arrendamiento, teniendo en cuenta que con ellos no existía contrato de arrendamiento suscrito razón que de la insistencia por parte del suscrito se firmó una acta de compromiso y reconocimiento por parte de las personas que anexo, procediendo con este documento a presentar un proceso ejecutivo que tampoco prosperó y que por reparto le correspondió al Juzgado 9 Civil Municipal, por no reunir los requisitos de Ley que también anexo a raíz de todo lo sucedido apte por dejarla un tiempo desocupado, pero en vista de que la señora **ELISABET CARDOZO**, se interesó de que se le dejara en depósito, mientras se llegaba a un acuerdo para la cesión de Derechos de crédito de hipoteca, y viendo la buena fe de la señora **CARDOZO**, procedí a celebrar dicho contrato de depósito que anexo, y con el pasar de los días se concretó el propósito, de que la depositaria comprara dicho proceso o cesión que inicialmente se hizo con el señor **HERNANDO GOMEZ FIQUE**, como parte actora que anexo y que con posterioridad su Despacho reconoció como cesionaria de los Derechos de crédito, auto que también anexo, persona que hasta la presentación de lo aquí solicitado lo tiene como tal, hasta cuando su Despacho ordene lo pertinente y que estaré dispuesto a acatar.

De usted

  
**JULIO ROBERTO BUESAQUILLO**  
C.C. No. 19.236.875 DE Bogotá  
Calle 14 No. 10 - 57 Of. 704  
Cel: 310 8 68 16 77  
Tel: 4 02 85 54

Letra  
14 Folio  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2  
  
25NOV\*15 16:31-247112



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., dos (2) de diciembre dos mil quince (2015)

Proceso No. 044 2008 01317

La documental adosada al plenario por el Auxiliar de la Justicia **Julio Roberto Buesaquillo**, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los extremos procesales para que se pronuncien sobre aquellas por el término de diez días. Fenecida aquella oportunidad, reingrésese el plenario a Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 184 hoy 4 de diciembre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario

2 Folios 175

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA.  
Radicado No. 2008 - 1317  
Juzgado de origen 44 C. M.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
00022 13-APR-16 15:51

Obrando como apoderado judicial del cesionario demandante reconocido en el proceso de la referencia, respetuosamente al despacho manifiesto que presento actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL: \$7.000.000.00

LIQUIDACION APROBADA septiembre DE 2013 \$18.953.083,33

Interés comercial moratorio causado desde el 1° de octubre de 2013, hasta el 30 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN	% BANCARIO	MES Y AÑO	% DE MORA	VALOR MENSUAL
1779	20,34%	Octubre /13	2,48%	\$173.600.00
1779	20,34%	Noviembre /13	2,48%	\$173.600.00
1779	20,34%	Diciembre /13	2,48%	\$173.600.00
2372	19,65%	Enero /14	2,45%	\$171.500.00
2372	19,65%	Febrero /14	2,45%	\$171.500.00
2372	19,65%	Marzo /14	2,45%	\$171.500.00
503	19,63%	Abril /14	2,45%	\$171.500.00
503	19,63%	Mayo /14	2,45%	\$171.500.00
503	19,63%	junio /14	2,45%	\$171.500.00
1041	19,33%	julio /14	2,41%	\$168.700.00
1041	19,33%	Agosto /14	2,41%	\$168.700.00
1041	19,33%	Septiembre/14	2,41%	\$168.700.00
1707	19,17%	Octubre /14	2,39%	\$167.300.00
1707	19,17%	Noviembre /14	2,39%	\$167.300.00
1707	19,17%	Diciembre /14	2,39%	\$167.300.00
2359	19,21%	Enero /15	2,40%	\$168.000.00
2359	19,21%	Febrero /15	2,40%	\$168.000.00
2359	19,21%	Marzo /15	2,40%	\$168.000.00
0369	19,37%	Abril /15	2,42%	\$169.400.00
0369	19,37%	Mayo /15	2,42%	\$169.400.00
0369	19,37%	Junio /15	2,42%	\$169.400.00
913	19,26%	Julio /15	2,40%	\$168.000.00
913	19,26%	Agosto /15	2,40%	\$168.000.00
913	19,26%	Septiembre/15	2,40%	\$168.000.00
1341	19,33%	Octubre /15	2,41%	\$168.700.00
1341	19,33%	Noviembre /15	2,41%	\$168.700.00
1341	19,33%	diciembre /15	2,41%	\$168.700.00
1788	19,68%	Enero /16	2,46%	\$172.200.00
1788	19,68%	Febrero /16	2,46%	\$172.200.00
1788	19,68%	Marzo /16	2,46%	\$172.200.00
1788	19,68%	Abril /16	2,46%	\$172.200.00

\$5.268.900.00

TOTAL INTERESES DE MORA ACTUALIZADOS \$5.268.900.00

LIQUIDACION ANTERIOR \$18.953.083,33 + más intereses de mora actualizados \$5.268.900,00 = igual a . . . . . \$24.221.983,33

LIQUIDACION ANTERIOR \$ 18.953.083,33  
INTERESES ACTUALIZADOS \$ 5.268.900,00

TOTAL LIQUIDACION \$ 24.221.983,33

TOTAL LIQUIDACION CAPITAL MAS INTERESES ACTUALIZADOS LA SUMA DE VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTI UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS.

Atentamente,

  
JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C. No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 20 APR 2016 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 116  
C.G.P. el cual corre a partir del 21 APR 2016  
 y vence el 25 APR 2016

La Secretaría.

*JDD.*



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 APR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*JDD.*

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
 Bogotá, D. C., abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 044 2008 01317

Este Estrado Judicial **se abstiene de tramitar la actualización del crédito** adosada al plenario por el extremo ejecutante<sup>1</sup>. Tal determinación, medularmente, por cuanto el pleito del epígrafe no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

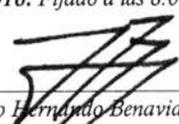
Al efecto memórese que en ningún aparte de la codificación procesal actual (entiéndase Código General del Proceso), obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del valor del crédito indiscriminadamente, sino, al contrario, que continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio solamente es posible en ciertos estadios procesales.

Notifíquese,

  
**ERCINIA PARDO MORALES**  
 Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 23 hoy abril 29 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.*

  
 Jairo Fernando Benavides Galvis  
 Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 175 y 176 del legajo en estudio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 50928

## Registro Alfanumérico

Fecha: 17/01/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00085523	1869	15/08/1996	01

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

003109 20 05 001 10005

**CHIP:** AAA0031XJHY

**Cédula(s) Catastral(es)**

A15 5 10 23

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 38,399,000	2017

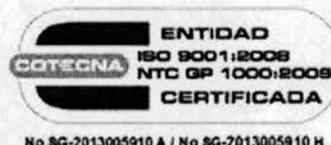
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017

**ORLANDO TORRES MALAVER**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (E)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente Nro: 2017509281

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



# FACTURA DE VENTA C - 193433

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD  
DIA MES AÑO  
17-01-2017 12:47:44

SEDE TERRITORIAL

SUPERCADE C.A.D.  
DEPENDENCIA

GERENCIA COMERCIAL Y DE  
ATENCIÓN AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO

17-01-2017

Cliente JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ

Nit O CC 6763764

Direccion CL 12B 7 90 OF 621

Ciudad BOGOTA D.C.

E-mail

Telefono 2825501

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,084	10,084	0	1,916	12,000
<b>TOTALES:</b>				10,084	0	1,916	12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO  
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE  
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :RADICACION 50928

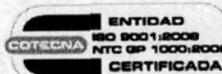
FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Carlos Ernesto Munera Carrillo

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR  
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Pagina 1 de 1

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
www.catastrobogota.gov.co



No BG-2013005910 A / No BG-2013005910 H

07-072-FR-372 V.1.1



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.  
DE CATASTRO DISTRITAL  
ENTREGADO

18JAN\*17 16:52-284239

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
E. S. D.

Letra  
# /m

Ref: HIPOTECARIO DE JOSE HERNANDO GOMEZ FIQUE Contra RICARDO PEREZ AVILA.

Radicado No. 2008-1317  
JUZG. DE ORIGEN 44 C.M.

Como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente al señor Juez manifiesto que de conformidad a lo de ley presento la actualización del avalúo del inmueble en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN:

Oficina 1008 del Edificio Parque Santander, Bloque uno marcado en la nomenclatura Urbana 14-98 de la carrera sexta (6ª) de Bogotá D.C., con Cédula Catastral A15 5 10 23. Tiene un área privada la oficina de propiedad exclusiva de (24,85 M2), comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Por el NORTE, partiendo del (T 8), en longitud de 2,85 metros, hasta el (T 9); por el OCCIDENTE, partiendo del (T 9), en longitud de 7,75 metros, hasta encontrar el punto (T 0), con la escalera del edificio; por el SUR, partiendo del (T 0), en longitud de 4,05 metros, hasta encontrar el punto (T A), con el vacío sobre la terraza; y por el ORIENTE, partiendo del (T A), en longitud de 7,20 metros, hasta encontrar el punto (T 8), pasando por el (T B), con el edificio Soto Mayor, en parte y ducto donde cierra. Por el CENIT, con la placa de concreto que forma el piso del departamento 1102; y por el NADIR, con la placa de concreto que forma el techo del departamento 908. Tiene una altura de piso fijo hasta el cielo raso de 2,40 metros, una puerta situada en el costado norte que da acceso al hall del piso. Edificio denominado CONDOMINIO PARQUE SANTANDER, tiene los números 14-92 14-94/96 de la carrera 6, comprendido dentro de los siguientes linderos generales; OCCIDENTE, con frente sobre la carrera 6, en 33,76 metros; por el SUR, en 24,10 metros, con el Edificio Mejía Marulanda, en 16,60 metros, con el Edificio Soto Mayor, 14,80 metros con el edificio Guadalupe; 10,80 metros, con el Edificio Avenida; por el ORIENTE, con frente sobre la carrera 5 en 11,00 metros; y por el NORTE, en 69,60 metros con el Jokey Club.

Tradicición. Fue adquirido por RICARDO PEREZ AVILA, en adjudicación liquidación de comunidad sociedad conyugal, en escritura 1869, del 15 de agosto de 1.966, de la Notaría primera de Facatativá (Faca), registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-85523 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos, zona centro de Bogotá D. C. Tiene

constituida en propiedad separada u horizontal en escritura 351 del 7 de febrero de 1.969, reformada por escritura 5151 del 13 de noviembre de 1.970 de la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá. Destinación: Oficina.

AVALUO:

Cuenta actualmente para el año 2.017, con un avalúo Catastral de \$38.399.000,00 M/Cte.

En los términos de ley el avalúo corresponde a:  
\$38.399.000,00 + \$19.199.500,00 igual a (\$57.598.500,00) M/Cte.

CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Adjunto el correspondiente certificado Catastral de avalúo actualizado.

Atentamente,



JOSE BATUEL OCHOA JIMENEZ  
C.C.C No. 6.763.764 DE TUNJA  
T.P. No. 54.744 DEL C. S. J.

constituida en propiedad separada y horizontal en escritura  
del 7 de febrero de 1959, referida por escritura 2151  
del 13 de noviembre de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito  
de Bogotá, Destinatario: Oficina

AVALUO:

Cuenta actualizada para el año 2017, con un avalúo catastral  
de \$38.399.000,00 M.C.D.

En los términos de ley el avalúo correspondiente a  
\$38.399.000,00 + \$19.199.500,00 igual a \$57.598.500,00  
M.C.D.

CINCUENTA Y SEIS MILONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL  
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

Además el correspondiente certificado catastral de avalúo  
actualizado

Atentamente

JOSE BATAUEL OCHOA JARAMES  
C.C. No. 8.763.154 DE TUMBA  
T.P. No. 24.744 DEL C.E. D.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 ENE 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

182

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., enero veinticuatro (24) de dos mil diecisiete (2017)

traslado de  
Avalúo.

Proceso No. 044 2008 01317

Atendiendo la petición que antecede<sup>1</sup>, y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del C. G. del P., se **da traslado** por el término de tres días a los intervinientes procesales, **del avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50C-00085523** presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a \$57'598.500,00.

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

ASSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 009 hoy enero 25 de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 178 a 181 del cuaderno principal.

183

Señor  
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

Referencia.- HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE contra RICARDO PÉREZ AVILA

Radicado: 2008 – 01317

Origen: Juzgado 44 Civil Municipal

JHON JAIRO AGUDELO SALZAR, mayor, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'472.831, obrando en nombre propio manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ abogado con T.P. 21.750 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente como mi apoderado judicial en el Proceso Hipotecario de la referencia en mi calidad de cesionario de los derechos litigiosos y/o de crédito que he adquirido de la señora ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, , mayor, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'116.835, quien a su vez había sido reconocida como cesionaria de la parte demandante.

El apoderado queda facultado para pedir mi reconocimiento como cesionario de la parte demandante, recibir, desistir, disponer del derecho, reclamar del Juzgado y cobrar los títulos, pedir la acumulación de procesos, rematar por cuenta del crédito y adelantar todas las diligencias que sean necesarias.

Atentamente,

**JHON JAIRO AGUDELO SALZAR**  
C.C. 79'472.831 de Bogotá

Acepto el poder:

**JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**  
C.C. 4.545.145 de Riosucio Caldas  
T.P. 21.750 del C.S.J.

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.  
Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**PODER**  
fue presentado por: **AGUDELO SALAZAR JHON JAIRO** quien se identificó con: **C.C. No. 79472831** de **BOGOTÁ**  
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 21/02/2017 14:39:52.428773

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.  
346643

CUDC. Q: SY5ADM



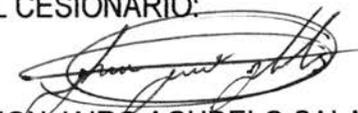
CESION DE DERECHOS DE CREDITO

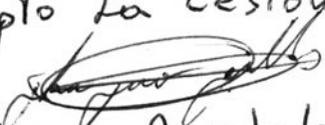
Yo, ELIZABETH CARDOZO GAMBOA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con C. C. No 52.116.835 de Bogotá, reconocida como cesionaria de la parte demandante (Folio 152), en el Proceso Hipotecario de JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE contra RICARDO PÉREZ AVILA, Radicado 2008 – 01317, que se inició en el Juzgado 44 Civil Municipal y actualmente cursa en el Juzgado 14 de Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, obrante a Folio 152 de fecha 17 de febrero del 2.014, obrando en este caso en nombre propio como LA CEDENTE por una parte, y por otra parte JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, con C.C. No 79.472.831 de Bogotá, como EL CESIONARIO, hacemos constar que hemos celebrado el siguiente contrato: 1º.-) LA CESIONARIA ELIZABETH CARDOZO GAMBOA hace CESION TOTAL de los derechos litigiosos y/o de crédito hipotecarios con intereses y costas que finalmente resulten liquidados y de los derechos litigiosos, cesión que hace a favor de EL CESIONARIO JOHN JAIRO AGUDELO SALAZAR. El capital inicialmente adeudado es de SIETE MILLONES de pesos (\$7'000.000,00), como consta en la Escritura Pública 169 del 18 de febrero de 2005 de la Notaria 3ª de Bogotá, HIPOTECA DE PRIMER GRADO, registrada en el Folio Inmobiliario 50C – 85523 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Centro y Cédula Catastral A15 5 10 23, sobre el inmueble Oficina 1008 del Edificio Condominio PARQUE SANTANDER, Bloque 1 de la Carrera 6ª No 14-98 de Bogotá D.C., de propiedad del deudor y demandado RICARDO PEREZ AVILA , mayor de edad, residente de Bogotá, con C.C. No 17.199.296 de Bogotá. 2º.-) Que Los derechos cedidos son los mismos más los intereses y costas que LA CEDENTE adquirió por documento privado por cesión que le hizo el acreedor hipotecario inicial JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE. 3º.-) Que el deudor está debidamente notificado dentro del respectivo proceso donde se reclaman capital, intereses moratorios desde el 19 de octubre de 2007 y costas. 4º.-) Que como consecuencia de la cesión, EL CESIONARIO JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR queda legitimado para continuar con el proceso como parte demandante ocupando el lugar que viene ocupando LA CEDENTE con las mismas facultades y prerrogativas. 5º.-) El valor o precio acordado por la cesión es la suma de VEINTIOCHO MILLONES de pesos (\$ 28'000.000.00) que LA CEDENTE declara recibidos en esta fecha de EL CESIONARIO en dinero en efectivo y satisfactoriamente. 6º.-) Que como consecuencia de la cesión total con todas las prerrogativas que se hace, LA CESIONARIA deja de ser parte en el proceso y entra a sustituirla EL CESIONARIO que podrá hacerse parte y pedir su reconocimiento en el proceso directamente o por medio de apoderado en el momento que lo determine. En constancia se firma a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

LA CEDENTE:

EL CESIONARIO:

  
 ELIZABETH CARDOZO GAMBOA  
 C.C. No 52.116.835 de Bogotá

  
 JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR  
 c.c. No 79'472.831 de Bogotá

Acepto la cesión:  
  
 Jhon Jairo Agudelo Salazar  
 c.c. No 79'472.831 de Bogotá



Notari  
**7<sup>a</sup>**  
CIRCULO DE BOGOTA

**NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:

**CARDOZO GAMBOA ELIZABETH** quien se identificó con: C.C. No. **52116835** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA **7<sup>a</sup>**  
  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 13/02/2017 16:22:45.547

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

344040



Func.o: SYSADM



Notari  
**7<sup>a</sup>**  
CIRCULO DE BOGOTA

**NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE LA NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Compareció:

**AGUDELO SALAZAR JHON JAIRO** quien se identificó con: C.C. No. **79472831** de **BOGOTÁ**

Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA **7<sup>a</sup>**  
  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 21/02/2017 14:41:46.902

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

346644



Func.o: SYSADM



3 Fols.  
terminos. 185

Señor  
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

*Dca.*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
27983 22-FEB-17 16:23

Referencia.- HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE contra RICARDO PÉREZ AVILA

Radicado: 2008 – 01317

Origen: Juzgado 44 Civil Municipal

**JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**, mayor, vecino de Bogotá, abogado con T.P. 21.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor **JHON JAIRO AGUDELO SALZAR**, mayor, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'472.831 de conformidad con el poder que me otorgó, me permito entregar al Juzgado el contrato de cesión de derechos que mediante documento privado con firmas autenticadas le hizo a mi poderdante la señora **ELIZABETH CARDOZO GAMBOA**

**SOLICITO:**

- 1º.-) Que se reconozca al señor **JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'472.831 como **CESIONARIO** de los derechos de la parte demandante, con las mismas garantías y prerrogativas de la cedente.
- 2º.-) Que se me reconozca personería para seguir actuando como apoderado de la parte demandante conforme al poder que me otorgó el cesionario.

Señor Juez,

*J. Salazar*

**JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ**  
C.C. 4.545.145 de Riosucio Caldas  
T.P. 21.750 del C.S.J.

**7<sup>a</sup> NOTARIA**  
CIRCULO DE BOGOTA

**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:  
**SR: JUEZ**  
fue presentado por: **SALAZAR RAMIREZ JOSE ANTONIO** quien se identificó con: **C.C. No. 4545145 de RIOSUCIO** y la Tarjeta profesional No.: **21750 CSJ** y manifiesta que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

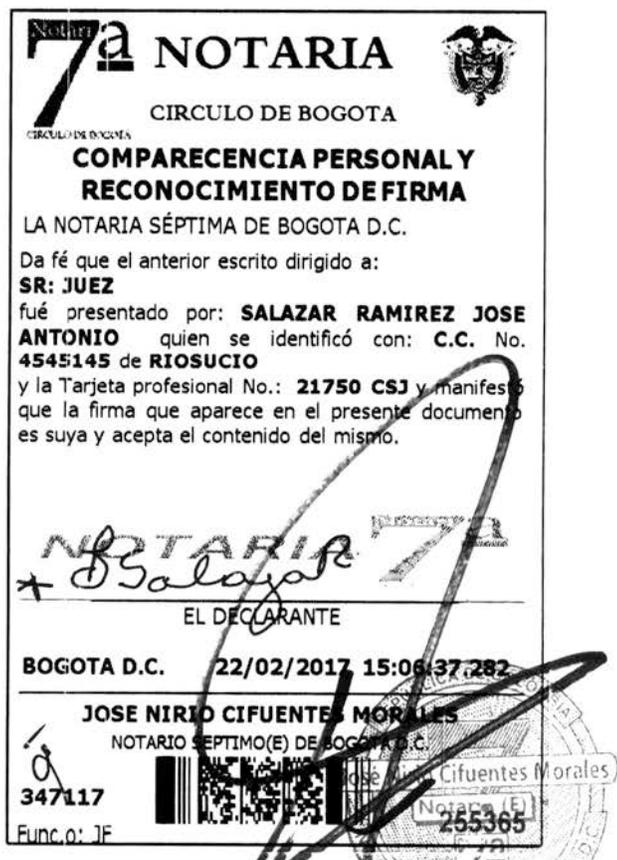
*J. Salazar*  
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 22/02/2017 15:06:37,282

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO(E) DE BOGOTA D.C.

347117  
Func.º: JF

Notario (E) 255365





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 FEB 2017

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

*[Faint signature]*  
 JOSE ANTONIO SALAZAR RAMIREZ  
 C.O. 4 SALAZAR RAMIREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

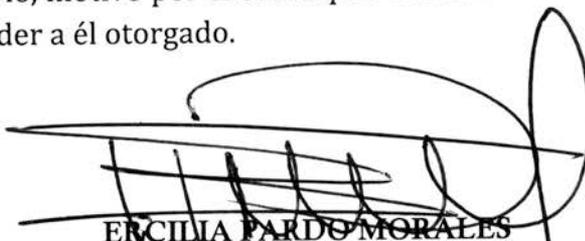
Proceso No. 044 2008 01317

Atendiendo la documental que precede<sup>1</sup>, **este Estrado Judicial resuelve:**

Primero. Por cuanto el contrato que para el particular se agregó satisface los requisitos sustanciales pertinentes, se reconoce como cesionario del extremo ejecutante al señor Jhon Jairo Agudelo Salazar, quien asume el proceso en referencia en el estado que éste se encuentra. En consecuencia, téngase al prenombrado como único demandante.

Segundo. Reconocer al José Antonio Salazar Ramírez como apoderado judicial del mencionado cesionario, motivo por el cual aquel Letrado tiene las facultades que se le concedieron en el poder a él otorgado.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 39 hoy  
07 de marzo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 183 a 185 del legajo principal.

14

187

2288-2014

11/17

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REFERENCIA.- HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIGUE contra  
RICARDO PÉREZ AVILA. Radicado: 44 - 2008 - 1317

ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

67895 25-APR-18 10:15

Como apoderado del señor JHON JAIRO AGUDELO, cesionario del demandante, debidamente reconocido en el proceso, respetuosamente pido al señor Juez:

1º.-) Impartir aprobación al avalúo del inmueble hipotecado del cual se corrió traslado a las partes el 24 de enero del 2.017 y no fue objetado como consta en la actuación obrante a Folios 180, 181 y 182 .

2º.-) Que se autorice a las partes para actualizar la liquidación del crédito.

#### SUSTENTACIÓN Y LEGITIMACIÓN:

La parte demandante que represento está legitimada para formular la solicitud de actualización del crédito porque conforme a las normas legales PUEDE HACER POSTURA EN EL REMATE POR CUENTA DE SU CRÉDITO Y CONSIGNAR EL EXCEDENTE SI SU POSTURA SUPERA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La liquidación que existe en el proceso tiene más de cuatro años y medio y el acreedor necesita tener certeza sobre el monto real del crédito en fecha cercana al remate para ejercer a cabalidad el derecho a hacer postura.

La actualización del crédito no vulnera ni afecta de modo alguno los derechos del demandado y por el contrario dicha actualización es conveniente para avanzar en el trámite del proceso ya que tiene que hacerse de todos modos en esta oportunidad o más tarde.

Ninguna norma legal prohíbe la actualización del crédito y menos aún cuando existen razones como las expuestas para solicitarla.

Atentamente,

*Salazar*  
JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ  
C.C. 4.545.145 de Riosucio Caldas  
T.P. 21.750 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
JUEZ MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
E

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIGUEROA contra  
RICARDO PÉREZ AVILA  
Radicado: 44-2008-1347

ORIGEN: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL  
87885 25-APR-10 14:22

Concedido del señor JHON JAIRO AGUDELO, cesionario del demandante,  
debidamente reconocido en el proceso, respetuosamente pide al señor Juez:

1º.- Imprimir aprobación al avalúo del inmueble hipotecado del cual se tomó traslado  
a las partes el 24 de enero del 2017 y no fue ojeado como consta en la situación  
opante a Folios 180, 181 y 182.

2º.- Que se autorice a las partes para actualizar la liquidación del crédito.

SUSTENTACIÓN Y LEGITIMACIÓN:

La parte demandante que es legítima formular la solicitud de  
actualización del crédito a las normas legales PUEDE HACER  
POSTURA EN EL REMATE POR CUENTA DE SU CRÉDITO Y CONSIGNAR EL  
EXCEDENTE SI SU POSTURA SUPERA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2018

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

La liquidación que existe en el proceso tiene más y medio y el  
acreedor necesita tener certeza sobre el monto real del crédito en fecha cercana al  
remate para ejercer a cabalidad el derecho a hacer postura.

La actualización del crédito no vulnera el derecho de modo alguno los derechos del  
demandado y por el contrario dicha actualización es conveniente para avanzar en el  
trámite del proceso ya que tiene que hacerse de todos modos en esta oportunidad o  
más tarde.

Ninguna norma legal prohíbe la actualización del crédito y menos aún cuando existen  
razones como las expuestas para solicitarla.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ  
C.C. 4.545.145 de Riscaño Caldas  
T.P. 21750 del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

188

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 044 – 02008-01317

Como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50C-00085523 no fue sometido en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de cincuenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil quinientos pesos moneda corriente (\$57.598.500.00).

En firme el presente auto, reingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

ERCCINIA PARDO MORALIS

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 76 hoy 07 de mayo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario



Centro de Atención  
de la Función

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

15 MAY 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 044 02008 01317 00

En atención a la documentación que antecede<sup>1</sup>, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado José Antonio Salazar Ramírez como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación a él conferido tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

~~JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 131  
hoy 29 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

*Yelis Yael Tirado Maestre*  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria.

<sup>1</sup> Ver folios 190-191 C-1.

RV: solicitud de remate

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/11/2020 7:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (56 KB)

20201113101507078.pdf;

Se remite para lo pertinente.

---

**De:** Jhon Jairo Agudelo S <jagusajd@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 13 de noviembre de 2020 11:39 a. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: solicitud de remate

----- Forwarded message -----

De: **Telsanet Sanchez** <telsanchez81@gmail.com>

Date: vie., 13 de noviembre de 2020 11:29 a. m.

Subject: proceso ejecutivo hipotecario

To: <jagusajd@gmail.com>

JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia.- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE ( Cesionario JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR) contra RICARDO PÉREZ AVILA. 144

Radicado: 044-2008-01317 Origen: Juzgado 44 Civil Municipal

JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR, mayor de edad, vecino del Municipio de El Rosal Cundinamarca, con C.C. No 79'472.831 de Bogotá, reconocido en el proceso como cesionario del demandante, para continuar con el trámite procesal, actuando en causa propia, respetuosamente SOLICITO:

**Que se señale fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble Oficina 1008 del Edificio Condominio Parque Santander, Bloque 1 de la Carrera 6 No 14-98 de Bogotá D.C., que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.**

Debo anotar que este proceso es de MÍNIMA CUANTÍA y por tal razón estoy facultado por la ley para actuar en causa propia.

NOTIFICACIONES:

Oiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi domicilio de la Calle 3 No 3-137 de El Rosal Cundinamarca.

Email: jagusajd@gmail.com

Atentamente,



JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR

C.C. No 79'472.831 de Bogotá

Email: jagusajd@gmail.com

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>2</i>
U	<i>Lotm</i>
RADICADO	
<i>6614-2008-14</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

01947 17-NOV-20 16:07



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial  
Oficina de Ejecución de  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

10

23 NOV 2020

Aldermen del Señor (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



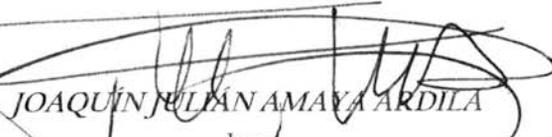
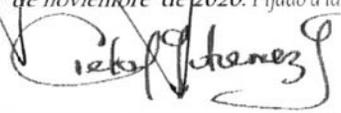
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 044 2008 01317

Para continuar con la programación de la fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al cesionario para que actualice el valor del crédito, ya que es necesario saber con exactitud el valor actual del crédito para señalar fecha de remate del bien embargado, de igual modo deberá actualizar el avalúo del inmueble con los precios reales para este año, los cuales deben ser allegados por su apoderado toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía y debe tener un profesional del derecho que lo represente.

Notifíquese,

  
 JOAQUÍN JULIÁN AMAVA ARDILA  
 Juez  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
 La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 Profesional universitario grado 12

10 de marzo de 2021

Señor  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>RADICADO:</b>	11001400304420080131700
<b>ACCIONANTE:</b>	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
<b>ACCIONADO:</b>	RICARDO PÉREZ ÁVILA
<b>ASUNTO:</b>	PODER Y SOLICITUD DE PERSONERÍA

Respetado Sr. Juez.

**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado identificado con la C.C. No 1.020.815.756 de Bogotá D.C. y la T.P. No 311.938 del Consejo Superior de la Judicatura, presento al señor Juez el **PODER** que me confirió el señor **JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR**, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia en su calidad de cesionario de la parte demandante, reconocido mediante providencia de ese Despacho que se encuentra en firme. Por medio del presente documento manifiesto que acepto el mandato y solicito el reconocimiento de personería.

Adicionalmente para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en providencia del pasado 26 de noviembre, me permito adjuntar:

- 1º.-) La liquidación actualizada del crédito.
- 2º.-) El avalúo actualizado del inmueble.

**SOLICITO**

Que se corra traslado a la parte demandada en la forma y términos dispuestos por las normas legales.

**NOTIFICACIONES**

Carrera 5 No 21-96 Apartamento 1802 de Bogotá  
Email: nicolascampos@urosario.edu.co

Atentamente,

Nicolás Campos Salazar  
**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**  
C.C. 1.020.815.756 expedida en Bogotá D.C  
Tarjeta Profesional 311.938 del C.S.J  
Email: nicolascampos@urosario.edu.co

98011 11-MAR-'21 10:01  
98011 11-MAR-'21 10:01

NATALIA CHINCHILLA *webloch:*

F 5  
U LETRA

RADICADO  
2309-36-14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA****JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.****JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>RADICADO:</b>	11001400304420080131700
<b>ACCIONANTE:</b>	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
<b>ACCIONADO:</b>	RICARDO PÉREZ ÁVILA
<b>ASUNTO:</b>	ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Respetado Sr. Juez.

**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**, obrando como apoderado del Cesionario de la parte demandante **JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR**, para dar cumplimiento a la última providencia del Juzgado, me permito presentar la liquidación actualizada del crédito hasta el 28 de febrero del 2021.

La liquidación obrante a Folios 123 y 124 fue aprobada mediante providencia del 09 de septiembre del 2013 y tiene un valor de \$ 18.953.083,33

La siguiente es la tabla de intereses liquidados desde el mes de octubre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2021 sobre un capital de \$ 7.000.000,00

1-oct-13	31-oct-13	1779	19,85%	0,082%	2,481%	31	29,78%		7.000.000,00	177.018,49	177.018,49
1-nov-13	30-nov-13	1779	19,85%	0,082%	2,481%	30	29,78%		7.000.000,00	171.308,22	348.326,71
1-dic-13	31-dic-13	1779	19,85%	0,082%	2,481%	31	29,78%		7.000.000,00	177.018,49	525.345,21
1-ene-14	31-ene-14	2372	19,65%	0,081%	2,456%	31	29,48%		7.000.000,00	175.234,93	700.580,14
1-feb-14	28-feb-14	2372	19,65%	0,081%	2,456%	28	29,48%		7.000.000,00	158.276,71	858.856,85
1-mar-14	31-mar-14	2372	19,65%	0,081%	2,456%	31	29,48%		7.000.000,00	175.234,93	1.034.091,78
1-abr-14	30-abr-14	0503	19,63%	0,081%	2,454%	30	29,45%		7.000.000,00	169.409,59	1.203.501,37
1-may-14	31-may-14	0503	19,63%	0,081%	2,454%	31	29,45%		7.000.000,00	175.056,58	1.378.557,95
1-jun-14	30-jun-14	0503	19,63%	0,081%	2,454%	30	29,45%		7.000.000,00	169.409,59	1.547.967,53
1-jul-14	31-jul-14	1041	19,33%	0,079%	2,416%	31	29,00%		7.000.000,00	172.381,23	1.720.348,77
1-ago-14	31-ago-14	1041	19,33%	0,079%	2,416%	31	29,00%		7.000.000,00	172.381,23	1.892.730,00
1-sep-14	30-sep-14	1041	19,33%	0,079%	2,416%	30	29,00%		7.000.000,00	166.820,55	2.059.550,55
1-oct-14	31-oct-14	1707	19,17%	0,079%	2,396%	31	28,76%		7.000.000,00	170.954,38	2.230.504,93
1-nov-14	30-nov-14	1707	19,17%	0,079%	2,396%	30	28,76%		7.000.000,00	165.439,73	2.395.944,66
1-dic-14	31-dic-14	1707	19,17%	0,079%	2,396%	31	28,76%		7.000.000,00	170.954,38	2.566.899,04
1-ene-15	31-ene-15	2359	19,21%	0,079%	2,401%	31	28,82%		7.000.000,00	171.311,10	2.738.210,14
1-feb-15	28-feb-15	2359	19,21%	0,079%	2,401%	28	28,82%		7.000.000,00	154.732,60	2.892.942,74
1-mar-15	31-mar-15	2359	19,21%	0,079%	2,401%	31	28,82%		7.000.000,00	171.311,10	3.064.253,84
1-abr-15	30-abr-15	0369	19,37%	0,080%	2,421%	30	29,06%		7.000.000,00	167.165,75	3.231.419,59
1-may-15	31-may-15	0369	19,37%	0,080%	2,421%	31	29,06%		7.000.000,00	172.737,95	3.404.157,53
1-jun-15	30-jun-15	0369	19,37%	0,080%	2,421%	30	29,06%		7.000.000,00	167.165,75	3.571.323,29
1-jul-15	31-jul-15	0913	19,26%	0,079%	2,408%	31	28,89%		7.000.000,00	171.756,99	3.743.080,27
1-ago-15	31-ago-15	0913	19,26%	0,079%	2,408%	31	28,89%		7.000.000,00	171.756,99	3.914.837,26
1-sep-15	30-sep-15	0913	19,26%	0,079%	2,408%	30	28,89%		7.000.000,00	166.216,44	4.081.053,70
1-oct-15	31-oct-15	1341	19,33%	0,079%	2,416%	31	29,00%		7.000.000,00	172.381,23	4.253.434,93
1-nov-15	30-nov-15	1341	19,33%	0,079%	2,416%	30	29,00%		7.000.000,00	166.820,55	4.420.255,48
1-dic-15	31-dic-15	1341	19,33%	0,079%	2,416%	31	29,00%		7.000.000,00	172.381,23	4.592.636,71
1-ene-16	31-ene-16	1788	19,68%	0,081%	2,460%	31	29,52%		7.000.000,00	175.502,47	4.768.139,18
1-feb-16	29-feb-16	1788	19,68%	0,081%	2,460%	29	29,52%		7.000.000,00	164.179,73	4.932.318,90
1-mar-16	31-mar-16	1788	19,68%	0,081%	2,460%	31	29,52%		7.000.000,00	175.502,47	5.107.821,37
1-abr-16	30-abr-16	0334	20,54%	0,084%	2,568%	30	30,81%		7.000.000,00	177.263,01	5.285.084,38
1-may-16	31-may-16	0334	20,54%	0,084%	2,568%	31	30,81%		7.000.000,00	183.171,78	5.468.256,16
1-jun-16	30-jun-16	0334	20,54%	0,084%	2,568%	30	30,81%		7.000.000,00	177.263,01	5.645.519,18
1-jul-16	31-jul-16	0811	21,34%	0,088%	2,668%	31	32,01%		7.000.000,00	190.306,03	5.835.825,21
1-ago-16	31-ago-16	0811	21,34%	0,088%	2,668%	31	32,01%		7.000.000,00	190.306,03	6.026.131,23
1-sep-16	30-sep-16	0811	21,34%	0,088%	2,668%	30	32,01%		7.000.000,00	184.167,12	6.210.298,36
1-oct-16	31-oct-16	1233	21,99%	0,090%	2,749%	31	32,99%		7.000.000,00	196.102,60	6.406.400,96
1-nov-16	30-nov-16	1233	21,99%	0,090%	2,749%	30	32,99%		7.000.000,00	189.776,71	6.596.177,67
1-dic-16	31-dic-16	1233	21,99%	0,090%	2,749%	31	32,99%		7.000.000,00	196.102,60	6.792.280,27

1-ene-17	31-ene-17	1612	22,34%	0,092%	2,793%	31	33,51%		7.000.000,00	199.223,84	6.991.504,11
1-feb-17	28-feb-17	1612	22,34%	0,092%	2,793%	28	33,51%		7.000.000,00	179.944,11	7.171.448,22
1-mar-17	31-mar-17	1612	22,34%	0,092%	2,793%	31	33,51%		7.000.000,00	199.223,84	7.370.672,05
1-abr-17	30-abr-17	0488	22,33%	0,092%	2,791%	30	33,50%		7.000.000,00	192.710,96	7.563.383,01
1-may-17	31-may-17	0488	22,33%	0,092%	2,791%	31	33,50%		7.000.000,00	199.134,66	7.762.517,67
1-jun-17	30-jun-17	0488	22,33%	0,092%	2,791%	30	33,50%		7.000.000,00	192.710,96	7.955.228,63
1-jul-17	31-jul-17	0907	21,98%	0,090%	2,748%	31	32,97%		7.000.000,00	196.013,42	8.151.242,05
1-ago-17	31-ago-17	0907	21,98%	0,090%	2,748%	31	32,97%		7.000.000,00	196.013,42	8.347.255,48
1-sep-17	30-sep-17	1155	21,48%	0,088%	2,685%	30	32,22%		7.000.000,00	185.375,34	8.532.630,82
1-oct-17	31-oct-17	1298	21,15%	0,087%	2,644%	31	31,73%		7.000.000,00	188.611,64	8.721.242,47
1-nov-17	30-nov-17	1447	20,96%	0,086%	2,620%	30	31,44%		7.000.000,00	180.887,67	8.902.130,14
1-dic-17	31-dic-17	1619	20,77%	0,085%	2,596%	31	31,16%		7.000.000,00	185.222,88	9.087.353,01
1-ene-18	31-ene-18	1890	20,69%	0,085%	2,586%	31	31,04%		7.000.000,00	184.509,45	9.271.862,47
1-feb-18	28-feb-18	0131	21,01%	0,086%	2,626%	28	31,52%		7.000.000,00	169.231,23	9.441.093,70
1-mar-18	31-mar-18	0259	20,68%	0,085%	2,585%	31	31,02%		7.000.000,00	184.420,27	9.625.513,97
1-abr-18	30-abr-18	0398	20,48%	0,084%	2,560%	30	30,72%		7.000.000,00	176.745,21	9.802.259,18
1-may-18	31-may-18	0527	20,44%	0,084%	2,555%	31	30,66%		7.000.000,00	182.280,00	9.984.539,18
1-jun-18	30-jun-18	0687	20,28%	0,083%	2,535%	30	30,42%		7.000.000,00	175.019,18	10.159.558,36
1-jul-18	31-jul-18	0820	20,03%	0,082%	2,504%	31	30,05%		7.000.000,00	178.623,70	10.338.182,05
1-ago-18	31-ago-18	0954	19,94%	0,082%	2,493%	31	29,91%		7.000.000,00	177.821,10	10.516.003,15
1-sep-18	30-sep-18	1112	19,81%	0,081%	2,476%	30	29,72%		7.000.000,00	170.963,01	10.686.966,16
1-oct-18	31-oct-18	1294	19,63%	0,081%	2,454%	31	29,45%		7.000.000,00	175.056,58	10.862.022,74
1-nov-18	30-nov-18	1521	19,49%	0,080%	2,436%	30	29,24%		7.000.000,00	168.201,37	11.030.224,11
1-dic-18	31-dic-18	1708	19,40%	0,080%	2,425%	31	29,10%		7.000.000,00	173.005,48	11.203.229,59
1-ene-19	31-ene-19	1872	19,16%	0,079%	2,395%	31	28,74%		7.000.000,00	170.865,21	11.374.094,79
1-feb-19	28-feb-19	0111	19,70%	0,081%	2,463%	28	29,55%		7.000.000,00	158.679,45	11.532.774,25
1-mar-19	31-mar-19	0263	19,37%	0,080%	2,421%	31	29,06%		7.000.000,00	172.737,95	11.705.512,19
1-abr-19	30-abr-19	0389	19,32%	0,079%	2,415%	30	28,98%		7.000.000,00	166.734,25	11.872.246,44
1-may-19	31-may-19	0574	19,34%	0,079%	2,418%	31	29,01%		7.000.000,00	172.470,41	12.044.716,85
1-jun-19	30-jun-19	0697	19,30%	0,079%	2,413%	30	28,95%		7.000.000,00	166.561,64	12.211.278,49
1-jul-19	31-jul-19	0829	19,28%	0,079%	2,410%	31	28,92%		7.000.000,00	171.935,34	12.383.213,84
1-ago-19	31-ago-19	1018	19,32%	0,079%	2,415%	31	28,98%		7.000.000,00	172.292,05	12.555.505,89
1-sep-19	30-sep-19	1145	19,32%	0,079%	2,415%	30	28,98%		7.000.000,00	166.734,25	12.722.240,14
1-oct-19	31-oct-19	1293	19,10%	0,078%	2,388%	31	28,65%		7.000.000,00	170.330,14	12.892.570,27
1-nov-19	30-nov-19	1474	19,03%	0,078%	2,379%	30	28,55%		7.000.000,00	164.231,51	13.056.801,78
1-dic-19	31-dic-19	1603	18,91%	0,078%	2,364%	31	28,37%		7.000.000,00	168.635,75	13.225.437,53
1-ene-20	31-ene-20	1768	18,77%	0,077%	2,346%	31	28,16%		7.000.000,00	167.387,26	13.392.824,79
1-feb-20	29-feb-20	0094	19,06%	0,078%	2,383%	29	28,59%		7.000.000,00	159.007,40	13.551.832,19
1-mar-20	31-mar-20	0205	18,95%	0,078%	2,369%	31	28,43%		7.000.000,00	168.992,47	13.720.824,66
1-abr-20	30-abr-20	0351	18,69%	0,077%	2,336%	30	28,04%		7.000.000,00	161.297,26	13.882.121,92
1-may-20	31-may-20	0437	18,19%	0,075%	2,274%	31	27,29%		7.000.000,00	162.214,93	14.044.336,85
1-jun-20	30-jun-20	0605	18,12%	0,074%	2,265%	30	27,18%		7.000.000,00	156.378,08	14.200.714,93
1-jul-20	31-jul-20	0685	18,29%	0,075%	2,286%	31	27,44%		7.000.000,00	163.106,71	14.363.821,64
1-ago-20	31-ago-20	0769	18,35%	0,075%	2,294%	31	27,53%		7.000.000,00	163.641,78	14.527.463,42
1-sep-20	30-sep-20	0869	18,09%	0,074%	2,261%	30	27,14%		7.000.000,00	156.119,18	14.683.582,60
1-oct-20	31-oct-20	0869	18,09%	0,074%	2,261%	31	27,14%		7.000.000,00	161.323,15	14.844.905,75
1-nov-20	30-nov-20	0947	17,84%	0,073%	2,230%	30	26,76%		7.000.000,00	153.961,64	14.998.867,40
1-dic-20	31-dic-20	1034	17,46%	0,072%	2,183%	31	26,19%		7.000.000,00	155.704,93	15.154.572,33
1-ene-21	31-ene-21	1215	17,32%	0,071%	2,165%	31	25,98%		7.000.000,00	154.456,44	15.309.028,77
1-feb-21	28-feb-21	0064	17,54%	0,072%	2,193%	28	26,31%		7.000.000,00	141.281,10	15.450.309,86

El valor de la liquidación obrante en el expediente a Folios 123 y 124 aprobada mediante providencia del 09 de septiembre del 2013 es de \$ 18.953.083.33.

Esta actualización comprende únicamente el valor de los intereses moratorios desde el mes de octubre del 2013 hasta el 28 de febrero del 2021, sin incluir el capital y asciende a un valor de \$ 15.450.309.86.

El valor de la suma de estos dos conceptos es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE**, valor del crédito debidamente actualizado.

En los términos anteriores queda actualizada la liquidación del crédito.

Atentamente,

Nicolás Campos Salazar  
**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**  
 C.C. 1.020.815.756 expedida en Bogotá D.C.  
 Tarjeta Profesional 311.938 del C.S.J.  
 Email: nicolascampos@urosario.edu.co



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 09 MAR 2021 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 406 del  
 C.C.P. el cual corre a partir del 23 MAR 2021  
 parece el 05 MAR 2021

secretaría.

Señor

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA****JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.****JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>RADICADO:</b>	11001400304420080131700
<b>ACCIONANTE:</b>	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
<b>ACCIONADO:</b>	RICARDO PÉREZ ÁVILA
<b>ASUNTO:</b>	ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO

Respetado Sr. Juez.

**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**, obrando como apoderado del Cesionario de la parte demandante **JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR**, para dar cumplimiento a la providencia del pasado 26 de noviembre, respetuosamente me permito presentar la actualización del avalúo del inmueble Oficina 1008 de la carrera 6 No 14-98 Bloque 1 de Bogotá que se encuentra embargado y secuestrado dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario:

#### DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Se trata de la Oficina 1008 del Edificio Parque Santander P.H., Bloque 1, marcado en la nomenclatura urbana con el NO 14-98 de la carrera 6 de Bogotá, con Cédula Catastral a15 5 10 23 CHIP AAA0031XJHY. Área Privada 24.85 M2 comprendido dentro de los linderos generales y especiales que se dan por transcritos y figuran en la Escritura Pública 1869 del 15 de agosto de 1.966 de la Notaría 1ª de Facatativá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-85523 de la Oficina de Registro de Bogotá Centro.

**TRADICIÓN:** El demandado **RICARDO PÉREZ ÁVILA** adquirió el inmueble anterior por adjudicación en liquidación de sociedad conyugal mediante la Escritura Pública 1869 del 15 de agosto de 1966 de la Notaría 1ª de Facatativá, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-85523 de la Oficina de Registro de Bogotá Centro.

**PROPIEDAD HORIZONTAL:** El inmueble descrito, objeto del presente avalúo, hace parte del **EDIFICIO CONDOMINIO PARQUE SANTANDER P.H.**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública 351 de 1969, reformada por Escritura 5151 de 1970 de la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá. Su destinación es Oficina.

#### AVALÚO

Para el año 2021 que está transcurriendo, el inmueble tiene avalúo catastral por valor de \$ 57.531.000.00 como aparece en el Formulario de Declaración de Autoliquidación del Impuesto Predial Unificado 2021301010109021774 de la Secretaría de Hacienda del Distrito que se anexa.

De conformidad con el artículo 444 Numeral 4º del Código General del Proceso, el avalúo real del inmueble es el valor catastral incrementado en un 50%, operación que da una suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$ 86.296.500.00).

**AVALÚO DEL ANTERIOR INMUEBLE.....\$ 86.296.500.00**

**ANEXOS**

Adjunto el Formulario Catastral Anunciado.

Pido al señor Juez correr traslado del avalúo e impartirle su aprobación.

Atentamente,

Nicolás Campos Salazar  
**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**  
C.C. 1.020.815.756 expedida en Bogotá D.C  
Tarjeta Profesional 311.938 del C.S.J  
Email: nicolascampos@urosario.edu.co

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21019693011**

**101**

Formulario

Número:

2021301010109021774

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0031XJHY 2. DIRECCIÓN KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 85523

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACIÓN 17199296 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL RICARDO PEREZ AVILA 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 4 18 50 AP 1503 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,)

**11. Y OTROS**

**C. LIQUIDACIÓN PRIVADA**

12. AVALÚO CATASTRAL 57,531,000 13. DESTINO HACENDARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 8 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN 0  
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 460,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 3,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 457,000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	457,000	457,000
<b>E. PAGO</b>			
22. VALOR A PAGAR	VP	457,000	457,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	46,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	411,000	457,000
<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al			
		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
		Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	411,000	457,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo

**21019693011**

**101**

Formulario

Número:

2021301010109021774

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0031XJHY 2. DIRECCIÓN KR 6 14 98 BQ 1 OF 1008 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 85523

**B. TOTAL A PAGAR**

4. SIN APORTE VOLUNTARIO HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) 411,000 HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa) 457,000 5. CON APORTE VOLUNTARIO

**C. FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA NOMBRES Y APELLIDOS C.C.  C.E.  No

**D. MARQUE LA FECHA DE PAGO**

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)  HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21019693011930961667(3900)0000000411000(96)20210423



(415)7707202600856(8020)21019693011984235043(3900)0000000457000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Señor  
JUEZ 14 CIVIL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.



REFERENCIA.- HIPOTECARIO DE JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE contra  
RICARDO PÉREZ AVILA.

RADICADO: 44 - 2008 - 01317

JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'472.831 de Bogotá, reconocido en el proceso de la referencia como cesionario de la parte demandante, obrando en nombre propio, por medio de este escrito manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al doctor NICOLAS CAMPOS SALAZAR, abogado con C.C. #1'020.815.756 y T.P. # 311.938, email: nicolascampos@urosariourosario.edu.co, para que en mi nombre y representación siga actuando como mi apoderado judicial en el proceso hipotecario de la referencia donde es demandado RICARDO PÉREZ AVILA.

Concedo a mi apoderado facultades expresas para RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, HACER POSTURA PARA REMATAR POR CUENTA DEL CRÉDITO Y REMATAR INCLUSIVE A SU PROPIO NOMBRE, y en general adelantar todas las diligencias que considere necesarias para la adecuada defensa de los intereses que le estoy confiando.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jhon Jairo Agudelo Salazar", enclosed within an oval-shaped scribble.

JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR  
C.C. # 79'472.831 de Bogotá



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1288742

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Facatativá, compareció: JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79472831 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqp7o3qlk4  
01/03/2021 - 16:58:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR, sobre: A solicitud del interesado, de conformidad con las circulares 3296 del 29-08-2019 y 4243 del 29-05-2020 de la SNR.



**MANUEL ANTONIO HERNANDEZ CATAÑO**

Notario Tercera (3) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: 3vzqp7o3qlk4



**RV: MEMORIAL RADICADO: 11001400304420080131700; TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO; ACCIONANTE: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE; ACCIONADO: RICARDO PÉREZ ÁVILA**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 16:36

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Cumplimiento auto del 26 de noviembre de 2020.pdf;

---

**De:** Nicolas Campos Salazar <nicolas.campos@urosario.edu.co>

**Enviado:** miércoles, 10 de marzo de 2021 3:27 p. m.

**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL RADICADO: 11001400304420080131700; TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO; ACCIONANTE: JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE; ACCIONADO: RICARDO PÉREZ ÁVILA

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021

Señor

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Buenos días, por medio del presente correo electrónico, me permito enviar el documento de la referencia en archivo adjunto denominado **CUMPLIMIENTO AUTO DEL 26 DE NOVIEMBRE**, en 9 folios, para su respectivo trámite, en el marco del proceso identificado como:

Expediente No.	11001400304420080131700
Demandante o Ejecutante	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
Demandados	RICARDO PÉREZ ÁVILA
Tipo de proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto	CUMPLIMIENTO DEL AUTO 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

De igual manera solicito respetuosamente al Honorable Despacho remitirme confirmación de radicación al presente correo.

Atentamente,

**Nicolás Campos Salazar**

Abogado Litigante.

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

E-mail: nicolas.campos@urosario.edu.co

Campos-cs@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

6 MAR 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretar(a) \_\_\_\_\_

HB





*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 – 2008 – 01317

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 85523 presentado por la parte ejecutante<sup>2</sup>, el cual asciende a la suma de ochenta y seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$86.296.500).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese (2),

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 057  
Fijado hoy 15 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>2</sup> Ver folios 146 – 147 y 149 C.l. .



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/04/2021  
Juzgado 110014303014

Consejo Superior de la Judicatura  $I = ((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$12.108.089,74	\$0,00	\$19.108.089,74
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.006,21	\$12.258.095,95	\$0,00	\$19.258.095,95
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$12.413.102,36	\$0,00	\$19.413.102,36
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.629,49	\$12.566.731,85	\$0,00	\$19.566.731,85
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$138.762,12	\$12.705.493,98	\$0,00	\$19.705.493,98
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.629,49	\$12.859.123,47	\$0,00	\$19.859.123,47
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.540,28	\$13.007.663,75	\$0,00	\$20.007.663,75
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.491,63	\$13.161.155,38	\$0,00	\$20.161.155,38
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.540,28	\$13.309.695,67	\$0,00	\$20.309.695,67
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$13.461.115,46	\$0,00	\$20.461.115,46
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$13.612.535,25	\$0,00	\$20.612.535,25
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.535,28	\$13.759.070,53	\$0,00	\$20.759.070,53
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.311,86	\$13.909.382,40	\$0,00	\$20.909.382,40
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$145.463,09	\$14.054.845,49	\$0,00	\$21.054.845,49
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.311,86	\$14.205.157,36	\$0,00	\$21.205.157,36
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.589,04	\$14.355.746,40	\$0,00	\$21.355.746,40
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$136.015,91	\$14.491.762,30	\$0,00	\$21.491.762,30
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.589,04	\$14.642.351,34	\$0,00	\$21.642.351,34
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.803,02	\$14.789.154,36	\$0,00	\$21.789.154,36
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.696,45	\$14.940.850,81	\$0,00	\$21.940.850,81
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.803,02	\$15.087.653,83	\$0,00	\$22.087.653,83
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.935,33	\$15.238.589,16	\$0,00	\$22.238.589,16
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.935,33	\$15.389.524,49	\$0,00	\$22.389.524,49
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.066,45	\$15.535.590,93	\$0,00	\$22.535.590,93
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$15.687.010,72	\$0,00	\$22.687.010,72
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.535,28	\$15.833.546,01	\$0,00	\$22.833.546,01
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.419,79	\$15.984.965,80	\$0,00	\$22.984.965,80
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.836,23	\$16.138.802,03	\$0,00	\$23.138.802,03
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.911,32	\$16.282.713,35	\$0,00	\$23.282.713,35
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.836,23	\$16.436.549,58	\$0,00	\$23.436.549,58
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.579,87	\$16.591.129,45	\$0,00	\$23.591.129,45
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.732,53	\$16.750.861,99	\$0,00	\$23.750.861,99
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.579,87	\$16.905.441,86	\$0,00	\$23.905.441,86
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$165.165,63	\$17.070.607,49	\$0,00	\$24.070.607,49
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$165.165,63	\$17.235.773,13	\$0,00	\$24.235.773,13
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.837,71	\$17.395.610,84	\$0,00	\$24.395.610,84
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.543,88	\$17.565.154,72	\$0,00	\$24.565.154,72
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$164.074,73	\$17.729.229,45	\$0,00	\$24.729.229,45
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.543,88	\$17.898.773,34	\$0,00	\$24.898.773,34
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.888,16	\$18.070.661,50	\$0,00	\$25.070.661,50
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.253,82	\$18.225.915,32	\$0,00	\$25.225.915,32
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.888,16	\$18.397.803,49	\$0,00	\$25.397.803,49
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.278,69	\$18.564.082,18	\$0,00	\$25.564.082,18
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$171.821,31	\$18.735.903,49	\$0,00	\$25.735.903,49
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$166.278,69	\$18.902.182,17	\$0,00	\$25.902.182,17
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.476,77	\$19.071.658,94	\$0,00	\$26.071.658,94
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$169.476,77	\$19.241.135,71	\$0,00	\$26.241.135,71

152

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL  
LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 09/04/2021  
Juzgado 110014303014

Consejo Superior de la Judicatura =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$7.000.000,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$12.108.089,74	\$0,00	\$19.108.089,74
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.006,21	\$12.258.095,95	\$0,00	\$19.258.095,95
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.006,41	\$12.413.102,36	\$0,00	\$19.413.102,36
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$164.009,78	\$19.405.145,49	\$0,00	\$26.405.145,49
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$163.879,75	\$19.569.025,24	\$0,00	\$26.569.025,24
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$157.346,21	\$19.726.371,44	\$0,00	\$26.726.371,44
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$161.299,62	\$19.887.671,07	\$0,00	\$26.887.671,07
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$160.755,02	\$20.048.426,09	\$0,00	\$27.048.426,09
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.163,01	\$20.195.589,09	\$0,00	\$27.195.589,09
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$160.686,91	\$20.356.276,00	\$0,00	\$27.356.276,00
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$154.183,60	\$20.510.459,60	\$0,00	\$27.510.459,60
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$159.049,90	\$20.669.509,50	\$0,00	\$27.669.509,50
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$152.860,71	\$20.822.370,21	\$0,00	\$27.822.370,21
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$156.242,93	\$20.978.613,14	\$0,00	\$27.978.613,14
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$155.624,99	\$21.134.238,13	\$0,00	\$28.134.238,13
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$149.739,95	\$21.283.978,08	\$0,00	\$28.283.978,08
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$153.491,63	\$21.437.469,71	\$0,00	\$28.437.469,71
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.605,48	\$21.585.075,19	\$0,00	\$28.585.075,19
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.903,86	\$21.736.979,06	\$0,00	\$28.736.979,06
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$150.242,55	\$21.887.221,61	\$0,00	\$28.887.221,61
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.073,31	\$22.026.294,92	\$0,00	\$29.026.294,92
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.696,45	\$22.177.991,37	\$0,00	\$29.177.991,37
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.468,33	\$22.324.459,70	\$0,00	\$29.324.459,70
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.488,97	\$22.475.948,67	\$0,00	\$29.475.948,67
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.334,40	\$22.622.283,07	\$0,00	\$29.622.283,07
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.073,79	\$22.773.356,85	\$0,00	\$29.773.356,85
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$151.350,61	\$22.924.707,46	\$0,00	\$29.924.707,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$146.468,33	\$23.071.175,79	\$0,00	\$30.071.175,79
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$149.826,50	\$23.221.002,29	\$0,00	\$30.221.002,29
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$144.523,29	\$23.365.525,58	\$0,00	\$30.365.525,58
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.507,08	\$23.514.032,66	\$0,00	\$30.514.032,66
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$147.533,01	\$23.661.565,67	\$0,00	\$30.661.565,67
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.900,65	\$23.801.466,32	\$0,00	\$30.801.466,32
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$148.785,10	\$23.950.251,42	\$0,00	\$30.950.251,42
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.234,53	\$24.092.485,95	\$0,00	\$31.092.485,95
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$143.480,54	\$24.235.966,49	\$0,00	\$31.235.966,49
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$138.377,01	\$24.374.343,50	\$0,00	\$31.374.343,50
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.989,58	\$24.517.333,08	\$0,00	\$31.517.333,08
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$144.181,21	\$24.661.514,29	\$0,00	\$31.661.514,29
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$139.936,66	\$24.801.450,94	\$0,00	\$31.801.450,94
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$142.779,05	\$24.944.229,99	\$0,00	\$31.944.229,99
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$136.472,61	\$25.080.702,60	\$0,00	\$32.080.702,60
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$138.340,57	\$25.219.043,17	\$0,00	\$32.219.043,17
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$137.349,74	\$25.356.392,91	\$0,00	\$32.356.392,91
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$7.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$125.463,50	\$25.481.856,41	\$0,00	\$32.481.856,41

Capital \$ 7.000.000,00

Total Interes Mora \$ 25.481.856,00

Total a pagar \$ 32.481.856,00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

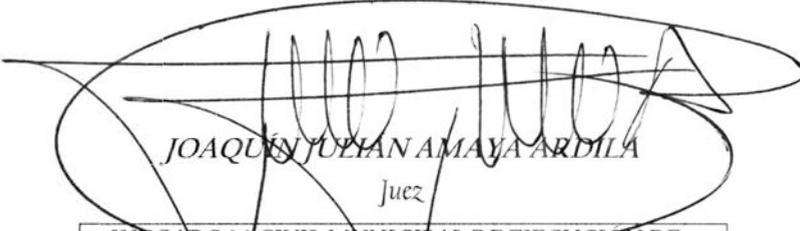
Proceso No. 044 – 2008 – 01317

En atención a la documental que antecede<sup>1</sup>, una vez consultada la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado le reconoce personería al abogado Nicolás Campos Salazar como representante judicial del extremo ejecutante cesionario. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.

Además, procediendo con el estudio de la liquidación del crédito que allegó la parte demandante, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser modificada, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna “Interés Mora” consignada en la liquidación practicada por el despacho.

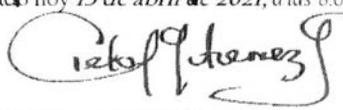
En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$32.481.856), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese (2),

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
 Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.*

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 057*  
*Fijado hoy 15 de abril de 2021, a las 8:00 a.m.*



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
 Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 146 - 147 y 149 C.1.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

22 APR 2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

HB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

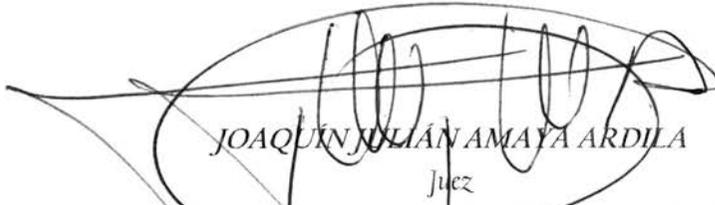
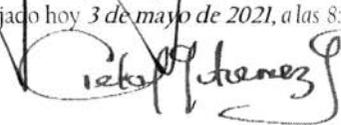
15A

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 044 - 2008 - 01317

Comoquiera que el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 85523 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, el Juzgado, con base en lo normado en el numeral 4, del artículo 444 del C.G.P., le **imparte aprobación** en la suma de ochenta y seis millones doscientos noventa y seis mil quinientos pesos moneda corriente (\$86.296.500).

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 065  
Fijado hoy 3 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

135

13 de julio de 2021

Señor:

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	EJECUTIVO HIPOTECARIO
<b>RADICADO:</b>	11001400304420080131700
<b>ACCIONANTE:</b>	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
<b>ACCIONADO:</b>	RICARDO PÉREZ ÁVILA
<b>ASUNTO:</b>	SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA REMATE ART 448 C.G.P.

Respetado Sr. Juez.

**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., abogado identificado con la C.C. No 1.020.815.756 de Bogotá D.C. y la T.P. No 311.938 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor **JHON JAIRO AGUDELO SALAZAR**, de conformidad con el poder debidamente aportado al expediente. Por medio del presente documento me permito solicitar respetuosamente al despacho judicial, se sirva:

- **Fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 85523, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Avaluó que fue aprobado por su honorable Despacho mediante auto del 30 de abril de 2021.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y demás normas concordantes o relacionadas.

### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 5 No 21-96 Apartamento 1802 de Bogotá y en el email: [nicolascampos@urosario.edu.co](mailto:nicolascampos@urosario.edu.co)

Atentamente,

Nicolás Campos Salazar  
**NICOLÁS CAMPOS SALAZAR**  
 C.C. 1.020.815.756 expedida en Bogotá D.C  
 Tarjeta Profesional 311.938 del C.S.J

NANCY CHAVERRA	
F	<u>María</u>
U	<u>León</u>
RADICADO	
<u>6329. 914 - 14</u>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31589 23-JUL-21 15:22

RV: SOLICITUD DE FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA REMATE- ART 448 C.G.P.; Expediente No. 11001400304420080131700 Demandante o Ejecutante JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE Demandados RICARDO PÉREZ ÁVILA Tipo de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/07/2021 8:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

13-07-2021 Solicitud de fijación fecha y hora para remate.pdf;

---

De: Nicolas Campos Salazar <nicolas.campos@urosario.edu.co>

Enviado: martes, 13 de julio de 2021 7:05 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA REMATE- ART 448 C.G.P.; Expediente No. 11001400304420080131700 Demandante o Ejecutante JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE Demandados RICARDO PÉREZ ÁVILA Tipo de proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO

Bogotá D.C., 13 de julio de 2021

Señor

**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Buenos días, por medio del presente correo electrónico, me permito enviar el documento de la referencia en archivo adjunto denominado **SOLICITUD DE FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA REMATE**, en 1 folio, para su respectivo trámite, en el marco del proceso identificado como:

Expediente No.	11001400304420080131700
Demandante o Ejecutante	JOSÉ HERNANDO GÓMEZ FIQUE
Demandados	RICARDO PÉREZ ÁVILA
Tipo de proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Asunto	SOLICITUD DE FIJACIÓN FECHA Y HORA PARA REMATE- ART 448 C.G.P.

De igual manera solicito respetuosamente al Honorable Despacho remitirme confirmación de radicación al presente correo.

Atentamente,

**Nicolás Campos Salazar**

Abogado Especialista en Derecho Ambiental

Maestría en Derecho Administrativo

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

E-mail: nicolas.campos@urosario.edu.co

Campos-cs@hotmail.com



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Órgano de Jurisdicción Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO 28 jul 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HS

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE Nro. 1100140030 044-2008-01317-00**

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

**Primero.** En virtud a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las **900 a.m., del día 30 de septiembre de del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C- 85523** que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Para efectos de la realización de la referida audiencia, se pone en conocimiento de las partes intervinientes el enlace virtual para llevar a cabo la diligencia de remate inicialmente programada, el cual es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10409044>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**

Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 090 hoy 30 de agosto de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
SECRETARIA